



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES.

CAMPUS ARAGÓN

**“ESTUDIO COMPARADO DEL TERRORISMO
Y LA SITUACIÓN JURÍDICA DE MÉXICO
EN RELACIÓN CON ESTE DELITO”**

**T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:**

DIANA CONCEPCIÓN ESPINOSA VALDÉS

**ASESOR:
LIC. GUSTAVO JIMÉNEZ GALVÁN**

SAN JUAN DE ARAGÓN ESTADO DE MÉXICO, FEBRERO 2005.

m. 342380

A Dios, por la vida y por haberme permitido concluir mis estudios con el apoyo de mis padres, por ser mi guía y por todo lo que me has brindado. Gracias.

A mis queridos padres:

Concepción Valdés Pérez y
Edwiges Espinosa Harrey

Les agradezco la vida, gracias por todo su amor, apoyo y comprensión, por todos sus consejos que por cierto son sabios, gracias por estar siempre conmigo. Gracias por todo su apoyo en los momentos importantes de mi vida, gracias por la bonita familia que me dieron y por todo lo maravilloso que hemos compartido juntos, gracias por los valores que me inculcaron, por sus sacrificios y regaños, gracias por enseñarme el valor de las cosas y darme la mejor herencia que ha sido mi educación, y demostrarme que solo con el trabajo, esfuerzo y dedicación se logran las cosas, gracias por ser mi guía.

Los quiero y admiro mucho. Y les estaré eternamente agradecida.

Con mucho amor y respeto les dedico este presente trabajo.

**Gracias, Universidad Nacional Autónoma de México.
ENEP Aragón.**

Por abrirme tus puertas y permitirme estudiar una carrera profesional, gracias por todo lo que me diste, gracias por que en ti conocí a mis queridos maestros que me transmitieron sus conocimientos para así poder convertirme en una profesionista.

A mi querida hermana:

Luisa Margot Espinosa Valdés

Gracias hermana por ser mi mejor amiga y compañera, gracias por estar siempre conmigo y ayudarme cuando lo necesito, gracias por todo lo que hemos compartido y vivido juntas. Sabes lo mucho que te quiero y a ti también te dedico este trabajo por todo el apoyo que me brindaste para realizarlo.

A la memoria de mis **Queridos Abuelos** les dedico este presente trabajo.

A mi querida Familia Valdés:

A mis tías y tíos: Rosa, Isabel, Lilia, Rosario, Carmen, Raúl, Luis y Leoncio, primos y familias, les agradezco todo su cariño y apoyo y les dedico con mucho cariño este trabajo.

A mi querida Familia Espinosa:

A mis tías y tíos: Maria del Carmen, Maria Dolores, Esther, Adán, Liborio y Merced, primos y familias, gracias por todo su cariño les dedico el presente trabajo con mucho cariño.

Con cariño a mi Madrina y Padrino:

Maria del Carmen Valdez Pérez y José Luis Valdez Pérez
Les dedico con mucho respeto mi tesis y les agradezco todo su cariño y apoyo.

A mis amigos y amigas:

Les agradezco todos los momentos que hemos compartido, gracias por estar conmigo en las buenas y malas, por su confianza, consejos, apoyo y amistad incondicional.

A mi Asesor:

Lic. Gustavo Jiménez Galván

Gracias por todo el apoyo incondicional que me otorgo desde el inicio de mi proyecto, gracias por sus consejos y ayuda en todo este tiempo, gracias por ser mi guía y mi asesor para la elaboración de mi tesis.

Con mucho respeto y admiración le dedico el presente trabajo

A la Lic. Claudia Corona Cabrera

Le agradezco todo el apoyo, consejos y asesoramiento que me otorgo para la realización de mi tesis.

Con respeto le dedico el presente trabajo de investigación.

A mis Profesoras y Jurado:

Lic. María de Jesús Chávez Carreón,
Lic. Erika Ivonne Parra Rodríguez y
Lic. María Teresa Herrera Cano, les dedico el presente trabajo con respeto y admiración, les agradezco su ayuda y tiempo para revisar el presente trabajo de investigación.

**ESTUDIO COMPARADO DEL TERRORISMO Y LA SITUACIÓN JURÍDICA
DE MÉXICO EN RELACIÓN CON ESTE DELITO**

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	V
ABREVIATURAS.....	IX
CAPÍTULO I. ANTECEDENTES DEL TERRORISMO.....	1
1.1 España.....	1
1.1.1 El Terrorismo Revolucionario.....	2
1.1.2 El Terrorismo Nacionalista.....	3
1.1.3 El Terrorismo Vigilante.....	5
1.2 Inglaterra.....	8
1.2.1 Terror de Coerción.....	8
1.3 Francia.....	13
1.4 Rusia.....	15
1.4.1 Los Bolcheviques.....	17
1.5 Palestina.....	23
1.6 Afganistán.....	27
1.7 Colombia.....	31
1.8 Estados Unidos de Norteamérica.....	33

1.9 México.....	36
CAPÍTULO II. CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE LAS FIGURAS QUE TIENEN RELACIÓN CON EL TERRORISMO.....	41
2.1 Terrorismo.....	41
2.1.1 Doctrinal.....	41
2.1.2 Jurídico.....	44
2.1.3 Legal.....	45
2.1.4 Personal.....	47
2.2 ONU.....	47
2.2.1 Doctrinal.....	48
2.2.2 Jurídico.....	53
2.2.3 Legal.....	55
2.2.4 Personal.....	58
2.3 Consejo de Seguridad.....	58
2.3.1 Doctrinal.....	59
2.3.2 Jurídico.....	61
2.3.3 Legal.....	62
2.3.4 Personal.....	64
2.4 Resolución Internacional.....	64
2.4.1 Doctrinal.....	64
2.4.2 Jurídico.....	66
2.4.3 Legal.....	66
2.4.4 Personal.....	68
2.5 Rebelión.....	69
2.5.1 Doctrinal.....	69
2.5.2 Jurídico.....	70
2.5.3 Legal.....	71
2.5.4 Personal.....	73

2.6	Guerrilla.....	74
2.6.1	Doctrinal.....	74
2.6.2	Jurídico.....	75
2.6.3	Legal.....	77
2.6.4	Personal.....	78
2.7	Levantamiento Guerrillero.....	79
2.7.1	Doctrinal.....	79
2.7.2	Jurídico.....	81
2.7.3	Legal.....	82
2.7.4	Personal.....	83
CAPÍTULO III. MARCO JURÍDICO DEL TERRORISMO.....		84
3.1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	84
3.2	Convención Interamericana contra el Terrorismo.....	85
3.3	Carta de las Naciones Unidas.....	97
3.4	Resoluciones del Consejo de Seguridad.....	100
3.4.1	Resolución 1373.....	100
3.5	Leyes Federales.....	108
3.5.1	Ley Patriota USA.....	108
3.6	Leyes Federales de México.....	109
3.6.1	Código Penal Federal de México.....	109
3.6.2	Ley Federal contra la Delincuencia Organizada de México.....	110
3.6.3	Ley Orgánica de la Armada de México.....	110
3.6.4	Manual de Guerra Irregular Tomo II de México.....	111

CAPÍTULO IV. ESTUDIO COMPARADO DEL TERRORISMO Y LA SITUACIÓN JURÍDICA DE MÉXICO EN RELACIÓN CON ESTE DELITO.....	115
4.1 Tipos de terrorismo.....	115
4.2 El Combate al Terrorismo.....	117
4.3 Propuesta de reformar el marco jurídico mexicano en el combate al Terrorismo.....	123
4.3.1 Creación de la Ley Federal en el combate al Terrorismo.....	125
4.3.2 Reforma del artículo 139 del Código Penal Federal.....	130

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, el mundo ha sido víctima del terrorismo, flagelo que expresa su desprecio, su ira y su resentimiento contra la sociedad mediante la ejecución de acciones violentas y crueles cuyo fin es sembrar el terror en la sociedad. El terrorismo se constituye como una vía abierta a todo acto violento, degradante e intimidatorio, aplicado sin reserva moral alguna.

El presente trabajo tiene el objeto de estudiar al terrorismo en los continentes de Europa, Asia y América, desde sus orígenes hasta los actuales acontecimientos, para poder así determinar si México está preparado para combatirlo. Teniendo como resultado de dicha investigación una propuesta para replantear el actual marco jurídico mexicano que regula al delito del terrorismo.

En el ámbito internacional las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de englobar y llevar a cabo las acciones de coordinación en contra del terrorismo. Con ayuda del Consejo de Seguridad y de su plenaria, deben determinar las acciones y los castigos en contra del terrorismo.

Este trabajo de investigación comprende cuatro capítulos, de los cuales, el primero trata de los antecedentes del terrorismo en los países de España, Inglaterra, Francia, Rusia, Palestina, Afganistán, Colombia, Estados Unidos de Norteamérica y México.

Las primeras formas del terrorismo datan del siglo XII, donde un grupo *ismaili* de los musulmanes *shiiés* llevó a cabo campañas terroristas contra musulmanes *suníes*. Pero fue a partir de la revolución Francesa donde el terrorismo sistemático recibió un gran impulso.

Siendo que los recientes acontecimientos en los Estados Unidos de Norte América, España, y en el Medio Oriente, nos inducen a reflexionar sobre uno de los fenómenos políticos más complejos de nuestra época, a saber, el terrorismo. El terrorismo es tan sólo una técnica usada por todas las partes: guerrillas, contraguerrillas, luchadores de libertad, activistas políticos, pandillas, criminales, y narcotraficantes. La esencia del terrorismo no ha cambiado, tal como lo dice un proverbio: "Mata a uno y aterraras a diez mil".

Por eso es menester conocer su origen y evolución en dichos países para conocer sus factores que lo provocan y buscar una posible solución a dicho fenómeno.

En el segundo capítulo se desarrollan los conceptos fundamentales del trabajo, tales como terrorismo, ONU, Consejo de Seguridad, resoluciones, rebeliones, guerrillas y levantamientos guerrilleros, con el punto de vista doctrinal, jurídico, legal y personal.

Con los diferentes puntos de vista de los antes mencionados conceptos, se desprende una característica que logrará distinguir la rebelión de la guerrilla; la guerrilla del levantamiento guerrillero y dichos movimientos, del terrorismo.

El tercer capítulo se refiere al marco jurídico del terrorismo, desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Interamericana contra el Terrorismo, la Carta de las Naciones Unidas, resoluciones del Consejo de Seguridad, hasta las Leyes Federales de México.

Aunque existe la cooperación de México con Estados Unidos y con las Naciones Unidas en materia de terrorismo, México carece de un marco jurídico actualizado para encarar a el problema del terrorismo; tal es el caso

del Código Penal Federal que no se aplica para los que usan la vía armada como forma de expresión política al no ser considerados como terroristas, sino como grupos transgresores de la ley o guerrilleros.

Y por último, en el cuarto capítulo se señala la problemática actual del delito del terrorismo en México, con base en el estudio comparado en los países de Europa, Asia y América.

En este capítulo se desarrolla la propuesta de reformar el marco jurídico actual que regula al delito del terrorismo en México.

La característica fundamental del terrorismo mexicano es que no es ni estatal, ni contra-estatal. Lo más preocupante quizá del terrorismo en México es que parece ser el preámbulo inevitable del terrorismo abierto, en cualquiera de sus modalidades. México está obligado a aplicar los mandatos de la ONU en contra de grupos guerrilleros que tienen objetivos sociales y políticos que causan terror o utilizan el terrorismo como un medio entre la población nacional y extranjera.

Es necesario reformar el marco jurídico que regula al terrorismo en México. Así, las medidas de la sociedad civil y la población serán las formas de evitar que el terrorismo suceda en el futuro de México, porque ese enemigo puede encontrarse en todas partes y en diversas organizaciones.

El asunto empeoraría si se confirman algunas relaciones de grupos árabes radicales vinculados a las prácticas terroristas, con algunas organizaciones guerrilleras, con el fin de ayudar a terroristas a cruzar las fronteras por territorio mexicano. Por lo que es necesario buscar una estabilidad en la sociedad para garantizar la protección y seguridad de la Nación.

El legislador mexicano debe de observar cómo se ha transformado el delito del terrorismo a nivel internacional y como podría repercutir a nivel interno en nuestro país, por lo cual se necesita una legislación que se adecue más a la realidad de nuestros días y que contemple las conductas y medidas que se le pudieran dar al delito del terrorismo.

En la actualidad se ha creado un grupo con representantes de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), de la Secretaría de Marina (SEMAR), de la Policía Federal Preventiva (PFP), de la Agencia Federal de Investigaciones (AFI) y de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO), que analiza periódicamente la información con que se cuenta respecto de los grupos guerrilleros como son básicamente el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), el Ejército Popular Revolucionario (EPR) y Tendencia Democrática Revolucionaria (TDR).

La finalidad del primer grupo está enfocada a la obtención de información a fin de detectar oportunamente alguna actuación de grupo u organización dedicada a realizar atentados terroristas.

En este trabajo se utilizaron los siguientes métodos: comparativo, con el cual se estudió la legislación y el terrorismo de otros países en relación con México; exegético, por medio de él se analizaron las leyes federales, resoluciones y tratados en materia del terrorismo; analítico, con el cual se examinaron los factores y elementos que provocan el terrorismo; e histórico, a través del cual se instruyó la evolución que ha tenido el terrorismo en los diferentes países.

Se aplicaron los tipos de estudio explicativo y descriptivo; así como la técnica de documentos basada en libros, escritos y ordenamientos jurídicos.

ABREVIATURAS

AFI.....	Agencia Federal de Investigaciones
AG.....	Asamblea General
AUC.....	Autodefensas Unidas de Colombia
SIN.....	Servicio de Inmigración y Naturalización
BANAMEX.....	Banco Nacional Mexicano
BANCOMER.....	Banco Nacional Comercial
BBVA.....	Banco Bilbao Vizcaya
CIA.....	Central Intelligence Agency
CICAD.....	Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas
CICTE.....	Comité Interamericano Contra el Terrorismo
CIJ.....	Corte Internacional de Justicia
CJ-28.....	Comando Justiciero 28 de Junio
DEA.....	Drug Enforcement Administration
ECOSOC.....	Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
EPL.....	Ejército Popular de Libera
EPR.....	Ejército Popular Revolucionario
ERPI.....	Ejército Revolucionario del Pueblo Insurgente
ETA.....	Euskadi Ta Askatasuna
EVRP.....	Ejército Villista Revolucionario del Pueblo
EZLN.....	Ejército Zapatista de Liberación Nacional
FAR.....	Fuerzas Armadas Revolucionarias
FUZ.....	Frente Urbano Zapatista
FARC.....	Fuerzas Armadas Revolucionarias Comunistas
FARP.....	Fuerzas Armadas Revolucionarias del Pueblo
FBI.....	Federal Bureau of Investigation

FDPLP	Frente Democrático Popular para la Liberación de Palestina
FPLP	Frente Popular de Liberación de Palestina
FRAP.....	Frente Revolucionario Antifascista y Patriótico
FRAP.....	Fuerzas Revolucionarias Armadas del Pueblo
GAFI.....	Grupo de Acción Financiera Internacional
GAFIC.....	Grupo de Acción Financiera del Caribe
GAFISUD.....	Grupo de Acción Financiera de Sudamérica
GAL.....	Grupos Antiterroristas de Liberación
GRAPO.....	Grupo de Resistencia Antifascista Primero de Octubre
INLA.....	Irish National Liberation Army
IRA.....	Irish Republican Army
KAS.....	Koordinadora Abertzale Sozialista
M-19.....	Movimiento diecinueve de Abril
MAR.....	Movimiento Armado Revolucionario
NEP.....	Nueva Política Económica
OEA	Organización de los Estados Americanos
OLP.....	Organización para la Liberación de Palestina
OSN	Organización Septiembre Negro
ONU.....	Organización de las Naciones Unidas
PCC.....	Partido Comunista de Colombia
PDLP.....	Partido de los Pobres
PFP.....	Policía Federal Preventiva
PIRA.....	Provisional Irish Republican Army
PNV.....	Partido Nacional Vasco
POSDR.....	Partido Obrero Socialdemócrata de Rusia
RUC.....	Royal Ulster Constabulary
SEDENA.....	Secretaría de la Defensa Nacional
SEMAR.....	Secretaría de Marina
SIEDO.....	Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

SR.....Socialistas Revolucionarios
TDR.....Tendencia Democrática Revolucionaria
UDR.....Ulster Defence Regiment
UNSCOP.....United Nations Special Commission on Palestine
URSS.....La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
USA.....United States of America

CAPITULO I

ANTECEDENTES DEL TERRORISMO

La historia ha establecido que la amenaza más impredecible, pero duradera dentro de una nación, es el Terrorismo. Por lo que es necesario el estudio desde su origen hasta la actualidad en Europa, Asia y América.

1.1 España

El País Vasco durante el franquismo se llamó Vascongadas. La Segunda República dio vida a un Gobierno autónomo antes del inicio de la Guerra Civil. El partido más representativo fue el PNV, de origen burgués, que mantuvo un gobierno en el exilio y que trató -en el final de la II Guerra Mundial- de hacer escuchar sus razones en los Estados Unidos de América y ante las Naciones Unidas, sin que éstas hayan hecho nada para devolver a España su Gobierno legítimo.

Al finalizar el régimen franquista hay un amplio número de disposiciones vigentes sobre delitos de terrorismo y otros aspectos procesales.¹

¹Cfr. LOPEZ GARRIDO, Diego. Terrorismo. Política Y Derecho: La Legislación Antiterrorista en España, Reino Unido, República Federal de Alemania, Italia y Francia. Segunda ed. Alianza, Madrid. 1987, p. 77

La transición española a la democracia se produjo entre 1975 y 1982, es decir, en el auge del ciclo terrorista en Europa. El terrorismo lo sufrió España durante dicho período de transición y dentro de él se distinguieron tres componentes:

1. El terrorismo revolucionario,
2. El terrorismo nacionalista y,
3. El terrorismo vigilante.

1.1.1 El Terrorismo Revolucionario

El terrorismo de extrema izquierda surgió en Europa con el movimiento estudiantil en España, hasta los últimos meses del régimen de Franco, pero nunca llegó a tener un gran desarrollo.

A partir de 1956, el Partido Comunista de España adoptó una política de reconciliación nacional que implicaba la superación de la división entre los españoles y la vía pacífica hacia el socialismo, una orientación para quienes eran fieles a los principios leninistas, lo que representaba una traición y la renuncia a la revolución. Sólo hubo dos organizaciones que lograron poner en marcha una estrategia terrorista: El FRAP y los GRAPO.²

El FRAP inició su actividad terrorista en el verano de 1975, pero la represión culminó con el fusilamiento de tres de sus miembros en septiembre

² Cfr. TAPIA VALDES, Jorge A. El terrorismo de estado: La doctrina de la seguridad nacional. Sin ed. Nueva imagen. México .1980, p. 73.

de 1975, antes de la muerte de Franco, lo que acabó con la organización en 1977.

A fines de 1975 se produjeron los primeros atentados terroristas de los GRAPO, que mantuvieron una importante actividad durante todo el período de la transición y siguieron actuando esporádicamente después de que la democracia se consolidó plenamente.

Los GRAPO asesinaron a más de ochenta personas, más de la mitad de ellas entre 1977 y 1979. En 1979 sucedieron las detenciones y la organización quedó desarticulada.

1.1.2 El Terrorismo Nacionalista

En 1952, durante el franquismo, se da la desaparición del PNV, lo que provocó el nacimiento de un grupo de estudiantes radicales disidentes del colectivo Ekin, quienes fundaron el ETA, una alternativa ideológica a los postulados del PNV con cuatro pilares básicos: la defensa del euskara, el etnicismo (como fase superadora del racismo), el antiespañolismo y la independencia de los territorios que, según pertenecen a Euskadi: Álava, Vizcaya, Guipúzcoa (en España), Lapurdi, Baja Navarra y Zuberoa (en Francia).³

Su primera acción violenta se dio el 18 de julio de 1961, en un intento fallido de descarrilamiento de un tren ocupado por voluntarios franquistas que se dirigían a San Sebastián para celebrar el Alzamiento. Las bases de la organización de la ETA se consolidan en mayo de 1962, en la celebración de

³ Cfr. <http://besnard-javaudin.chez.tiscali.fr/DESCUBRIR/EtaFranco/Eta.htm>

su 1ra. Asamblea en el monasterio de Belloc (Bayona, Francia), donde se presenta como Movimiento Revolucionario Vasco de Liberación Nacional.

Se autodefinen como una organización clandestina revolucionaria, que defiende la lucha armada como el medio de conseguir la independencia de Euskadi.

Dentro del panorama del terrorismo en la España democrática, ninguna otra organización comparable a la ETA, ha alcanzado los niveles de peligrosidad que han afectado a más de ochocientas víctimas, durante más de treinta años.

El 95 % de las víctimas de ETA fueron asesinadas después de la muerte de Franco y el mayor número de asesinatos se produjo en 1978, el año en que se aprobó la Constitución que abrió el paso al sistema autónomo; en 1979, el año en que se aprobó el estatuto de autonomía vasco; y en 1980, el año en que se constituyó el primer gobierno y el primer parlamento vasco.

La ETA, ha logrado perdurar durante décadas. A esa capacidad de perduración, ha contribuido el hecho de que se trata del elemento dirigente de una compleja trama en la que se articulan de manera flexible un gran número de entidades clandestinas y legales. El núcleo central es la propia ETA y en su conjunto se articula en una coordinadora que desde 1975 hasta 1998 se denominó KAS; y Herri Batasuna, un partido creado en 1978, que constituye su brazo político.

La reciente ilegalización de este partido y de otras organizaciones del movimiento encabezado por ETA, ha puesto fin a una situación mantenida durante un cuarto de siglo, en la que les resultó posible colocar a los

asesinatos con la acción en un marco de legalidad e incluso la obtención de subvenciones oficiales.

1.1.3 El Terrorismo Vigilante

En España -en las últimas décadas- se han dado dos variantes de terrorismo vigilante; por un lado el terrorismo de extrema derecha, protagonizado por nostálgicos del régimen de Franco y por partidarios de algún tipo de orden fascista, y por otro lado el terrorismo contraterrorista de quienes pretendieron combatir ETA, mediante métodos violentos y al margen de la ley.

En los años de la transición se produjeron algunos atentados de extrema derecha, que contribuyeron a incrementar la tensión surgida de las dificultades inherentes al cambio de régimen y de las acciones terroristas de ETA y GRAPO.

El segundo tipo de terrorismo vigilante que España ha conocido en las últimas décadas, es el dirigido contra los militantes y simpatizantes de ETA, se diferencia del terrorismo de extrema derecha con su clara vinculación con sectores de la administración del Estado. Es un caso de guerra sucia, promovida contra una organización terrorista que parecía difícil eliminar.

En la historia de la guerra sucia contra ETA, es necesario distinguir dos etapas que se conocen de manera muy desigual. La primera, que se prolongó de 1975 a 1981 y en la que la mayoría de los atentados fueron reivindicados por un Batallón Vasco Español, y sólo existen indicios acerca de las conexiones entre los ejecutores de los atentados y los sectores de la

administración. Respecto a la segunda, se prolongó de 1983 a 1987 y en la que los atentados fueron reivindicados por los GAL, los que se hallaban al frente del ministerio del Interior.

En total, 26 personas murieron en acciones de los GAL entre 1983 y 1987. Algunas de estas víctimas eran militantes de ETA, y otras eran completamente ajenas al terrorismo.

De lo que no cabe duda es de las consecuencias negativas que tuvo la guerra sucia. Los atentados de los GAL, contribuyeron a que un sector de la población vasca se negara a aceptar la realidad de la democratización, y el crédito del anterior presidente español Felipe González se vio muy dañado, cuando a partir de 1994 se empezó a saber la realidad de lo ocurrido. Sin embargo, la guerra sucia, comenzada en 1975, había acabado definitivamente en 1987.

La capital española fue víctima del peor acto terrorista cometido en su contra, el 11 de marzo del 2004 en Madrid España, donde una cadena de 10 bombas explosivas, dejó un saldo de 201 muertos y 1500 heridos aproximadamente.

Los atentados dinamiteros ocurrieron a las siete de la mañana con 35 minutos cuando siete bombas estallaron en la estación de Atocha, dos en la del pozo y una en la de Santa Eugenia, del tren suburbano de Madrid, siendo el más grave atentado terrorista de la historia de Europa. En este acto terrorista no hubo una llamada preventiva y los expertos españoles señalaron que los ataques ocurridos no corresponden al modus operandi de la ETA. Los separatistas vascos suelen dirigir sus atentados contra objetivos precisos: cuarteles militares o de la policía, o bien personalidades de la política. Las ocasiones en que han realizado atentados contra sitios públicos,

lanzan voces de alerta, para minimizar la pérdida de vidas humanas. De confirmarse, la línea de investigación apunta hacia Al-Qaeda como autores del atentado, toda vez que el pueblo español apoyo a Estados Unidos de Norte América en la guerra, en contra de Irak.

ETA negó el 12 de marzo del 2004 cualquier responsabilidad en la serie de atentados en Madrid. Estados Unidos sostuvo la hipótesis de que los atentados lanzados en Madrid fueron una acción conjunta de ETA y miembros de Al Qaeda.

"La sección española de Al Qaeda tenía seguidores en Madrid, Murcia Aragón, Cataluña, Valencia y Andalucía entre otras comunidades. Durante la primera redada del 20 de enero del 2002 fueron detenidos -entre 10 islamistas- el hispano-sirio Imaz Edin Barakat conocido como Abu Dahdah, el soldado de los dirigentes de Al Qaeda quien figura en los organigramas de la policía como cerebro del Al Qaeda en España. Dichas pesquisas policiales mostraron un gran financiamiento de cuentas bancarias, 30 de las cuales están vinculadas a organizaciones terroristas."⁴

El ministro del Interior de España, Ángel Acebes, reiteró que ETA fue la principal línea de investigación, pero después trascendió que miembros del grupo separatista se comunicaron con el diario Gara, ligado al independentismo vasco, para reiterar que ese grupo no fue el autor de los ataques. Tanto la pista del terrorismo islámico como la de ETA fueron consideradas por los expertos norteamericanos en un mismo nivel de credibilidad.

⁴ Diario: LA CRÓNICA DE HOY. "El estilo terrorista del 11-S, vivo reflejo de los ataques en Madrid", Sección Mundo. Viernes 12 de marzo del 2004, p.9.

1.2 Inglaterra

"El Reino unido dentro del conjunto de los Estados europeos que pudieran incluirse en el modelo democrático liberal, es el primer en poner en práctica una beligerante legislación contra la violencia política. El origen de la misma está en la situación que en los últimos años se produce en Irlanda del Norte".⁵

1.2.1 Terror de Coerción

Irlanda mantiene una tradición de resistencia violenta a la ocupación británica que se remonta varios siglos atrás. Esta cultura se da en un ciclo de rebeliones antibritánicas (1641, 1690, 1798, 1803, 1848, 1867 y 1882), añadiéndose la fobia religiosa entre las minorías del Ulster, donde el terrorismo, clandestinidad y militarización fueron factores habituales de la vida política.

"El poder de las sociedades fue hostil, por la alternancia del terror y el engaño, la esperanza y el miedo, las promesas vanas y malvadas, las amenazas atroces, los informes exagerados se da la esencia del terrorismo"⁶

La Irish Republican Brotherhood respondió y creó en noviembre de 1913 los Irish National Volunteers, que con el Irish Citizen Army (organización defensiva del sindicato de transportes de Dublín) protagonizó el levantamiento del lunes de Pascua -el 24 de abril de 1916-, lucha irlandesa por la independencia. De estos grupos paramilitares surgiría en 1919, el IRA

⁵ LOPEZ GARRIDO, Diego. Ob. Cit. pp.56.

⁶ O'SULLIVAN, Noel. Terrorismo, Ideología y Revolución. Copyright. Alianza Editorial, España.1987. p. 123.

como Ejército del Gobierno revolucionario irlandés. El IRA fue creciendo y desarrollándose al calor de la lucha guerrillera antibritánica de 1919-21.⁷

La violencia no finalizó con la creación del Estado Libre de Irlanda en 1921, sino que desembocó en una guerra civil en 1922-23, librada por el Gobierno de Dublín contra algunos grupos radicales (los Irregulares del IRA) que ansiaban la anexión del Norte por el resto del país.

Las demostraciones pacíficas fueron adquiriendo tono violento en los años 1968-69, por las manifestaciones de los protestantes radicales: los unionistas, atacaron a los católicos en sus guetos, obligando el 20 de agosto de 1969 al Gobierno de Londres a declarar la ley marcial y ordenar la interposición de las tropas británicas. Por esa época, el IRA Oficial estaba en manos de simpatizantes comunistas y se adhería a una teoría gradualista que contemplaba la lucha por las reformas democráticas antes que la lucha por la independencia.

Un sector de jóvenes militantes deseaban dar prioridad a la lucha armada y algunos viejos partidarios de la acción directa militar protagonizaron la transformación en octubre de 1969, de la que salió el PIRA, grupo apoyado por parte de la comunidad católica desencantada con el pacifismo de sus líderes tradicionales. Los provisionales buscaban el establecimiento de una república federal, democrática y socialista a través de una revolución en el conjunto de la isla.

El PIRA en 1970 cobró una ventaja sobre el IRA, tanto en financiación como en armas y apoyo de los católicos norte irlandeses. El IRA Oficial

⁷Cfr.<http://www.artehistoria.com/frames.htm?http://www.artehistoria.com/historia/contextos/3658.htm>

suspendió sus actividades violentas en mayo de 1972, y sufrió una nueva transformación en diciembre de 1974, cuando apareció en escena el INLA, un grupo armado más radical que el PIRA.

El PIRA inició en 1969-70 su primera campaña violenta, con ataques a destacamentos militares y puestos de policía, que se coordinaron con la campaña por los derechos civiles. La situación se deterioró en los dos años siguientes, obligando a las autoridades británicas a intensificar la actuación militar, las detenciones y los internamientos administrativos.

Los sucesos más graves ocurrieron en Londonderry, tras una marcha de protesta católica por la política de internamientos, los ataques planeados y ejecutados contra oficiales militares durante el Domingo Sangriento, provocaron efectos observables sobre la totalidad del servicio de inteligencia. Trece civiles fueron abatidos por soldados británicos, lo que provocó una escala de violencia; centenares de atentados con explosivos, arrestos en masa, detenciones sin juicio y represalias unionistas. Hasta que el 24 de marzo de 1972, el Gabinete de Londres asumió la gobernación directa del territorio, anulando temporalmente los poderes del Gobierno y el Parlamento autónomos de Belfast.⁸

Desde el 1 de febrero de 1973, el PIRA reinició sus ataques contra las fuerzas de seguridad y objetivos situados en Inglaterra: el 7 de octubre de 1974 un objeto causó en Guilford cinco muertos, y el 21 de noviembre dos bombas causaron 20 muertos y 180 heridos en Birmingham, dando lugar a la detención de sospechosos que fueron condenados a largas penas de prisión. Los hechos de Birmingham aceleraron la promulgación de una Ley de Prevención del Terrorismo que introdujo en todo el Reino Unido la legislación de emergencia aplicada en el Ulster por casi medio siglo.

⁸ Cfr. O'SULLIVAN, Noel. Ob. Cit. p.129.

El terrorismo protestante del Ulster Volunteer Force, el Ulster Freedom Fighters (creado en 1973) y otros grupos paramilitares unionistas, como la Ulster Defence Association y la Protestant Action Force, han sido sobre todo un terrorismo de respuesta, y a menudo indiscriminado, sobre negocios, transportes públicos y centros sociales católicos.

En diciembre de 1973 se llegó en Sunningdale a un acuerdo para la formación de un ejecutivo provincial compuesto de católicos y unionistas. Aunque este pacto de cogobierno entre las dos minorías pareció insuficiente al IRA y lesivo a la minoría protestante, la violencia disminuyó.

El número de víctimas mortales aumentó de nuevo debido a una nueva oleada de explosiones fuera del Ulster, pero la mayor eficacia de las medidas preventivas y de información permitió en los años siguientes una significativa reducción de los atentados y de las fuerzas militares implicadas en la zona, que comenzaron a ser sustituidas por tropas auxiliares del UDR y agentes del RUC, quienes son policías de los seis condados de la composición mayoritaria protestante.

El PIRA optó desde los ochenta por una guerra de desgaste, basada en el ataque a objetivos económicos (quema de tiendas y almacenes, sabotajes a fábricas) y a instituciones de especial significado, como el RUC, a fin de obligar a los protestantes a desistir.

Durante los años setenta, la actitud del Gobierno británico había consistido en calmar a los protestantes mediante el despliegue militar e iniciar una serie de gestos conciliadores hacia los católicos moderados, prometiendo una convención constitucional y una asamblea regional con representación proporcional. La conservadora Margaret Thatcher se convirtió en la primera mujer en ocupar el cargo de Primera Ministra en 1979; y en

política exterior se destacó la marcha del proceso de paz en Irlanda del norte.

A mediados de los ochenta se abrió una etapa de conversaciones con Dublín que culminó en el acuerdo de Hillsborough Castle (15 de noviembre de 1985), que dio al Gobierno de Dublín el status de interlocutor en cualquier posible solución al problema del Ulster, y reafirmó su posición de que todo cambio constitucional en los territorios del Norte se efectuara con el consentimiento de la población.

John Major sucedió a Margaret Thatcher como ministra, y su gobierno estuvo marcado por dos temas de importancia: la orientación política económica para cumplir los objetivos del Tratado de Maastricht y en alcanzar los acuerdos de pacificación en Irlanda del Norte.

En estos últimos años, el Partido Socialdemócrata y Laborista, ha acercado al PIRA a los unionistas y a los Gobiernos de Londres y Dublín a una solución viable y negociada. En 1994 se llegó a un principio de acuerdo, recibido por el PIRA con un alto a el fuego indefinido desde el 31 de agosto, y lo cual ha permitido abrir negociaciones directas con el Gobierno británico.

En las elecciones celebradas el 1 de mayo de 1997, Tony Blair se convirtió en el primer ministro y su gobierno se aplicó en la resolución de uno de los problemas más conflictivos de la historia contemporánea del Reino Unido, el de Irlanda del Norte. Tras meses de negociaciones, el 10 de abril de 1998, se firmó en el castillo de Stormont el esperado acuerdo de paz histórico.

Poco después de estos comicios, Blair alineó a su país de forma decidida en la coalición internacional formada por Estados Unidos contra el terrorismo, tras los atentados que sufrió el 11 de septiembre del 2001.

De forma simultánea el desarrollo de esta crisis, el proceso de paz en Irlanda del Norte vivió un esperanzador momento. El 23 de octubre de 2001, el IRA hizo público que había comenzado a destruir sus arsenales para salvaguardar la vía política acordada en Stormont; a su vez, el gobierno de Blair comunicó que se había iniciado el desmantelamiento de determinadas instalaciones militares localizadas en territorio norirlandés.⁹

1.3 Francia

El punto de partida de la revolución francesa, es el momento histórico que supone la aparición en Europa de un nuevo estilo ideológico en política, que da lugar al terrorismo moderno.

En 1789, el clero y la nobleza fueron las clases privilegiadas exentas de determinados impuestos y que campesinos, comerciantes y artesanos estaban obligados a pagar. Con el lema "Libertad, Igualdad, Fraternidad", el 14 de julio de 1789 se dio inicio de la Revolución Francesa, movimiento que derrocó a la monarquía absoluta y proclamó los derechos del hombre e instituyó la república.

El 5 de mayo de 1789 se reunieron los Estados Generales (la nobleza, el clero y el pueblo), que se erigieron en Asamblea General Constituyente, dejándose en claro que sólo el pueblo y no el rey tenían poder de decisión

⁹ Cfr. <http://www.monografias.com/trabajos13/irlandlib/irlandlib.shtml>

sobre este órgano y se anunció que se promulgaría una constitución. Posteriormente, el 14 de julio de 1789, la gente de París tomó la prisión real conocida como la Bastilla, con lo que se dio por iniciado el movimiento revolucionario y un comité de ciudadanos de clase media se hizo cargo del gobierno.

Poco a poco, en las provincias se imitó el procedimiento seguido en la capital. Se impusieron limitaciones a la monarquía (antes absoluta) y se dio a conocer la Declaración de los Derechos del Hombre.

“Lo que era original y perduraría como parte de la revolución francesa, fue la idea de que era legítimo recurrir a este tipo de métodos para regenerar una sociedad que no tenía plena conciencia de lo que era bueno para ella”.¹⁰

“La palabra terrorismo se usó por primera vez como tal durante el reino del Terror, en medio de la Revolución Francesa. Es el nombre dado al período posterior a la toma del poder de la fracción más extrema de los jacobinos, en el que se usó la violencia física para crear las bases de un nuevo orden social”.¹¹

En el terrorismo contemporáneo, destacó la participación de Francia en el 2002 con España, cuando dos presuntos miembros de la organización ETA fueron detenidos cerca de la localidad francesa de Agen.

Los detenidos fueron supuestos miembros del aparato logístico de la banda ETA, lo cual explicaron fuentes policiales francesas. Según fuentes policiales, los presuntos etarras iban armados en el momento de su detención, y fue posible su captura gracias a la colaboración ciudadana.

La operación fue llevada a cabo por agentes de la Dirección Nacional Antiterrorista y la policía judicial. En el arresto la policía encontró

¹⁰ O’SULLIVAN, Noel. Ob. Cit. p. 90.

¹¹ Ibidem. p. 48.

documentación falsa, dos fusiles de asalto, seis pistolas automáticas, dos granadas y sistemas de detonación.

Además se encontraron materiales informáticos, una troqueladora y varios juegos de matrículas falsificadas de coches, entre otros equipos.

1.4 Rusia

En el siglo IX se formó el primer estado ruso, conocido como "Antigua Rus" o "Rus de Kiev".

En 1380, el príncipe Dmitri de Moscú derrotó a Mamai en la batalla del campo Kulikovo, cerca del río Don, dando el inicio de la liberación de Rusia del yugo tártaro, y adjudicándose el título de Donskoi. La lucha libertadora duró un siglo y terminó victoriosamente en 1480.

En 1547, en Moscú Iván IV, llamado el Terrible, tomó Kazán y anexó a Rusia el territorio del curso medio del Volga, poblado por los tártaros, chuvashes, marí, morduinios y udmurtos.

En 1601-1602, en el territorio de Ucrania perteneciente a Polonia, un impostor se proclamó "príncipe Dmitri" que supuestamente se había escapado del atentado de Boris Godunov. Reunió un ejército y se dirigió a Moscú y logró amotinar a los habitantes de la ciudad y ocupar el trono.

En 1694, tras el ascenso de Pedro I, el reino moscovita pasó a denominarse Imperio Ruso. En 1703, Pedro fundó San Petersburgo, adonde trasladó la capital imperial.

La expansión territorial, económica y comercial de esa época hizo de Rusia una de las mayores potencias europeas y a la vez, un mosaico de etnias y culturas difícilmente asimilables en una sola.

Hacia fines del siglo XVIII, la Revolución Francesa y la lucha contra el absolutismo influyeron en la intelectualidad rusa, que pasó a rebelarse contra las condiciones sociales vigentes en el país. El emperador Pável I (1796-1801) reaccionó con extrema dureza, impuso la censura cultural, el exilio interno e incluso prohibió los viajes al exterior. En 1801, Pável fue muerto por conspiradores. Al ascender al trono Alejandro I, la política rusa dio un viraje.¹²

Las ideas socialistas influyeron en estudiantes e intelectuales, que veían en el campesinado la clase revolucionaria.

En 1861-1862, diversos grupos revolucionarios crearon en San Petersburgo la asociación clandestina Tierra y Libertad que existió hasta 1864.

La rebelión polaca de 1863 y un fallido atentado contra el zar en 1866 agudizaron la represión.

A principios del siglo XX, el socialismo ruso tenía dos grandes corrientes. Los SR proponían la socialización de la tierra en comunidades campesinas y la Socialdemocracia (fundada en Rusia por Gregory Plejánov) basaba el socialismo en la industrialización y en la clase obrera. Dentro del POSDR, los bolcheviques, liderados por Vladimir Lenin, defendían la insurrección proletaria, mientras los "mencheviques" compartían el socialismo evolutivo de los demás partidos socialdemócratas de Europa.

¹² Cfr. O'SULLIVAN, Noel. Ob. Cit. p. 85



1.3.1 Los Bolcheviques

Hacia 1890 se crea en Rusia el partido obrero socialdemócrata ruso (en el que estaba Vladimir Lenin). Este partido se fraccionó después en los bolcheviques (que significa mayoría) y los Mencheviques (que significa minoría). Los bolcheviques con Lenin al frente creían que el proletariado era incapaz de articular un gobierno. Los mencheviques consideran que lo que hay que hacer es modernizarse por la vía del capitalismo.

En Octubre de 1917 se instaura el gobierno bolchevique. Nunca antes se había organizado ninguna sociedad bajo principio socialista, por esto no tenían ningún modelo teórico ni práctico de cómo se tenía que fijar. Los bolcheviques controlaban Moscú, San Petesburgo y algunas ciudades más. La Guerra Civil fue muy destructiva y el número de víctimas muy elevado.

El principal objetivo de Lenin era ganar la guerra (el periodo comprendido entre 1917-1921 se conoce como comunismo de guerra).

Lenin creó y lanzó una policia politica denominada principalmente CHEKA después GPU, y más tarde KGB. La Cheka era la comisión extraordinaria de persecución contra lapidaje y terrorismo.

Los bolcheviques, al subir al poder, promulgaron las siguientes leyes:

1. Jornada laboral de 8 horas.
2. Repudian la deuda Zarista.
3. Crean el VSNJ: Consejo Soviético Supremo de economía nacional.¹³

¹³Cfr. www.unbichitoverde.com/LA%20REVOLUCI%20N%20RUSA%20Y%20LA%20CONSOLIDACI%20N%20DEL%20NUEVO%20ESTADO.htm www.guiadelmundo.org.uy/cd/countries/rus/History.html -

La entrada de Rusia en la Primera Guerra Mundial precipitó la crisis del régimen. Las pérdidas de guerra y la falta de comida agudizaron el descontento popular. En enero de 1917, en Petrogrado, un Consejo (Soviet) elegido por los obreros y soldados y la Duma formaron un gobierno. En febrero, Nicolás II abdicó y la Duma estableció un nuevo Gobierno Provisional, mientras los Soviets se multiplicaban.

El gobierno alemán autorizó el pasaje por territorio alemán de un grupo de bolcheviques, encabezado por Lenin, con la esperanza de desestabilizar el poder de Rusia. Los bolcheviques regresaron a Rusia en un vagón sellado. Pronto empezó a crecer su influencia en los Soviets y surgió la dualidad de poderes entre los consejos y el gobierno de Alexandr Kerensky.

La decisión de proseguir la guerra y la persistencia de las dificultades de la población hicieron perder la credibilidad en el Gobierno Provisional. Los bolcheviques lanzaron las consignas de "Paz, pan y tierra" y de "Todo el poder a los Soviets", exhortando a "convertir la guerra mundial en una guerra civil". Ante la paz unilateral de Rusia, Alemania, Francia e Inglaterra mandaron sus cuerpos expedicionarios a su ex aliada en 1918 para derribar el gobierno revolucionario, en apoyo a los Guardias Blancos, grupos del ejército del antiguo régimen. La intervención extranjera fue derrotada en 1920 y dos años después cesó la guerra civil con el triunfo del Ejército Rojo, comandado por León Trotsky. En este período el gobierno soviético implantó el "comunismo de guerra", con la máxima centralización del poder y las relaciones monetarias prácticamente abolidas.

La Federación Rusa, Ucrania, Belarús y la Federación Transcaucásica (Azerbaiján, Armenia y Georgia) formaron a fines de 1922 la URSS. En el transcurso de la guerra civil, el régimen se convirtió en un gobierno del Partido Comunista de Rusia (bolchevique).

En 1924 la NEP fue interrumpida por la muerte de Lenin. Josef Stalin había asumido la secretaria general del partido en 1922. Trotsky debió exiliarse y fue asesinado en México, en 1940.

Stalin reimplantó la planificación centralizada de la economía e impuso la colectivización forzosa en el campo. La eliminación de disidentes condujo a juicios sumarios. Según se estima, la Gran Purga de 1935-1938, por sí sola, costó la vida a 10 millones de personas.

En 1985, Mijaíl Gorbachov asumió la secretaría general del PCUS e inició drásticos cambios. La llamada glasnost (transparencia) política y la perestroika (reestructura) de la economía movilizaron fuerzas en pro de transformaciones en el país y reavivaron el tema de la autonomía de las nacionalidades. El cambio en la URSS desencadenó procesos similares en el este europeo.

En abril de 1986, se produjo un accidente en uno de los reactores de la central nuclear de Chernobyl, en Ucrania y 135,000 personas tuvieron que ser evacuadas, y hasta 1993 alrededor de 7,000 habían fallecido.

Gorbachov adoptó iniciativas en la política exterior de la URSS, como la retirada del ejército soviético de Afganistán (donde se había involucrado desde 1979), acuerdos de desnuclearización de Europa y la aceptación de la reunificación de Alemania.

En junio de 1991, Boris Yeltsin fue elegido presidente de Rusia. Con posterioridad al intento de golpe de Estado comenzaron disturbios en la región de Chechenia-Ingushetia (Cáucaso del Norte). A fines de octubre se celebraron allí elecciones parlamentarias y presidenciales. Asumió el poder el general Dzhohar Dudaev, líder del movimiento nacionalista checheno. A comienzos de noviembre proclamó la independencia de la República de

Chechenia, la cual fue sometida a un bloqueo económico por parte de Moscú.

El 6 de octubre de 1991, Yegor Gaidar fue nombrado viceprimer ministro e inició una reforma económica liberal: "terapia de choque". El 8 de diciembre, Boris Yeltsin (Rusia), Stanislav Shushkevich (Belarús) y Leonid Kravchuk (Ucrania) denunciaron el tratado de 1922 de la fundación de la URSS y proclamaron la Comunidad de Estados Independientes (CEI) para sustituirla. En política exterior Rusia asumió la representación formal de la ex URSS. Letonia, Estonia y Lituania se separaron y fueron reconocidas por la ONU.

En septiembre de 1998, con el voto de comunistas, nacionalistas y algunos liberales, Evguenni Primakov fue nombrado canciller. Primakov, economista titulado, consiguió refinanciar deudas con los organismos internacionales sin prometer cambios concretos. Se reinstalaron controles fiscales y el estado comenzó a intervenir en la economía. En el plano internacional, Primakov introdujo una política menos dependiente de las decisiones de Washington y se enfrentó a Hill Clinton y al primer ministro británico Blair por los ataques que Estados Unidos y Gran Bretaña efectuaron contra Irak en diciembre de 1998.

Un contingente guerrillero que cruzó la frontera chechena ingresó en Daguestán en agosto de 1999 y tomó varias ciudades. El Ejército Ruso desalojó a los rebeldes después de algunas semanas de lucha. Una serie de atentados con bombas contra edificios civiles en Moscú, que causaron decenas de muertes, fueron atribuidos a terroristas chechenos. Putin se dispuso a recuperar Chechenia para la Federación y usó todos los medios posibles para conquistar el territorio, pero aún así, después de ocho meses de combates, apenas si lograba mantener la calma en Grozni y la región

central, mientras que los guerrilleros conservaban su posición en las montañas.

El 31 de diciembre de 1999 Yeltsin renunció sorpresivamente, dejando el gobierno en manos de Putin. En marzo de 2001, Putin señaló que los cambios ayudarían a desmilitarizar la vida pública rusa, lo que coincidía con su plan de reducir a un tercio el ejército, que seguía siendo uno de los más numerosos del mundo, y reconvertirlo en "una fuerza compacta y moderna". Putin enfrentó una crisis severa en octubre del 2002, cuando los rebeldes chechenos tomaron un teatro en Moscú, reteniendo a 750 rehenes, y exigiendo un cambio de política de Moscú respecto a Chechenia. Vladimir Vasiliev, viceministro del Interior, informó que 750 rehenes fueron liberados y reveló que en la operación relámpago de asalto se utilizaron recursos especiales, en tática alusión a un potente gas somnífero que provocó desmayos, mareos y vómitos. Las explosiones tuvieron lugar 20 minutos antes de cumplirse un plazo inicial dado por los terroristas para comenzar a ejecutar a los rehenes si el Kremlin no cumplía su demanda de poner fin a la guerra de Chechenia.

Las tropas de élite rusas arrojaron un gas -que resultó más tóxico de lo esperado- matando a 50 rebeldes, a 120 rehenes y dejó gravemente afectados a buena parte de los 750 que fueron hospitalizados. Putin recibió llamadas de la comunidad internacional que, si bien apoyó la acción contra los terroristas en cambio, se le exigió revelara la naturaleza del gas empleado. Tras pedir perdón a la ciudadanía y especialmente a los deudos de los fallecidos, Putin dio al ejército nuevos poderes para combatir el terrorismo, con el fin de aniquilar a los rebeldes chechenos.

A pesar de que Rusia y otros miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU no apoyaron la guerra, Estados Unidos, el Reino Unido y las fuerzas de la coalición invadieron a Irak en marzo de 2003.

El 1 de septiembre del 2004, un grupo de terroristas pro-chechenos retuvo 1.200 personas en una escuela de la ciudad de Beslán, en Osetia del Norte. Los servicios secretos rusos identificaron a los secuestradores como radicales ingushes vinculados con el líder militar Shamil Basayev. Los terroristas exigieron la retirada de las tropas rusas de Chechenia y amenazaron con matar a 50 rehenes por cada hombre suyo abatido. El Grupo armado, esta vinculado a la guerrilla chechena, que de acuerdo con los servicios secretos rusos pertenecen al "Segundo Grupo del Salajin Riadus Shajidi", vinculado al líder guerrillero checheno Shamil Basayev.

El comando terrorista, exigía la retirada de las tropas rusas de Chechenia como condición para liberar a sus cautivos y amenazaba con dinamitar la escuela. El secuestro duró alrededor de 48 horas y después de que las negociaciones no dieran resultado, las tropas rusas intervinieron en el rescate de los rehenes. El principal problema al que se enfrentaron las autoridades, fue el elevado número de víctimas civiles que se produjeron durante el asalto al colegio, ya que en los últimos balances oficiales se contabilizaron un total desde 338 hasta 460 muertos aproximadamente, entre ellas 30 terroristas.

Ante la gravedad de la situación, el Consejo de Seguridad de la ONU tuvo una sesión de emergencia. En su declaración, la instancia exigió "la liberación inmediata e incondicional de todos los rehenes de este ataque terrorista", y además expresó su condena "en los términos más firmes" por la toma de rehenes a manos de independentistas chechenos, así como por "los otros atentados terroristas cometidos recientemente contra civiles inocentes en Moscú y a bordo de dos aviones rusos". La acción terrorista generó el unánime repudio en todo el mundo, así como efusivas muestras de solidaridad con el pueblo ruso.

1.5 Palestina

Como el IRA, los terroristas palestinos actúan impulsados por principios nacionalistas; su descontento está profundamente arraigado en la historia y obedece también al establecimiento de extranjeros en su país. Están divididos en varias facciones marxistas y nacionalistas que periódicamente luchan entre sí y sus actividades son financiadas en gran parte por sus simpatizantes que radican en países ricos aunque en su caso, no en los Estados Unidos sino en los países árabes productores de petróleo.

"A diferencia del IRA, entre sus dirigentes predominan los intelectuales, aunque algunos de sus militantes ordinarios pertenecen a comunidades pobres de refugiados; operan a nivel mundial mientras que el IRA, hasta la fecha, ha operado únicamente en Irlanda y Gran Bretaña; finalmente, los palestinos cuentan con una organización mucho más compleja y disponen de una red internacional que les permite secuestrar personas y aviones en todo el mundo con objeto de ejercer presión política y obtener publicidad para su causa."¹⁴

Cuando colaboraron con el ejército británico para expulsar a los turcos de la región, el gobierno inglés les prometió, por conducto de Lawrence, entre otros, que tras la liberación podrían gobernar sus tierras como lo desearan. Esa promesa contravenía la de Declaración Balfour de 1917, en la cual el gobierno británico prometía a los judíos instituir un hogar nacional judío en Palestina.

Durante la Segunda Guerra Mundial, el Haganah, que era una especie de guardia civil judía que tenía efectivos en zonas específicas, ayudó a los

¹⁴ CLUTTERBUCK, Richard. Guerrilleros y Terroristas. Copyright. Fondo de Cultura Económica. México, 1986. p. 123.

ingleses a luchar contra los nazis e integró una brigada judía que combatió en el ejército británico.

Terminada la guerra, era evidente que el gobierno laborista de Gran Bretaña tenía el propósito de renunciar al mandato, pero declaró que solamente deseaba poner en práctica un plan que fuera aprobado tanto por los árabes como por los judíos. Dado que lo anterior no parecía verosímil, anuncio que, en todo caso, Gran Bretaña cedería el mandato a las Naciones Unidas el 15 de mayo de 1948.

En 1947, la UNSCOP -una comisión especial de las Naciones Unidas- visitó Palestina y la Agencia judía rindió un breve informe de la situación, pero los árabes boicotearon abiertamente las conversaciones habiendo decidido para entonces que, independientemente de la forma en que fuera creado el nuevo estado de Israel, ellos se encargarían de destruirlo.

El plan de partición se basaba en la tenencia de la tierra. En los meses previos a la partición, cuando se dieron a conocer las fronteras, se registraron constantes incidentes terroristas por ambas partes, los que provocaron que 150,000 civiles árabes huyeran y se refugiaran detrás de la frontera. Durante esos meses los ejércitos de Siria, Jordania y Egipto se prepararon para invadir el nuevo Estado en cuanto se retirara el ejército británico, mientras que el Haganah se preparaba para defenderlo. Los sirios comenzaron a bombardear las colonias agrícolas situadas frente a las colinas del Golán. Israel amenazó con invadir Siria y, los egipcios, esperando aliviar la presión que pesaba sobre Siria, destacaron un numeroso ejército al desierto del Sinaí, ordenando a las fuerzas de las Naciones Unidas que se retiraran.

En junio de 1967, los Israelíes avanzaron en tres frentes y en seis días desalojaron a los sirios de las colinas del Golán, expulsaron a los jordanos de

Jerusalén hasta la ribera oriental del río Jordán e hicieron retroceder a los egipcios obligándolos a cruzar el canal de Suez. El número de refugiados árabes ascendió al millón y medio.

Los árabes habían perdido hasta el último palmo de terreno en Palestina y mucho más que eso, dado que los territorios ocupados por los judíos formaban una barrera contra las bases guerrilleras de los palestinos, a excepción de las situadas en Líbano. A raíz de esta derrota, los guerrilleros palestinos desviaron sus actividades de Israel y las dirigieron al resto del mundo.¹⁵

En los años siguientes los palestinos se dividieron en varias facciones, todas ellas habrían de seguir reconociendo en cierta medida la autoridad de la OLP. Los principales movimientos guerrilleros eran los siguientes:

Al Fatah, formado originalmente en 1956 por miembros de la hermandad musulmana, aunque en realidad no comenzó a operar sino hasta 1968. Era el movimiento que contaba con el mayor número de adeptos y el más moderado. Estaba dirigido por Yasser Arafat, quien era también presidente de la OLP.

La OSN, grupo violento de Al Fatah, que se formó a raíz de que las guerrillas árabes en Jordania en septiembre de 1970.

El FPLP es un movimiento marxista fundado en 1968 por el doctor Jorge Habache. Apoyado por Irak y otros estados árabes radicales, es el responsable de la mayoría de los secuestros de aviones que se cometieron de 1968 a 1972. Está integrado por cerca de 500 militantes.

El FDPLP, comandado por Nayef Hawatmeh, es un movimiento extremista de tendencia marxista que se separó del FPLP y se opone a todos

¹⁵ Cfr. CLUTTERBUCK, Richard . Ob. Cit. p. 128.

los regímenes árabes, sean éstos tradicionalistas o de otro tipo, y ha declarado su intención de derrocarlos y sustituirlos por democracias populares.

El primer secuestro de un avión perpetrado por palestinos lo realizó el FPLP en julio de 1968. Hasta entonces el secuestro de aviones se había limitado principalmente a Cuba y los Estados Unidos.

En 1970 varios terroristas palestinos fueron arrestados por su participación en atentados en Grecia, Suiza y Alemania Occidental. Con el propósito de obtener su liberación, en septiembre de 1970 el FPLP trató de secuestrar otros tres aviones. Ese incidente provocó una ola de repulsa en todo el mundo. El rey Hussein de Jordania, una vez que fueron liberados los rehenes, aprovechó la oportunidad para expulsar de su país a las guerrillas palestinas, pues éstas amenazaban abiertamente con tomar el poder.

El 6 de octubre de 1973, los egipcios y los sirios invadieron el desierto del Sinaí y las colinas del Golán. Todo pareció indicar que el secuestro de Austria había tenido el deliberado propósito de distraer la atención de Israel de los preparativos de guerra, ya que esta teoría se corrobora por el hecho de que los terroristas pertenecían a Saiqa, el movimiento que está controlado en forma directa por el gobierno de Siria.

En esa guerra, los árabes borraron algunas de las humillaciones del pasado y aprendieron a emplear el arma del petróleo. El primero en hacerlo fue Feisal, rey de Arabia Saudita, quien comenzó por restringir el suministro de petróleo y posteriormente, junto con otros países elevó su precio en un 400 por ciento. El arma del petróleo ha demostrado ser incomparablemente más eficaz que el terrorismo y los gobiernos árabes se muestran cada vez más desilusionados de los terroristas palestinos.

En diciembre de 1975, los palestinos atacaron en otra dirección, al intentar contra los propios estados árabes productores de petróleo en una de las operaciones terroristas más extravagantes: el secuestro de once ministros que asistían a una reunión en Viena. Cuando se amenazó con matar a dos de las víctimas, los ministros de Arabia Saudita y Kuwait, los rehenes y sus secuestradores fueron trasladados en avión a Argelia, donde todos ellos fueron liberados. Se leyeron algunos comunicados por radio y televisión, pero como se sabía que se difundían bajo presión, poco efecto debieron tener. De hecho, al parecer, el único objetivo de la operación había sido obtener publicidad, aunque es dudoso que esa publicidad haya contribuido positivamente a la causa de los palestinos en vísperas de un debate importante en las Naciones Unidas¹⁶

Como en el caso del IRA, a corto plazo los logros de los terroristas palestinos han sido considerables, pero a la larga parecen haber sido contraproducentes. Se han ganado el repudio del resto del mundo y tal vez nada habría salvado al movimiento a no ser el arma del petróleo. La situación actual es que los árabes han perdido progresivamente terreno en Palestina, al grado de que ya no controlan ninguna parte de su territorio. Sólo resta ver si los gobiernos árabes están dispuestos a seguir utilizando el petróleo como un arma para recuperar al menos parte de Palestina, algo que evidentemente no ha logrado el recurso del terrorismo.

1.6 Afganistan

Los talibán llegaron al poder en Afganistán en 1996, con la misión de restaurar la ley y el orden -basándose en una interpretación fuertemente

¹⁶ Cfr. CLUTTERBUCK, Richard. Ob. Cit. p. 136.

conservadora y básica del Islam- en un país sacudido desde la ocupación soviética por una larga guerra civil heredando un país lleno de campamentos de instrucción para activistas y radicales islámicos procedentes de toda Asia.

Entre 1980 y 1985, la CIA financia el reclutamiento y entrenamiento de miles de voluntarios de países musulmanes para luchar en Afganistán. Entre estos árabes afganos está Osama Ben Laden, heredero de una fortuna saudita proveniente de negocios en el sector de la construcción, así como líderes de movimientos islámicos de todo Oriente Medio y Asia. Muchos de estos guerreros y grupos luego se unieron para formar la red Al Qaeda y oponerse a sus anteriores benefactores estadounidenses y sauditas.

En 1985, el gobierno del presidente Reagan de los Estados Unidos de Norteamérica incrementó radicalmente acciones encubiertas en Afganistán, y durante los años ochenta el gobierno envió, por medio de la CIA, entre 2.000 y 3.000 millones de dólares en armas y pertrechos, en lo que fue su mayor programa de acciones encubiertas desde la Segunda Guerra Mundial.

Para 1987, los Estados Unidos de Norteamérica enviaron más de 65,000 toneladas de armas al año a los mujaidines, especialmente a Guibuddin Hekmatyar, el líder de la fracción más despiadada.

En 1989 el ejército soviético se retira, dejando un gobierno sustituto liderado por el Dr. Najibullah; los mujaidines continúan combatiendo contra el régimen de Najibullah.

En 1996, a pesar de la victoria de los taha baños, la ONU continúa reconociendo el gobierno anterior de Rabbani. Solamente Pakistán, Arabia Saudita y la Unión de Emiratos Árabes establecen relaciones diplomáticas formales con los talibanes. La respuesta inicial de los Estados Unidos de

Norteamérica frente a los talibanes es optimista, basada en la idea de que los talibanes probablemente se desarrollen como los sauditas.

En 1998, el presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, Bill Clinton afirmó que Ben Laden es responsable de los ataques contra las embajadas de Estados Unidos en Kenya y Tanzania. Bajo la operación "Alcance Infinito", los Estados Unidos de Norteamérica atacan a Afganistán con más de 200 misiles, matan a 34 personas pero no a Ben Laden ni a sus colaboradores

En octubre de 1999, la Resolución Número 1267 del Consejo de Seguridad de la ONU impuso sanciones económicas sobre los talibanes por brindar refugio a Ben Laden. En agosto del 2000, el Coordinador de Ayuda Humanitaria de la ONU para Afganistán informó que el bloqueo de fondos tuvo un efecto mínimo sobre los talibanes, pero las sanciones tuvieron un terrible efecto negativo sobre la economía afgana. En diciembre del 2000, se impusieron nuevas sanciones debido a que los talibanes continúan apoyando al terrorismo y el cultivo de narcóticos

"Los talibanes, en el idioma de los pushtus: "estudiantes" surgieron como fuerza en 1993 en las escuelas religiosas madrassas de Pakistán. Muchos miles de estudiantes afganos fueron adoctrinados en las madrassas según una interpretación fundamentalista del Islam. También recibieron entrenamiento militar y armamento del organismo de inteligencia de Pakistán, con apoyo de la CIA y fondos de Arabia Saudita. Desde que tomaron con violencia el poder en 1996, los talibanes, con sus aproximadamente 50.000 tropas, mantienen bajo control más del 90% de Afganistán. Los talibanes trajeron una cierta estabilidad a un país devastado por dos décadas de guerra, conflictos internos, corrupción y caos. Al mismo tiempo, el régimen impone estrictamente una interpretación muy limitada de la Sharía (ley islámica) que prohíbe que las mujeres trabajen, reprime las minorías, condena la televisión, el cine, el canto y la danza, y castiga con la pena de muerte una amplia variedad de delitos.

Después de que Arabia Saudita y la Unión de Emiratos Árabes rompieran relaciones diplomáticas en septiembre del 2001, solamente Pakistán reconoce a los talibanes como gobierno legítimo de Afganistán. El resto del mundo, incluyendo la ONU, reconoce al gobierno anterior de Rabbani".¹⁷

Pakistán ha desempeñado un papel clave en Afganistán, respaldando la resistencia de los mujaidines contra la ocupación soviética y posteriormente, ayudando a los talibanes a tomar el poder.

El organismo de inteligencia pakistani ha sido el principal nexo entre los mujaidines y los talibanes, por un lado, y los benefactores extranjeros, por el otro, haciendo entrar armas norteamericanas y dinero de Arabia Saudita a Afganistán, y también facilitando el comercio del opio.

EL 11 de septiembre del 2001 se dan los ataques terroristas contra las torres gemelas del World Trade Center, en Nueva York, y el Pentágono, en Washington D.C., causando la muerte de más de 5,000 civiles; los Estados Unidos de Norteamérica afirman que Ben Laden es el principal sospechoso y amenazan con atacar a Afganistán.

En octubre del 2001 Afganistán queda casi completamente aislado, dado que Arabia Saudita y la Unión de Emiratos Árabes rompen relaciones diplomáticas y los organismos de ayuda humanitaria de la ONU deben abandonar el país, por temor al ataque de los Estados Unidos de Norteamérica, grandes cantidades de afganos huyen a las fronteras.

¹⁷ http://www.aunmas.com/ataque/afgan_terrorismo_islam.htm

1.7 Colombia

Desde 1950, poco después que terminara la guerra en Corea, se empezó a extender en Latinoamérica el comunismo que triunfo en Cuba y siguió hacia otros países del área, siendo Colombia uno de los países en los que más se cotizo este pensamiento. En ésta época nacieron los primeros grupos subversivos que se opusieron al gobierno para lograr su objetivo de alcanzar el poder por la vía de las armas. En 1952 nacen las FARC y en 1960 el FARC más tarde el EPL, el M-19 y las AUC.

En los años ochenta aparece el narcotráfico como un nuevo y grave ingrediente para la guerra donde allí se desarrolla (siembra, procesamiento y comercialización de la cocaína y heroína), inicialmente liderado por los llamados "carteles de la droga" que no tenían relación con los grupos subversivos y después del año 1995, pasa a hacer parte del negocio de los grupos subversivos que encontraron en éste la mayor fuente de ingresos para su financiamiento e intercambiarlo por armas, municiones y explosivos.

Los métodos terroristas de los grupos subversivos más usuales son:

1. Asaltar a las poblaciones, destruir caseríos completos y dejar a la gente en la absoluta miseria.
2. Asesinar inocentes en atentados dinamiteros con carro-bombas en las ciudades.
3. Secuestrar soldados, policías, políticos, civiles, niños y ancianos.
4. Destruir torres de conducción eléctrica y de comunicaciones.
5. Destruir puentes en las carreteras y quemar vehículos.
6. Explotar los oleoductos de conducción de petróleo, gasolina y gas.
7. Extorsionar a los comerciantes, finqueros y a todos los ciudadanos.

8. Colocar campos minados en carreteras, caminos y veredas.
9. Utilizar al narcotráfico como su gran soporte económico.
10. Reclutar forzosamente a menores de edad.

Las FARC, a través de su proceso histórico, han atravesado las siguientes etapas:

Primera Etapa: Se inicia prácticamente el 09 de abril de 1948, a raíz del asesinato del líder popular Jorge Eliécer Gaitán; situación que desembocó en la organización de grupos armados que con un claro objetivo, incrementaron la violencia. Termina esta etapa en 1959 y abarca dos fases plenamente definidas:

1a. Fase: Se inicia en 1948-9, cuando el PCC, en su intento por capitalizar el caos que cubría gran parte del territorio nacional, lanza la consigna de organizar la masa campesina para que sirviera de apoyo en la conducción de la Resistencia Armada. Termina esta fase en 1953, con la amnistía del 13 de junio, otorgada por el General Rojas Pinilla e instalación del Nuevo Gobierno, habiéndose realizado durante esta fase, como tarea principal, la evacuación campesina hacia las regiones seleccionadas por el Partido Comunista, para instalar en ellas el mayor número de familias campesinas afiliadas al Partido.

2a. Fase: Se inició en 1954 con la organización de la Resistencia Armada en Cunday y Villarrica, bajo el mando de los antisociales Pedro Antonio Marín Y Ciro Trujillo Castaño; sin embargo, por la acción de las tropas se vieron en la necesidad de replegarse hacia la región de Marquetalia, Guayabero y Río Chiquito; concluye esta fase en 1959 con la organización de autodefensas en las áreas señaladas.

Terminó así la primera etapa del proceso revolucionario, la cual se caracterizó por falta de coordinación en las acciones y la carencia de una dirección política militar centralizada.

Segunda Etapa: Se inició en enero de 1960. El partido Comunista, lanzó el movimiento de Autodefensa de Marquetalia, debidamente organizado y entrenado en la contienda armada por Pedro Antonio Marín e Isauro Yosa, jefes armado y político respectivamente, quienes proclamaron la zona como República Independiente de Marquetalia, estructuraron y difundieron el Programa Agrario de los Guerrilleros.

Los terroristas de las FARC asesinaron en el 2002 a 10 secuestrados, quienes llevaban varios años en cautiverio. Las FARC le dieron un duro golpe a la paz, al secuestrar y luego asesinar a Guillermo Gaviria y el asesor de Paz, Gilberto Echeverri, quienes el 21 de abril del 2002 realizaban una marcha por la paz en Antioquia, en compañía de un grupo de ciudadanos quienes iban armados únicamente de banderas blancas; con esto, este grupo terrorista ratificó una vez más al país y al mundo que el terror es el mecanismo de su lucha absurda en contra de la población civil. En esas condiciones, tanto la toma de rehenes como su asesinato, constituyen crímenes de guerra.¹⁸

1.8 Estados Unidos de Norteamérica

La historia de Estados Unidos de Norteamérica ha estado marcada por varias tragedias. El 7 de diciembre de 1941, una incursión aérea japonesa

¹⁸ Cfr. <http://www.salvecol.4t.com/terrorismocol/masacre%20cometida%20farc.htm>

atacó la base estadounidense de Pearl Harbor (isla de Oahu, en Hawaii) la cual dejó a 2,230 muertos estadounidenses e involucró a los Estados Unidos de Norteamérica en la Segunda Guerra Mundial.

El 22 de noviembre de 1963, es asesinado el presidente John F. Kennedy en Dallas. Su muerte ocasionó una gran conmoción.

El 4 de abril de 1968, asesinaron al pastor Martin Luther King, principal figura de la lucha no violenta por los derechos civiles y premio nóbel de la paz en 1964. Después de su muerte, la violencia estalló en 125 ciudades, lo que provocó 46 muertos.

El 23 de octubre de 1983, un camión suicida estalló en un cuartel de marinos en Beirut matando a 241 soldados estadounidenses.

El 30 de abril y el 1 de mayo de 1992, en los Ángeles surgieron los disturbios más violentos de la historia de Estados Unidos de Norteamérica y causaron 59 muertos y 2,328 heridos. Los hechos tuvieron lugar cuando cuatro policías blancos fueron absueltos del ataque violento a un automovilista negro.

En diciembre de 1992 y marzo de 1994, se dio la derrota de las fuerzas estadounidenses en Somalia frente a un grupo opositor. Las tropas estadounidenses con 30 muertos, se ven obligadas a retirarse.

El 26 de febrero de 1993, se dio el atentado en contra de una de las dos torres del World Trade Center en Nueva York, la bomba estaba escondida en una camioneta ubicada en el estacionamiento subterráneo de una de las torres gemelas. Cuatro extremistas musulmanes fueron condenados a 240 años de prisión cada uno.

El 11 de septiembre del 2001, un avión de American Airlines se estrelló contra una de las torres del World Trade Center de Nueva York. Poco después, otro avión de United Airlines se estrelló en contra de la otra torre del World Trade Center. El choque causó una violenta explosión y el derrumbe de ambas torres, en medio de una inmensa nube de polvo.

Más tarde, otro avión de American Airlines se estrelló en contra del primer piso del Pentágono. Provocando estos actos terroristas, la cancelación de todos los vuelos comerciales en el país y el cierre de todos los aeropuertos.

Un Boeing 757 de United Airlines, que viajaba de Newark a San Francisco, se estrelló cerca de Pittsburgo y de la residencia presidencial de descanso de Campo David, en Pensilvania.

El SIN de Estados Unidos de Norteamérica colocó en alerta máxima sus fronteras con México y Canadá, aunque se declinó por cerrarlas. Se llamó a la Guardia Nacional para reforzar los equipos de socorro y de mantenimiento del orden en Nueva York.

El presidente Bush viajó a Louisiana desde Florida y declaró que las fuerzas armadas estadounidenses estuvieran en estado de alerta máxima. El alcalde de Washington, Anthony Williams, decretó estado de emergencia, en la capital federal por un período indefinido.

Todos los mercados bursátiles estadounidenses permanecieron cerrados durante esa tarde y se anunció la Comisión de Operaciones en la Bolsa de Estados Unidos. Se especuló que el grupo árabe de Osama Ben Laden estaba implicado en los atentados.

El 13 de septiembre del 2001, la policía federal norteamericana (FBI) identificó al menos a 50 personas que colaboraron en los atentados y el secretario de Estado, Colin Powell, apuntó a Ben Laden como principal sospechoso de la tragedia.

El 28 de septiembre del 2001 en Nueva York, el Consejo de Seguridad de la ONU adoptó una resolución que permitió la congelación de activos financieros de sospechosos terroristas o vinculados con organizaciones terroristas.

Bush acusó al millonario saudita Osama Ben Laden de ser el principal sospechoso y anunció una acción arrolladora, continuada y eficaz en contra de los autores.

El líder de los talibanes, el mullah Mohammed Omar, llamó a los musulmanes a la guerra santa. Y el presidente Bush anunció un ataque inminente sobre Afganistán.

1.9 México

La experiencia terrorista en México no ha tenido una circunstancia importante como en España, Irlanda, Israel o Colombia. Desde los años 70, grupos subversivos atentaron contra funcionarios o empresarios, sin que tuvieran la dimensión de un acto terrorista.

Es importante destacar que en la segunda mitad de los años 80, siendo presidente Miguel de la Madrid, durante el tradicional desfile obrero del primero de mayo frente a Palacio Nacional, un trabajador arrojó una bomba

molotov contra el palacio presidencial sin que se registraran consecuencias importantes. Ya en los 90, los movimientos armados como el del EZLN, con posiciones de la defensa de los derechos indígenas, los coloca en una posición distinta a las guerrillas históricas en América Latina.

La DEA norteamericana, recientemente calificó de terroristas a los zapatistas mexicanos, pero en la actual legislación militar sólo son contemplados como grupos transgresores de la ley.

En esta línea se inscribió un reporte emitido por la DEA que señaló al EZLN como un grupo terrorista e involucró al EPR como agrupaciones violentas financiadas por el narcotráfico. En este informe se inscribió, dentro de la estrategia antiterrorista que impulsa el gobierno americano, la configuración del enemigo interior -sea el EZLN, el EPR, o cualquier otro grupo que manifieste oposición o inconformidad, ya por la vía legal o por las armas-, es una cuestión vital que sirve para endurecer, aún más, las políticas internas represivas y de control social. En este sentido hace falta una diferenciación clara entre terrorismo y guerrilla, ya que algunos grupos armados del país corren el riesgo de enfrentar las medidas antiterroristas aprobadas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de Naciones Unidas.

Así pues, hay grupos que han hecho armas contra el Gobierno de México, con ideología y personalidad propias: el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, a partir de enero de 1994, y el Ejército Revolucionario del Pueblo, de julio de 1996, del cual se desprendió el ERPI poco después.

El levantamiento del EZLN se produjo en 1994 con un profundo sacudimiento social en México. Con el transcurso del tiempo, los zapatistas

ganaron el apoyo de ciertos grupos políticos y sociales del país, pero con el paso del tiempo empezaron a perder el de la sociedad en general.

El segundo ha emprendido acciones principalmente en los estados de Guerrero y Oaxaca. No goza de ninguna protección aparente y tampoco ha sido beneficiado con ninguna ley. En la misma situación se encuentra el ERPI. Del ERPI no se tienen más noticias que las que ofrece su misma página de internet del EPR; así como las que ocasionalmente aparecen en los medios. El EPR, afortunadamente no ha hecho cimbrar a la población mexicana, ni ha generado la simpatía del sector intelectual de izquierda, ni ha tenido eco en el escenario internacional. Al menos, a la escala del EZLN.

“En 1996 el entonces actual presidente mexicano Ernesto Zedillo distinguió claramente al EZLN del EPR, sosteniendo que el segundo, a diferencia del primero, carecía de base social y había irrumpido por la vía del terror. A su vez el subcomandante Marcos del EZLN se apresuró a corregir esta distinción aclarando: que se equivocaba el gobierno, pues en las montañas del sureste mexicano no había guerrilla buena y guerrilla mala, sino ciudadanos rebeldes en armas que no tenían espacios democráticos de participación política pacífica. Sin embargo, en esta misma ocasión, el subcomandante también rechazó un ofrecimiento de apoyo por parte del comandante eperrista Oscar, y resumió las diferencias entre ambos grupos guerrilleros del siguiente modo: Ustedes luchan por la toma del poder. Nosotros por democracia, libertad y justicia. No es lo mismo. Aunque ustedes tengan éxito y conquisten el poder, nosotros seguiremos luchando por democracia, libertad y justicia”.¹⁹

Un mes antes del 11 de septiembre, un grupo ligado al insurgente Ejército de Liberación Popular Independiente, escisión del EPR, estalló petardos de fabricación casera en las sucursales bancarias de BANAMEX y BBVA Bancomer y cuyo saldo fueron unos cristales rotos y la pinta de

¹⁹ <http://www.geocities.com/Pentagon/Bunker/5061/pavon.html>

consignas en las paredes de dichas sucursales. Estos actos fueron catalogados como terroristas y los medios sobredimensionaron esta noticia, al grado de preguntarse si las autoridades policíacas ya habían elaborado manuales para el combate del terrorismo organizado.

Ocasionalmente han surgido otros grupos en distintas partes del país y que también se han ostentado como guerrilleros; pero su naturaleza y comunicados son vagos, ocasionales y difusos, que en caso de que realmente existan, difícilmente podrían representar una amenaza para el Estado.

El autollamado EVRP, que se presentó como un desprendimiento más del EPR, ya que el desprendimiento anterior, en enero de 1998, fue el del ERPI. El nuevo grupo no ha dado ninguna explicación sobre las causas de su supuesta escisión, ni tampoco ha presentado plataforma política propia. Mientras esto no ocurra, tendrá que seguirse considerando como parte del EPR, si es que realmente lo ha sido.

Lo anteriormente expuesto es aplicable a las FARP, de aparición más reciente, de las cuales el gobierno sostiene que son un desprendimiento más del EPR, aunque otros, entre los que destaca el diputado Carlos Medina Placencia (PAN) aseguran que son una invención del gobierno.

La reaparición del ERPI y la búsqueda de una coordinación con otros grupos armados, configura un nuevo escenario que reconoce diferentes vertientes.

En el ámbito de las agrupaciones armadas clandestinas, se vislumbran los últimos comunicados de TDR y en la conferencia de prensa ofrecida por el CJ-28, el capitán Silvano subrayó la vocación de influencia junto a la

Nueva Brigada Campesina de Ajusticiamiento y hasta con el mismo EPR, no así con el ERPI.

La experiencia de la Coordinadora Guerrillera Nacional José María Morelos (Fuerzas Armadas Revolucionarias del Pueblo, Ejército Villista Revolucionario del Pueblo y CJ-28), es uno de los antecedentes inmediatos de construcción conjunta.

La coordinación plantea el reagrupamiento de expresiones integradas principalmente por cuadros políticos y militares que conformaron el proyecto inicial del EPR. Al respecto, el eperismo es la instancia de unificación de catorce organizaciones clandestinas.

El EPR fue parte aguas de la guerrilla en Guerrero y para los demás grupos radicales, pero no alcanza más allá de las fronteras del estado, aun cuando realizó incursiones militares que no se limitaron geográficamente al sureste mexicano, región donde se reconoce la presencia más activa de las guerrillas mexicanas.

En México, a diferencia de otros países, los atentados tuvieron una connotación distinta. La cercanía con los Estados Unidos produjo efectos políticos y económicos en lo inmediato. El cierre y control total de la frontera entre ambos países afectó todas las actividades económicas y colocó al gobierno mexicano en una posición de adhesión a los Estados Unidos de manera indiscutible. Por otro lado, la muerte de mexicanos (legales e ilegales) en las torres provocó inseguridad, generando un éxodo de familias hacia México en busca de un refugio temporal o definitivo.

CAPÍTULO II

CONCEPTOS FUNDAMENTALES

2.1 TERRORISMO

El terrorismo, como la agresión a un individuo para intimidar y presionar a muchos otros, es tan antiguo como la civilización.

2.1.1 Doctrinal

El terrorismo es una dominación por medio del terror, como acontece en el rigor disciplinario llevado a sus últimas consecuencias y más aún, en un severo sistema de ocupación de países enemigos, en que toda disidencia o pasividad se juzga como crimen y se castiga mortalmente.²⁰

Existen dos diferentes clases de terrorismo:

- I. Terrorismo sistemático. Es el que se realiza mediante una acción violenta en grado sumo y consiste en atacar a la población sin elección de blanco, eliminando personas sin distinción de sexo, edad, profesión, jerarquías, credos o situación económica; su finalidad es lograr un efecto psicológico

Cfr. SAUCEDO LOPEZ, Antonio. El Derecho de la Guerra. Copyright. Trillas. México. 1998. p. 134.

en la población, por lo cual los atentados se hacen en establecimientos públicos y como resultado se producen matanzas.

- II. Terrorismo selectivo. En éste se escogen víctimas entre aquellas personas que por su destacada actuación y prestigio sobre sus ciudadanos pueden resultar justos para la causa y representar las ventajas del poder legal. Por ejemplo, un atentado en contra de un presidente, un jefe político, personajes públicos o industriales connotados.

En la antigua mitología griega, el terror (Pliobos) y el temor (Delmos) eran los nombres de los caballos gemelos que tiraban del carro de Ares (Marte), el dios de la guerra. La revolución no sólo es como la guerra en cuanto involucra el uso convincente de la fuerza o la amenaza de la fuerza, sino que también las grandes revoluciones sociales han sido influidas y han dado origen a guerras, y algunos teóricos recientes han tratado de incluir la teoría de la revolución en la de la guerra, como una guerra interna.

Pero el terror debe ser distinguido del temor, es decir, del miedo. El miedo es una reacción fisiopsicológica generalizada a lo extraño, lo inesperado o lo arriesgado. El temor es una reacción normal a los grandes cambios políticos, si son considerados tan importantes como para amenazar la seguridad física de los ciudadanos; el Gran Temor que recorrió Francia en 1789 fue un ejemplo masivo de tal temor que se transmitía de un individuo a otro.

El terror, en cambio, es el uso sistemático del temor en circunstancias revolucionarias para ayudar al establecimiento de un nuevo gobierno. El terror es sólo un desarrollo del temor; el temor es un instrumento de gobierno.

El terror desde un punto de vista histórico, se presta a meditaciones que tienen hoy una significación de actualidad, porque de modo continuo

vemos que se realizan actos de terrorismo, con propósito distinto al que tenían los comunes a fines del siglo XIX o comienzos de éste, y también en otros tiempos y sociedades. Se trata de las actuaciones de grupos nacionalistas extremados que, para llegar a su objetivo, cometen asesinatos, secuestros, exacciones y lanzamientos de bombas y explosivos en lugares determinados.

El concepto de terrorismo surgió en la etapa thermidoriana de la Revolución Francesa como un término despectivo referido al Sistema, régimen de terror utilizado por los jacobinos. Más adelante sirvió para definir los atentados perpetrados por los revolucionarios populistas rusos.

En los diccionarios de la lengua española de la primera mitad del siglo XIX no está incluida la palabra terrorismo, pero se va divulgando en función de la historia de la Revolución Francesa y del período llamado del terror, que va de septiembre de 1793 a julio de 1794.

Quintanilla Saldaña y Sottile, parten de la idea de que el terrorismo es un acto criminal, es decir, una conducta que tiene que estar tipificada como delito común.²¹

Con dichos elementos podemos concluir que el concepto de terrorismo exige:

1. Un acto inicialmente criminal.
2. El empleo de la violencia, de medios capaces de crear un peligro común.
3. Un móvil consistente en la creación de un estado de alarma.
4. Un fin último, que aunque no señale expresamente esta definición

²¹Cfr. EBILE NSEFUM, Joaquín. El delito de Terrorismo. Su concepto. Motecorvo S.A. Sin ed. España. 1985. p. 45.

se supone que es político.

A diferencia de otras formas de conflicto político armado el terrorismo ignora y viola cualquier norma preestablecida. Su intención es destruir o al menos alterar su tejido social, político y económico de un país, interfiriendo en la distribución del poder de los recursos materiales o simbólicos en el seno de una sociedad.²²

En el terrorismo se pretende que sus atentados sean espectaculares y logren la simpatía ideológica a su favor, así como el prestigio en sus grupos; también se busca descontrolar al poder establecido por la ineficacia en sus sistemas defensivos y crear temor entre la población.

Es la táctica a la que suelen recurrir las minorías y los individuos frustrados por su incapacidad para transformar a la sociedad por medios considerados legítimos por dicha sociedad. El terrorismo es fundamentalmente un atentado contra las instituciones legales encaminado a abolirlas o bien a transformarlas radicalmente para conformarlas al ideal de sociedad que sustenta el terrorista.

2.1.2 Jurídico

Doctrina política que funda en el terror sus procedimientos para alcanzar fines determinados. El terrorismo no es por lo tanto un fin, sino un medio. En todo caso procede de una manera coercitiva, no dialoga y se impone por la violencia.

²² Cfr. GONZALEZ CALLEJA, Eduardo. El Terrorismo en Europa. Sin ed. Arco Libros. S.L. España. 1980. p. 9.

El terrorismo es una figura heterogénea, pues puede revestir formas muy distintas de delitos, aunque predominan los que van en contra de las personas, eligiendo a las víctimas entre jefes de Estado, ministros, muchedumbre o los que atentan contra la propiedad en su mayoría por medio de incendios o explosivos.

El terrorismo se traduce en atentados personales o patrimoniales y cualquier acto de violencia que tenga por objeto provocar pánico, desorden y desmoralización del ciudadano. Es un sistema de lucha revolucionaria que consiste en provocar un clima de terror e inseguridad mediante atentados individuales y colectivos.²³

El terrorismo es una acción violenta dirigida a la realización de actos en contra de las personas, cosas o servicios al público que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del Estado, o presionar a la autoridad para que tome una determinación mediante la utilización de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, incendio, inundación o por cualquier otro medio violento.²⁴

2.1.3 Legal

Desde una perspectiva general es posible sostener que el terrorismo es un método cuyo objetivo es sembrar el terror para establecer un contexto de intimidación, generar pánico, producir histeria y miedo. Es preciso mencionar que de acuerdo con la Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de la ONU, todo acto de terrorismo internacional es una amenaza a la paz y a la

²³ Cfr. GARRONE, José Alberoto. Diccionario Jurídico. Segunda ed. Abeledo-Perrot Argentina. 1987. p. 510.

²⁴ Cfr. DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho. Vigésima ed. Porrúa. México. 1998. p. 523.

seguridad internacionales. Además, los actos terroristas ponen en peligro la vida y el bienestar de las personas en todo el mundo (Resolución 1269 del Consejo de Seguridad de la ONU).

En este sentido, el concepto de terrorismo incluye los siguientes elementos:

1. Secreto
2. Operación encubierta.
3. Factor sorpresa.
4. Busca liquidar el orden y el respeto a la autoridad

Asimismo, de acuerdo a la Resolución 1378 del Consejo de Seguridad de la ONU, otros perpetradores de actos terroristas son los autores, organizadores y patrocinadores de ataques terroristas y los cómplices de los autores, organizadores y patrocinadores de estos actos y los responsables de darles apoyo o asilo.

El Código Penal Federal de México define al terrorismo como una conducta ilícita que se da mediante la utilización de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública, o tratar de menoscabar la autoridad del estado, o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

El terrorismo puede ser definido como una forma letal de intimidación o como una manera de ejercer presión política y social. El plan maestro es lograr que la ley, independientemente que sea justa o no, deje de funcionar.

El terrorismo es tan sólo una técnica usada por todas las partes: guerrillas, contraguerrillas, luchadores de la libertad, opresores de ella, disidentes, activistas políticos, nacionalistas, pandillas, criminales, narcos y también por gobiernos autoritarios, el terror como la dicha está en la psiquis humana.

La esencia del terrorismo no ha cambiado. El General Sun Tsu en su libro "El Arte de la Guerra", hace más de 2500 años atrás decía, "Mata a uno y aterrará a diez mil"; modo de operación de Al Qaeda entre otros.

2.1.4 Personal

El terrorismo es un fenómeno de alcance global caracterizado por la utilización ilegal o amenaza de violencia premeditada, encubierta y sorpresiva que a partir de un motivación política busca sembrar el terror para establecer un contexto de intimidación, provocar repercusiones psicológicas de amplio espectro más allá de la víctima elegida como objetivo, generar pánico, producir histeria, miedo, y liquidar el orden y la autoridad en las sociedades, afectando sustantivamente el Estado de Derecho.

2.2 ONU

Las Naciones Unidas son una organización internacional compuesta por 191 Estados soberanos.

2.2.1 Doctrinal

El antecedente más inmediato a las Naciones Unidas lo constituyó la Sociedad de Naciones que fue fundada en la Conferencia de la Paz del 28 de abril de 1919, con base en los proyectos del presidente norteamericano Wilson.

En la Sociedad de Naciones prevaleció el dominio de los Estados eminentemente europeos, lo que constituye una diferencia notoria con la Organización de las Naciones Unidas. Pero los Estados europeos no presentaban un frente común pues Europa estaba fragmentada en tres grupos: el de los Estados democráticos al estilo tradicional, la Rusia comunista y los Estados fascistas de Italia y Alemania.

En opinión de Charles Rousseau, la Sociedad de Naciones resolvió diversos litigios entre pequeñas potencias o Estados secundarios. En cambio, fracasó en todos los conflictos graves que afectaron a las grandes potencias. La responsabilidad de estos fracasos la hace recaer menos sobre la Sociedad de Naciones que sobre los Estados que la constituían.²⁵

Por tanto, el fracaso de la Sociedad de Naciones es una de las causas que originaron la actual Organización de las Naciones Unidas que recogió como herencia una experiencia y un deseo de estructurar una mejor organización internacional de la comunidad de países.

La creación de la Organización de las Naciones Unidas se produce a través de tres etapas:

²⁵ Cfr. ARRELLANO GARCÍA, Carlos. Derecho Internacional Público. Sin ed. Porrúa. México. 1983. p. 627.



1. La Declaración de las Naciones Unidas

En Washington, el 10. de enero de 1942, veintiséis países aliados, en guerra con las naciones del eje, firmaron la Declaración de las Naciones Unidas. Conforme al texto de esta Declaración, entre los Estados signatarios, mientras durase la guerra, se constituía una coalición basada en los principios enunciados en la Carta del Atlántico de 14 de agosto de 1941. Posteriormente, otros 21 Estados se adhirieron a este texto. En la Conferencia de Moscú, celebrada del 19 al 30 de octubre de 1945 en la que se reunieron Gran Bretaña, Estados Unidos, URSS y China, se reconoció la necesidad de crear, una vez terminadas las hostilidades, "una organización internacional fundada con el principio de igualdad soberana de todos los Estados pacíficos y abierta a todos los Estados, grandes y pequeños". Este compromiso se confirmó un mes después, el 10. de diciembre 1943, en la Conferencia de Teherán.

2. El Proyecto de Dumbarton Oaks

Cerca de Washington, en Dumbarton Oaks, a fines del verano de 1944, se realizó una conferencia en la que participaron Estados Unidos, URSS e Inglaterra. En una segunda fase de esta conferencia, del 29 de septiembre al 7 de octubre del mismo año, participaron Gran Bretaña, Estados Unidos y China. En la primera conferencia se elaboró en lo fundamental el proyecto de Carta de la Organización: "Primeras Propuestas respecto a la fundación de una organización general internacional para el mantenimiento de la paz y de la seguridad".

En la segunda conferencia lo aprobó también China. En ese momento no se logró el acuerdo sobre cuestiones de trascendencia como: el procedimiento de violación en el Consejo de Seguridad, el destino de los

territorios bajo mandato, el contenido del Estatuto de la Corte Internacional de justicia, y otras. Estas divergencias se resolvieron en la Conferencia de Yalta, celebrada del 3 al 11 de febrero de 1945, entre Gran Bretaña, Estados Unidos y la URSS.

3. La Conferencia de San Francisco

En la Conferencia de San Francisco, celebrada del 25 de abril al 26 de junio de 1945, a la que asistieron 46 Estados, se redactó la Carta de las Naciones Unidas, con 111 artículos. La Carta entró en vigor cuatro meses después de su firma (24 de octubre de 1945) al ser efectuado el depósito de las ratificaciones por parte de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Por ello, el 24 de octubre de cada año se celebra como Día de las Naciones Unidas.

El 14 de febrero de 1946, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió instalar provisionalmente la residencia de la Organización en el Estado de Nueva York. El 14 de diciembre de 1946, resolvió establecer la sede permanente en Nueva York.

Como antecedentes más próximos de la Organización de las Naciones Unidas figuran la Declaración de los Aliados, firmada en Londres el 12 de junio de 1941 por representantes de 14 países aliados, y la Declaración conjunta llamada Carta del Atlántico firmada por Roosevelt y Churchill el 14 de agosto de 1941. Otro paso importante fue la firma de la Declaración de Washington o Declaración de las Naciones Unidas que suscribieron 26 naciones el 1 de enero de 1942.²⁶

²⁶ Cfr. ORTIZ AHLF, Loretta. Derecho Internacional Público. Segunda ed. Oxford. México. 2002. p. 207.

El nombre "Naciones Unidas", concebido por el Presidente de los Estados Unidos Franklin Delano Roosevelt, se usó por primera vez en plena Segunda Guerra Mundial, el 1º. de enero de 1942: ese día se aprobó la Declaración de las Naciones Unidas", en la que representantes de 26 naciones comprometieron a sus respectivos gobiernos a seguir luchando juntos contra las Potencias del Eje.

La Carta de las Naciones Unidas se firmó en San Francisco el 26 de junio de 1945, al cierre de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, reunida allí desde el 25 de abril. La Carta se redactó durante esta Conferencia en base a propuestas que habían elaborado en Dumbarton Oaks, entre agosto y octubre de 1944, los representantes de China, los Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Soviética. La firmaron los 50 países representados en la Conferencia. Polonia, que no estuvo representada, la firmó más tarde, convirtiéndose en uno de los 51 Estados miembros fundadores.

Las Naciones Unidas empezaron a existir oficialmente el 24 de octubre de 1945, al ratificar la Carta China, los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido, la Unión Soviética y la mayoría de los demás signatarios. Es por eso que el Día de las Naciones Unidas se celebra todos los años en esa fecha.

La Carta de las Naciones Unidas es el documento constituyente de la Organización: no sólo determina los derechos y las obligaciones de los Estados Miembros sino que establece los órganos y procedimientos de las Naciones Unidas. La Carta es también un tratado internacional que codifica los principios fundamentales de las relaciones internacionales, desde la igualdad soberana de los Estados hasta la prohibición de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales.

La Carta tiene un preámbulo y secciones que tratan sobre los propósitos y principios, miembros y órganos de las Naciones Unidas, el arreglo pacífico de controversias, la acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión, la cooperación internacional económica y social y los territorios no autónomos.²⁷

Los propósitos de las Naciones Unidas, estipulados en la Carta, son los siguientes:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales;
2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto a los principios de igualdad de derechos y de libre determinación de los pueblos;
3. Cooperar en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales;
4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

Las Naciones Unidas actúan de acuerdo a los siguientes principios:

- I. La Organización se basa en la igualdad soberana de todos sus Miembros;
- II. Todos los Miembros cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas conforme con la Carta;
- III. Arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos, sin poner en peligro la paz y la seguridad internacionales o la justicia;
- IV. Se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra cualquier otro Estado;

²⁷ Cfr. Departamento de información Pública. ABC de las Naciones Unidas. Sin ed. Estados Unidos de Norteamérica. 1998. p. 3.

- V. Prestarán a las Naciones Unidas toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerzan conforme con la Carta, y no ayudarán a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva;
- VI. Ninguna disposición de la Carta autoriza a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados.

Pueden ser Miembros de las Naciones Unidas todos los países amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en la Carta y a juicio de la Organización. La Asamblea General admite a los nuevos Estados Miembros por recomendación del Consejo de Seguridad. La Carta autoriza a suspender o expulsar a un Estado Miembro por violación de los principios de la Carta, pero tal medida no se ha adoptado nunca.

Los seis órganos principales de las Naciones Unidas que estableció la Carta son la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría. Sin embargo, el sistema de las Naciones Unidas es mucho más grande, pues abarca a 15 organizaciones y varios programas.

2.2.2 Jurídico

ONU, sigla española y francesa de la Organización de las Naciones Unidas. En una declaración dirigida en 1949 a la corte internacional de justicia el secretario general adjunto para asuntos jurídicos de la ONU, explicó el problema del uso de las siglas de la organización en documentos oficiales, por lo que varios delegados se mostraron partidarios de que el



nombre no debía ser simplemente naciones unidas, sino organización de las naciones unidas, aun en el texto inglés precisamente para evitar toda confusión entre las naciones unidas como organización y las naciones unidas que son miembros de la organización. Sin embargo, decidió adoptar el título de naciones unidas como homenaje a la memoria del presidente Roosevelt, uno de los primeros en concebir la carta y quien uso por primera vez durante la guerra, la expresión United Nations (naciones unidas). No obstante, de acuerdo con la propia carta, las palabras naciones unidas definen la organización como tal. En la práctica, para evitar la confusión entre nombre de miembros y nombre de organización, la mayoría de los estados aceptó la sigla ONU, OON, ONZ, OZN, etc; lo mismo se puede ver en las publicaciones oficiales de la ONU.²⁸

La idea de una nueva Organización Mundial fue mencionada por primera vez en un documento oficial internacional en la Declaración de Moscú de los Gobiernos de Polonia y de la URSS, en diciembre de 1941.

ONU, sigla correspondiente a organización de las naciones Unidas. Su creación después de la segunda Guerra Mundial, estuvo destinada a remplazar la malograda Liga de las naciones.²⁹

Las Naciones Unidas fue el nombre concebido por el presidente de los EU, Franklin Delano Roosevelt (1882-1945), en diciembre de 1941, como denominación de los países democráticos en guerra contra los estados fascistas y autocráticos llamados Estados del eje: Alemania, Italia y Japón.

Las Naciones Unidas es la organización internacional de estados constituida en el año de 1945 con el propósito de mantener la paz y la

²⁸ Cfr. JAN OSMAŃCZYK, Edmund. Enciclopedia Mundial de Relaciones internacionales y Naciones Unidas. Copyright. Fondo de Cultura Económica. España. 1976. p. 926.

²⁹ Cfr. GARRONE, José Alberoto. Ob. Cit. p. 564.

seguridad internacional, el respeto al principio de igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos y realizar la cooperación internacional para solucionar los problemas mundiales de carácter económico, social, cultural y humanitario.³⁰

Las Naciones Unidas son el conjunto que integra la organización internacional o asociación de pueblos y gobiernos soberanos que trata de estructurar la paz y evitar la guerra.³¹

2.2.3 Legal

La Sociedad de Naciones quedó regulada jurídicamente por un tratado multilateral denominado Pacto de la Sociedad de Naciones. Ingresaron en ella los Estados aliados y sus asociados durante la guerra de 1914-1918 y otras naciones invitadas a formar parte de la organización. Inglaterra, Francia, Italia y Japón figuraron entre sus primeros miembros. A ellas se sumó, en el año de 1926, la Alemania de Weimar, y en 1934 la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, como naciones principales entre las invitadas. No obstante que Estados Unidos fue un país promotor de la Sociedad de Naciones, no ingresó a ella, en virtud de una votación adversa en el Senado de los Estados Unidos, lo que frustró los proyectos del Presidente Wilson.

Entre los logros más destacados de las Naciones Unidas figura el desarrollo de un sistema de derecho internacional -convenios, tratados y

³⁰ Cfr. DE PINA VARA, Rafael. Ob. Cit. p. 379.

³¹ Cfr. CABANELLAS TORRES, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Segunda ed. Heliasta. Argentina 1979. p. 210.



normas-, que es de capital importancia para promover el desarrollo económico y social, así como la paz y la seguridad internacionales. Muchos de los tratados auspiciados por las Naciones Unidas constituyen la base normativa que rige las relaciones entre las naciones.

Cuando los Estados pasan a ser Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar las obligaciones de la Carta de las Naciones Unidas, que es un tratado internacional en el que se establecen los principios fundamentales de las relaciones internacionales. De conformidad con la Carta, las Naciones Unidas tienen cuatro propósitos: mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar entre las naciones relaciones de amistad, realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales y la promoción del respeto de los derechos humanos y servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones.

A lo largo de los años, las Naciones Unidas han patrocinado más de 500 acuerdos multilaterales sobre una amplia gama de cuestiones de interés común para los Estados, acuerdos éstos que son vinculantes para los países que los ratifican.

Las Naciones Unidas han desempeñado una labor jurídica innovadora en muchos ámbitos, la cual ha cobrado una dimensión de vanguardia al abordar los problemas en cuanto empiezan a despuntar en el horizonte internacional, al establecer el marco jurídico para proteger el medio ambiente, al regular el trabajo de los emigrantes, y al luchar contra el tráfico de estupefacientes y el terrorismo, por mencionar unos cuantos ámbitos.

Las Naciones Unidas siguen desempeñando esa labor mediante su contribución a la centralización del derecho internacional que regula las relaciones de una amplia gama de cuestiones, como los derechos humanos



y el derecho internacional humanitario. La Corte Internacional de Justicia ha impulsado el desarrollo del derecho internacional con fundamentales sentencias y opiniones consultivas.

En la Carta de las Naciones Unidas se dispone expresamente que las Naciones Unidas han de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. En más de 500 convenciones, tratados y normas emanados de esa labor se proporciona un marco para la promoción de la paz y la seguridad internacionales y el desarrollo económico y social. Los Estados que ratifican esas convenciones quedan vinculados jurídicamente en virtud de ellas.³²

La Comisión de Derecho Internacional prepara proyectos relacionados con el derecho internacional que pueden ser incorporados a las convenciones y abiertos para su ratificación por los Estados. Algunas de esas convenciones forman la base de las normas que rigen las relaciones entre los Estados; entre ellas, la convención sobre relaciones diplomáticas o la convención sobre el uso de los cursos de agua internacionales.

Las Naciones Unidas siguen estando en el centro de los esfuerzos internacionales tendientes a crear un marco jurídico contra el terrorismo. Bajo los auspicios de la Organización se han negociado 12 convenios mundiales sobre esta cuestión, en particular la Convención Internacional contra la toma de rehenes, de 1979, el Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, de 1997, y el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, de 1999, además de las gestiones que se llevan a cabo para concertar un tratado global contra el terrorismo.

³² Cfr. <http://www.un.org/spanish/aboutun/brief3.html>

2.2.4 Personal

Las Naciones Unidas son una organización de Estados soberanos, en total, 191 países. Los Estados se afilian voluntariamente a las Naciones Unidas para colaborar en pro de la paz mundial, promover la amistad entre todas las naciones y apoyar el progreso económico y social. La Organización nació oficialmente el 24 de octubre de 1945.

Las Naciones Unidas no son un gobierno mundial, y tampoco establecen leyes. Sin embargo, la Organización proporciona los medios necesarios para encontrar soluciones a los conflictos internacionales y formular políticas sobre asuntos que nos afectan a todos. En las Naciones Unidas todos los Estados Miembros, grandes y pequeños, ricos y pobres, con diferentes puntos de vista políticos y sistemas sociales, tienen voz y voto en este proceso.

2.3 CONSEJO DE SEGURIDAD

La acción del Consejo de Seguridad está encaminada a mantener la paz y la seguridad internacional.

2.3.1 Doctrinal

El Consejo de Seguridad es uno de los seis órganos principales de las Naciones Unidas, sus funciones son mantener la paz y la seguridad



internacionales de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad está integrado por 15 miembros, cinco de los cuales son permanentes (República Popular China, Francia, Rusia, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América). Los 10 no permanentes son elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos años, en el cual se considera su contribución al mantenimiento de la paz y se busca una debida distribución geográfica.³³

La AG escoge cada año la mitad de los miembros elegidos bajo un "arreglo de caballeros", pero asigna los diez escaños electivos entre las principales zonas geográficas. Asia y África cuentan con cinco escaños, Europa Oriental tiene uno, América Latina dos y dos "los estados de Europa Occidental y otros".

A diferencia de la AG, el Consejo de Seguridad es un órgano permanente. Cada uno de sus miembros tiene un solo voto, y las decisiones de dicho consejo en cuestiones de procedimientos se toman con el voto afirmativo de nueve miembros.

Las cuestiones de importancia se toman por el voto afirmativo de nueve de los miembros; esos nueve votos deben incluir la totalidad de los votos de los quince miembros permanentes. De esa forma, un miembro permanente del Consejo de Seguridad puede vetar una resolución con su voto negativo. Este derecho de veto se puede ejercitar dos veces en relación con un mismo asunto. Una primera vez sería decidir si el asunto es o no de procedimiento y otra sería al resolver la cuestión de fondo. Así, un miembro permanente puede ejercer un doble veto en un mismo asunto.

³³ Cfr. ORTIZ AHLF, Loretta. Ob. Cit. p. 219.

Las competencias del Consejo de Seguridad son las siguientes:

- a) Investigar controversias o situaciones que puedan conducir a un conflicto para determinar si afectan la paz y la seguridad internacionales;
- b) Determinar la existencia de amenazas o quebrantamientos a la paz o a la seguridad internacionales, de modo que haga recomendaciones oportunas y tome medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales;
- c) Administrar las zonas estratégicas;
- d) Elaborar planes para la regulación de armamentos a fin de someterlos a los Estados miembros;
- e) Dictar medidas o hacer recomendaciones para ejecutar los fallos de la CIJ
- f) Pedir dictamen a la CIJ acerca de cualquier cuestión jurídica;
- g) Crear los organismos subsidiarios que se requieran para realizar sus funciones;
- h) Emitir su reglamento interno.

El Consejo de Seguridad tiene competencia concurrente con la AG en las materias siguientes:

- a) Recomendar la admisión de Estados como miembros de la organización;
- b) Sugerir la suspensión o expulsión de miembros de la organización;
- c) Recomendar el nombramiento de Secretario General;
- d) Decidir, junto con la AG la convocatoria a la Conferencia General de
- e) Revisión;
- f) Participar en la elección de magistrados de la CIJ;

- g) Recomendar a la AG las condiciones en que los Estados no miembros de Naciones Unidas pueden llegar a ser partes en el Estatuto de la CIJ y fijar las condiciones bajo las cuales la Corte estará abierta a otros Estados que no sean parte del estatuto.

En lo referente a las medidas de arreglo que puede ordenar el consejo, cabe distinguir las siguientes:

- a) Recomendaciones en las que se pide a las partes que escojan los medios de arreglo que consideren adecuados;
- b) Sugerencias en las que se señalan los medios de solución de la controversia;
- c) Recomendaciones en las que se establecen los términos de arreglo apropiados.

2.3.2 Jurídico

Organo de las Naciones Unidas que tiene la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad. La Carta de las Naciones Unidas obliga a los estados a resolver por medios pacíficos las controversias internacionales. ³⁴

El Consejo de Seguridad está organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Un representante de cada uno de sus miembros debe estar presente en todo momento en la sede de las Naciones Unidas.

³⁴ Cfr. VALLETA, María Laura. Diccionario Jurídico. Segunda ed. Valleta Ediciones. Argentina. 2001. p. 160.

Cuando se le somete una denuncia de amenaza contra la paz, la primera medida del consejo suele ser la de recomendar a las partes que traten de llegar a un acuerdo pacífico. En algunos casos, el propio consejo procede a la investigación y la mediación. Puede nombrar representantes especiales o pedir al Secretario General que ejerza esa función o interponga sus buenos oficios. También puede enunciar principios para un arreglo.³⁵

2.3.3 Legal

La Carta de las Naciones Unidas -un tratado internacional- obliga a los Estados miembros a solucionar sus conflictos por medios pacíficos, a fin de no poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Esto significa que deben abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza contra todo otro Estado y que pueden someter cualquier controversia al Consejo de Seguridad.

Conforme a la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

En algunos casos, el Consejo ha autorizado, conforme al Capítulo VII, el uso de la fuerza militar por una coalición de Estados Miembros o por una organización o agrupación regional. Sin embargo, el consejo toma tales medidas sólo como último recurso, cuando se han agotado las vías pacíficas para el arreglo de la controversia y luego de que existe una amenaza a la paz, una violación de la paz o acto de agresión.

³⁵ Cfr. Departamento de información Pública. Ob. Cit. p. 10.

Si a pesar de las recomendaciones del Consejo de Seguridad persisten las controversias, éste podrá ejercitar medidas ejecutivas a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales. El Consejo también envía fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz a las regiones donde hay disturbios, mantener separadas a las fuerzas contendientes y crear condiciones de tranquilidad en las que se pueda gestionar un arreglo pacífico.

Con base a la Resolución Unión Pro Paz, la 377 (V) del 3 de noviembre de 1950, la AG ha intervenido por ineficacia del Consejo de Seguridad conflictos como el del Canal de Suez en 1956, el de Hungría en 1956, el de Líbano en 1958, el de Congo en 1960, el de Oriente Medio en 1967, el habido entre India y Pakistán en 1971, y el de Afganistán en 1980.

El Consejo también estableció el Comité contra el Terrorismo para supervisar la aplicación de la resolución mediante, entre otras cosas, informes de los Estados sobre las medidas que hubieran adoptado a tal fin.

Una parte fundamental de las iniciativas contra el terrorismo sería aumentar la cooperación en los planos internacional y regional, y compartir información sobre el terrorismo, conocimientos técnicos y asistencia. En respuesta a los informes de cada Estado, el Comité respondería al gobierno interesado, pediría más información o señalaría esferas en las que se podría aumentar la capacidad de ese Estado para luchar contra el terrorismo y los posibles recursos de conocimientos técnicos o asistencia disponibles.

2.3.4 Personal

La Carta de las Naciones Unidas -en su búsqueda de la paz- delegó la responsabilidad primordial a las grandes potencias que funcionan bajo la estructura del Consejo de Seguridad. Mientras prevalezca la unanimidad entre ellas, ninguna potencia o agrupación de potencias podrá violar impunemente la paz. El Consejo de Seguridad ha resuelto disputas y ha ayudado a detener la lucha en varias zonas del mundo, pero cuando chocan los intereses de las grandes potencias, el Consejo de Seguridad ha quedado paralizado. Sin embargo, sigue siendo un foro muy significativo para las negociaciones, sobre asuntos importantes que se relacionen con problemas de paz y seguridad.

2.4 RESOLUCION INTERNACIONAL

Las decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del Consejo de Seguridad, ECOSOC, y de los órganos especializados tienen el carácter de resolución.

2.4.1 Doctrinal

Las fuentes del derecho internacional han tendido a ampliarse con un nuevo elemento de regulación que son las resoluciones adoptadas por las organizaciones internacionales, particularmente por la Asamblea General de las Naciones Unidas, esto por el carácter universal y democrático que priva en este órgano.

En primer término habrá que distinguir las resoluciones que adopta la Asamblea General de las Naciones Unidas con base en atribuciones específicas, sobre materias en las que existen facultades expresamente consignadas a favor de este órgano.

En segundo lugar, se encuentran las resoluciones que adopta la Asamblea General sobre la amplísima temática objeto de sus deliberaciones. En virtud de que la Asamblea General es un órgano político, deliberativo, sin que pueda en forma alguna identificarse con una legislatura capaz de emitir actos con fuerza vinculante, las resoluciones adoptadas tienen sólo valor de recomendación.

Sin embargo, se advierte la influencia de la Asamblea General en la creación y desarrollo de nuevos regímenes jurídicos. Las resoluciones de la Asamblea General pueden llegar a ser obligatorias a través de tres vías:

- a) Cuando una resolución recoja normas consuetudinarias ya existentes. En este supuesto, la obligatoriedad de la resolución provendrá de la norma que quede plasmada en el instrumento.
- b) Cuando se inicie y se consolide consuetudinariamente una determinada vertiente de regulación a través de un conjunto de resoluciones en un mismo sentido.
- c) Cuando una resolución sea aprobada por consenso sin voto en contra. Dado que la Asamblea General es receptáculo de casi la totalidad de los Estados existentes en el mundo, el pronunciamiento de todos ellos en un determinado sentido, constituye la prueba del reconocimiento y la obligatoriedad de un determinado régimen.

Sin embargo los avances doctrinales son importantes y la fuerza misma de una resolución adoptada en estas condiciones, apuntan en favor de una nueva fuente de derecho internacional que se ha dado en llamar "costumbre

instantánea", "costumbre revolucionaria" o "costumbre salvaje", a pesar de que falte el elemento material de la repetición de las conductas estatales.

2.4.2 Jurídico

La resolución es un termino internacional. El valor jurídico de las resoluciones es objeto de interpretaciones diversas. Es una decisión aprobada por las instituciones intergubernamentales por mayoría de votos, distintamente que las declaraciones aprobadas por unanimidad.

Una resolución entraña por igual una orden, una invitación o una variedad de formas híbridas intermedias; versa sobre cuestiones técnicas o acerca de asuntos eminentemente políticos; tiene carácter materialmente legislativo, es decir, expresa normas jurídicas, o constituye un acto administrativo individual; puede estar dirigida a otros órganos del mismo sistema, a un organismo internacional distinto, a todos los estados en general, a ciertos estados o aun a individuos; es resultado de una mecánica decisoria que implica una representación igual u otra desigual; y pudo haber sido adoptada conforme a un régimen de votación unánime o bien mayoritario.

2.4.3 Legal

La resolución es una solución de conflictos. Medida para un caso. El caso más claro e importante de resoluciones obligatorias de las Naciones Unidas es el de las decisiones que adopta el Consejo de Seguridad. Conforme al artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, los miembros

convinieron en aceptar y cumplir estas decisiones. Su obligatoriedad es latente porque deriva directamente de la Carta; son importantes porque representan la instancia suprema de la autoridad de la Organización y constituyen, desde un punto de vista constitucional, el eje en torno al cual gira la mecánica de la seguridad colectiva.

Se ha sostenido que el Consejo puede adoptar decisiones obligatorias para los miembros, únicamente dentro del cuadro de los capítulos VI, VII y VIII de la Carta de las Naciones Unidas. Por otra parte, suele afirmarse también que las decisiones del Consejo tomadas conforme al capítulo VII, sólo pueden versar sobre las medidas coercitivas para mantener o restablecer la paz, y que las disposiciones del mencionado capítulo no autorizan al Consejo a imponer decisiones acerca del fondo de la controversia.

Cuando el vínculo entre la materia de la resolución y el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales autoriza al ubicar jurídicamente la decisión dentro del marco del capítulo VII, el Consejo se ha reconocido competente para actuar con el propósito general de mantener o restablecer la paz, mediante decisiones que el propio Consejo ha estimado obligatorias, inclusive al margen de los procedimientos concretos que señala el capítulo VII.

Una cuestión conexas, que también ha sido materia de controversia, consiste en averiguar si la adopción de medidas coercitivas por el Consejo de Seguridad puede ser constitucionalmente recomendada, o sólo ordenada. La duda proviene tanto del texto mismo del artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas y de la probable intención de sus autores, como de exigencias estructurales de la Organización.

“Kelsen planteó así el problema al examinar la resolución del Consejo a propósito de Corea, del 27 de junio de 1950: Es cierto que el artículo 39 autoriza al Consejo de Seguridad, una vez que determinó la existencia de una amenaza o quebrantamiento de la paz a hacer recomendaciones, sin restringir el contenido de estas recomendaciones. Pero es dudoso que la recomendación de una acción coercitiva corresponda a la intención de los autores de la Carta de las Naciones Unidas. El artículo 39 distingue entre recomendaciones y medidas tomadas de conformidad con los artículos 41 y 42, los cuales prevén medidas coercitivas que implican o no el uso de la fuerza armada. El hacer, recomendaciones y el tomar medidas coercitivas son, conforme al sentido del artículo 39, dos funciones diferentes del Consejo de Seguridad. Si el Consejo, después de determinar conforme al artículo 39 la existencia de una amenaza o quebrantamiento de la paz, estima que la adopción de medidas coercitivas es necesaria para mantener o restaurar la paz, el Consejo debe adoptar estas medidas actuando conforme a los artículos 41 o 42, esto es, ordenando a los miembros. Esto significa que las medidas coercitivas previstas en el artículo 39 pueden ser ordenadas, pero no recomendadas por el Consejo de Seguridad.”³⁶

Sin embargo, añade el mismo autor más adelante, que debe admitirse que la letra del artículo 39 no excluye una interpretación conforme a la cual el Consejo de Seguridad puede, de acuerdo con ese artículo, recomendar a los miembros el uso de la fuerza y especialmente el uso de la fuerza armada.

2.4.4 Personal

La actividad de los organismos internacionales se expresa principalmente por medio de resoluciones, esto es, a través de manifestaciones formales de opinión. Las resoluciones son el vehículo para realizar las finalidades de los organismos internacionales y representar el

³⁶ CASTAÑEDA, Jorge. Obras Completas I Naciones Unidas. Copyright. Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos Secretaría de Relaciones Exteriores. México. 1995. p. 360.

proceso deliberante y decisorio. Son declaraciones de la ONU, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas; algunas poseen las decisiones obligatorias, otras las recomendaciones; tienen una importante significación para el desarrollo del derecho internacional y a menudo constituyen precedente en las relaciones internacionales.

2.5 REBELIÓN

El hecho -en su materialidad- consiste en alzarse en armas. La expresión proviene del derecho español y supone un movimiento más o menos organizado de personas que disponen de armas.³⁷

2.5.1 Doctrinal

La rebelión puede ser militar y no militar, según participen y predominen, o no, fuerzas del Ejército; haya mandos militares; se produzca con carácter simultáneo en distintas partes del territorio; y sea, o no, hostilizado el Ejército que haya permanecido fiel al gobierno constituido.

Jiménez de Asúa sostiene que la rebelión únicamente puede considerarse como delito político cuando su finalidad sea instituir regímenes de tendencia avanzada, orientada hacia el porvenir; pues, si las acciones delictivas están guiadas por un designio político regresivo, entrarían en la categoría de los delitos comunes. La falla de esta teoría está, principalmente,

³⁷ Cfr. GARROE, José Alberoto. Ob. Cit. Tomo III. p. 237.

en la dificultad de determinar lo que es avanzado y lo que es regresivo; porque se trata de apreciaciones subjetivas.

Así, para unos, una rebelión cuyo propósito fuese implantar el fascismo o el comunismo, tendría tendencias avanzadas con vistas al porvenir, y se consideraría delito político; mientras que, para otros, su carácter sería regresivo como atentatorio a las libertades individuales y caería en el concepto del delito común.

La rebelión auténtica, es la que pretende por la fuerza cambiar un gobierno o un régimen, constituye una guerra civil en un solo acto, con la unidad de acción clásica, porque rara vez supera las 24 horas, plazo en que triunfa o fracasa. La prolongación hace que se perfilen los bandos y se creen frentes más o menos genuinos, sin esa lucha por las poblaciones o sus edificios principales de la rebelión típica.

2.5.2 Jurídico

Acción y efecto de rebelarse. Delito contra el orden público, penado por la ley ordinaria y por la militar. La rebelión es desobediencia a la ley, a la autoridad legítima, a la orden obligatoria, Indisciplina. Insurrección. Alzamiento armado. Levantamiento violento. Sublevación. Evolución. Guerra civil, desde el bando faccioso. Impropiamente, sedición. Por antonomasia, delito de naturaleza política -civil o militar que cometen quienes se alzan en armas contra el régimen legítimo con la intención de deponerlo, a veces juzgar a los gobernantes o darles muerte, y sustituir la situación anterior por el sistema surgido de la violencia triunfante.

Por su parte, la insurrección es una revuelta contra un gobierno establecido que no alcanza las proporciones de una revolución a escala completa. De acuerdo con el Derecho Internacional, una insurrección es una rebelión que no se reconoce como guerra civil o de "beligerancia". Una insurrección puede dar por resultado la publicación de proclamas por otros estados, en las que se advierte a sus ciudadanos que tengan precaución en sus relaciones comerciales y de viajes, pero primordialmente la comunidad internacional la considera como una cuestión nacional. Desde la Segunda Guerra Mundial, la insurrección se ha atribuido cada vez más a las fuerzas comunistas, que utilizan las aspiraciones nacionalistas y económicas para retar al orden establecido en muchos países subdesarrollados.

Las proclamas soviéticas y chinas en las que se piden guerras de liberación nacional han hecho que los estados occidentales, y especialmente los Estados Unidos, hayan adoptado políticas y programas anti-insurreccionales. Entre las principales insurrecciones ocurridas en la década de 1960 se han contado la guerra limitada en Vietnam, los levantamientos en los territorios portugueses africanos de Angola, Mozambique y Guinea, y varias guerras de guerrillas que se han llevado a cabo en países latinoamericanos.

2.5.3 Legal

La rebelión puede revestir forma violenta o no violenta, con la natural variación de las penas en uno u otro caso. Es evidente, empero, que en la punibilidad del delito de rebelión constituye factor decisivo el éxito que obtengan quienes la inician. Históricamente no se ha dado un solo caso de que una rebelión triunfante haya sido sancionada; y cabe aquí señalar que lo

que parezca castigarse en la rebelión es la falta de habilidad, de fuerza o de decisión de quienes en ella participan. Como delito político, sus partícipes pueden llegar a ser glorificados o vilipendiados (cual salvadores de la patria o traidores a ella), según la suerte que tengan al conseguir o no, la finalidad propuesta. En realidad, la auténtica rebelión, con independencia de su fracaso o su triunfo, es la que ataca al Poder legalmente constituido y pretende, por medio de la violencia o empleando resortes distintos de los que establecen las leyes, su modificación.

El alzamiento implica de parte de ese grupo de personas una acción efectiva. Acción supone aquí movimiento, actividad conjunta dirigida. La rebelión supone una organización previa; pero tal organización no es la rebelión misma, que se constituye con el acto dirigido claramente hacia determinado objetivo.

El delito queda consumado con la acción de alzarse en armas con el propósito generalmente, de desplazar o deponer al gobierno constituido, sin que se requiera que los fines propuestos hayan sido logrados. Lo que la ley reprime es el levantamiento en armas.

El hecho sólo es imaginable en la forma dolosa y debe acompañar al dolo alguno de los propósitos específicos que suelen señalar las normas siguientes:

- 1) Cambiar la Constitución. La Constitución puede ser reformada legalmente por los procedimientos que en ella misma se indican. Hacerlo por medio de la fuerza que implica el alzamiento armado, es lo delictuoso. Cambiar la Constitución, quiere decir reemplazarla por otra o modificarla parcialmente.

- 2) Deponer alguno de los poderes públicos del gobierno nacional. La acción puede ser llevada contra cualquiera de los tres poderes del gobierno nacional en la persona de quienes los desempeñan. Es decir, que en este supuesto, la rebelión no tiende al cambio del sistema político institucional, sino al de los hombres que desempeñan los poderes.
- 3) Atrancarle alguna medida o concesión. En este tercer supuesto se persigue, mediante el alzamiento, imponer al gobierno determinada medida.
- 4) Impedir, aunque sea temporalmente, el libre ejercicio de sus facultades constitucionales. El alzamiento en armas se propone en este supuesto impedir que el gobierno nacional actúe de acuerdo con las facultades que le confiere la Constitución nacional.
- 5) Impedir la formación o renovación del gobierno dentro de los términos y formas legales. La renovación de los poderes ejecutivo y legislativo constituye una de las notas más características del sistema republicano de gobierno. La Constitución indica los términos y formas legales de esas renovaciones. Querer impedir el cumplimiento de tales disposiciones constitucionales por medio de la fuerza, es lo que constituye también un supuesto de rebelión.

2.5.3 Personal

La rebelión es un acto delictivo en contra del gobierno, mediante el alzamiento para cambiar la Constitución Política del país o sus instituciones y así poder impedir el libre ejercicio de sus facultades constitucionales, calificándose aún más graves cuando sus hechos son perpetrados por personas que tuvieran asimilación militar.

2.6 GUERRILLA

Esta acción subversiva es considerada como un método de lucha, consistente en ataques realizados por pequeños grupos armados.

2.6.1 Doctrinal

La guerra de guerrillas y el terrorismo se han convertido indudablemente en la forma principal de conflicto de nuestra época.

En nuestros días, la violencia contra los individuos es utilizada con mayor frecuencia como un medio de coacción en el plano internacional y ha demostrado ser más eficaz que las manifestaciones y los disturbios públicos para ejercer presión en el ámbito nacional. Ciertamente, los guerrilleros y los terroristas han existido en todas las épocas, pero en los últimos años se han convertido en una fuerza que influye sustancialmente en los asuntos internacionales y en la política interna de los países.³⁸

Un aspecto importante es el apoyo que reciben los movimientos guerrilleros y terroristas de parte de sus simpatizantes en el extranjero. Esos simpatizantes pertenecen generalmente a grupos revolucionarios fraternos de otros países o a comunidades que suministran fondos o armas a los terroristas como acostumbran hacerlo.

³⁸ Cfr. CLUTTERBUCK, Richard. Ob. Cit. p. 13.

El historiador mexicano J. S. Herzog dividió la guerrilla en cuatro géneros:

1. Guerrilla revolucionaria que tiene por objetivo conquistar la independencia en un país colonial.
2. Guerrilla en un país relativamente independiente desde el punto de vista político, con la tarea de derrocar el orden existente e introducir cambios estructurales con todas sus consecuencias.
3. Guerrilla defensiva ante la invasión de tropas extranjeras.
4. Guerrilla reaccionaria que trata de oponerse al movimiento revolucionario en defensa del viejo régimen³⁹

2.6.2 Jurídico

La guerrilla se refiere a un grupo o partida armada de paisanos que, mandados por un jefe espontáneo, acosa al enemigo y libra con él acciones de sorpresa, con preferencia en sus vías de comunicación, puestos de aprovisionamiento, convoyes y pequeños destacamentos.

La guerrilla es una agrupación de paisanos no muy numerosos que al mando de un jefe particular y con poca o ninguna dependencia de los del ejército, practica la guerra irregular, acosando y molestando al enemigo. Las guerrillas suelen buscar los terrenos montañosos o boscosos, al menos como refugio o campamento.

³⁹ Cfr. JAN OSMAŃCZYK, Edmund. Ob. Cit. p. 2123.

La guerrilla es una práctica de los guerrilleros a la que también se le denomina guerra de guerrillas consistente en el hostigamiento de los ejércitos militarmente constituidos sin presentar ni aceptar frentes de batalla. Su finalidad es retirarse después de haber producido la mayor cantidad de bajas posibles al adversario. Actúan en grupos pocos numerosos y su arma más importante es el factor sorpresa. Desde el punto de vista militar hay dos clases de guerrilla: la rural y la urbana.⁴⁰

La primera tiende a ser una modalidad revolucionaria, ensayada con reiteración luego de la segunda guerra mundial, con objeto de perturbar la vida de un país, fomentar la adhesión de adeptos combatientes, agitar la opinión pública y preparar por las armas o por crisis gubernamentales, la caída de un régimen y la instauración de otro.

La guerrilla rural, es de tipo colectivista declarado o clandestino; se da en regiones selváticas, abruptas o despobladas, pero buscando aislados y súbitos choques con fuerzas de orden público o típicamente militares y ensañándose con pobladores y poblaciones indefensas.

La segunda se da por medio de la esterilidad política, social y militar, pese a sus excesos y víctimas, se conduce por la explotación de los núcleos de violencia formados y mantiene la situación mundial en un sentido revolucionario activo. Esto lo llevó a optar por la lucha en las ciudades, por sorpresa, su objetivo: es destrozarse y matar. Los grupos dedicados a esta actividad son objeto de rigurosísima selección y aleccionamiento, a fin de contar con lealtad, disciplina y eficacia.

⁴⁰ DE SANTO, Víctor. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía. Sin ed. Universidad Argentina. Argentina 1999. p. 472.

2.6.3 Legal

México no considera más guerra que la exterior, por lo que no existe guerra interna bajo ninguna denominación sin que exista un estado de guerra de hecho o de derecho, puesto que, aun en los casos más graves en la que los mexicanos tomen las armas en contra de las instituciones de la Patria, no serán considerados como guerrilleros ni beligerantes y serán tratados como lo estipulan las leyes penales vigentes, es decir, en este caso como rebeldes o traidores.

- I. Los rebeldes podrán emplear tácticas de guerrilla, mientras que las fuerzas armadas conducirán operaciones de restauración del orden.
- II. No se consideran guerras revolucionarias puesto que México vive una revolución, todo lo que se atente contra ella será considerado como actividad contrarrevolucionaria y quedará dentro del campo de seguridad interior.
- III. Tampoco se consideran estados de insurgencia, ya que México no es colonia de ningún país y jamás lo será.

Con base en lo antes expuesto, se puede concluir que México sólo considera la guerra cuando proviene del exterior y que, para hacer frente a cualquier agresión, presentará las formas de hacer la guerra: convencional y la guerra irregular. La primera empleando las fuerzas armadas dentro los campos de la táctica y de la estrategia y la segunda a todo el pueblo, en un esfuerzo continuo de resistencia y guerrillas en la totalidad del territorio.

El surgimiento y proliferación de la guerrilla en México después del 68 y más aún después de 1971, refleja un importante fenómeno político. Como en toda América Latina, la práctica de la guerrilla en México pasó por las dos formas clásicas que reviste dicho movimiento, o sea la guerrilla urbana y la

guerra de guerrillas rural, más o menos en este orden. La primera representada potentemente por el MAR, el FUZ, las FRAP y la tristemente heroica Liga Comunista 23 de Septiembre, que surge de la fusión de otros grupos armados en vía de descomposición como el MAR, el FUZ y elementos del fracasado grupo de Arturo Gámiz; y la guerrilla rural por la ACNR y el PDLP en tierras guerrerenses. Ambas formas de lucha armada son, sin embargo, correlativas, ya que tienen en común, básicamente, el haber negado de plano "la lucha por la democracia".

La evolución hacia las tácticas terroristas de los grupos guerrilleros en América Latina ocurrió, no precisamente en la primera experiencia guerrillera en Cuba, sino posteriormente con la aparición de estos grupos influidos por la Revolución Cubana. Es importante recordar que los líderes cubanos nunca apoyaron al terrorismo; por el contrario, se opusieron a los secuestros a cambio de rescate, a los asesinatos y a las bombas puestas al azar. Los cubanos ni siquiera expropiaron nunca un banco, sino que financiaron su movimiento con las donaciones de sus partidarios.

2.6.4 Personal

La guerrilla es un movimiento llevado a cabo por pequeños grupos en contra de un ejército invasor o al rebelarse contra un gobierno establecido.

La guerrilla es sólo una fase de una extensa revolución política, social, económica y cultural. Es una lucha que se efectúa principalmente en las zonas rurales, por personas que conocen perfectamente el territorio y a menudo son imposibles de distinguir del resto de la población.

2.7 LEVANTAMIENTO GUERRILLERO

Es la sublevación, rebelión armada que lleva a cabo un grupo de personas generalmente con participación militar. El levantamiento puede producirse en un cuartel o en un poblado.

2.7.1 Doctrinal

Encontramos que la guerra, el genocidio y la violencia entre los pueblos y las naciones continuaron sin disminuir; simplemente cambiaron de carácter. Se convirtió en terrorismo, conflictos étnicos, guerras religiosas y levantamientos guerrilleros. Hoy, como nunca antes, es mayor la necesidad de la educación para la paz, y para la reducción de conflictos.

La violencia es, por supuesto, causada por muchos factores –sociales, políticos, étnicos y psicológicos– pero la propensión a recurrir a la violencia es más frecuentemente inculcada en las personas durante la infancia o la juventud.

La influencia que ejerce esta última repercute en toda América Latina hasta finales de los setenta, en donde los levantamientos guerrilleros son una de las formas en que se expresan algunos sectores, a veces mayoritarios o minoritarios, de la población que muestran su repudio a las condiciones políticas, sociales, económicas, culturales o ideológicas en que se encuentran. La mayoría de los movimientos fueron derrotados y pasaron

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

de la lucha armada a la batalla en el campo político, como lo fue en el Salvador.

En la década de los noventa, salvo excepciones, se ha vuelto a recobrar el camino de la democracia como vía para resolver políticamente los problemas.

Sin embargo, los movimientos populares reivindicativos se presentan tanto en el campo como en la ciudad en otras formas donde, más que cuestionar el rumbo de la política económica, plantean problemas específicos con demandas tales como vivienda, tierra, educación, salud, transporte, etcétera, que a nuestro juicio son el resultado de la política económica que sigue la mayoría de nuestros gobiernos al ser los principales –que no únicos– conductores del Estado. Estos movimientos ponen a prueba la gobernabilidad y la búsqueda de salidas corresponde tanto a los actores y las organizaciones como a los distintos niveles de autoridad política.

Hasta donde sabemos, en América Latina hay tres problemas, para los cuales se buscan negociaciones que satisfagan las demandas por medio de las armas; dos son a nivel nacional, como lo es el caso de Colombia, donde desde los años sesenta la guerrilla se ha mantenido activa; en el otro caso están los ya menguantes movimientos Tupac Amaru y Sendero Luminoso en Perú y, el tercero se da a nivel regional e inicia en enero de 1994 en el estado mexicano de Chiapas.

Los problemas que plantean reflejan los complejos acertijos de todos nuestros países. En Colombia y Perú la lucha es un medio para lograr cambios políticos, económicos y sociales. En Perú, Tupac Amaru, tiene características de guerra de guerrillas, en tanto que Sendero Luminoso privilegia el terrorismo.

En Chiapas, por otra parte, salvo los primeros días, se libra una batalla de baja intensidad buscando sean reconocidos los derechos de los indígenas y que incluso se respeten sus usos y costumbres en la forma en que se gobiernan; si bien su líder, el subcomandante Marcos ha declarado que sus demandas son también de todos aquellos que son excluidos del actual proceso económico.

Acaso la clave del éxito de dicho movimiento Zapatista en el segundo lustro de la última década del siglo XX, fue el haberse reconvertido aceleradamente de una guerrilla que buscaba el poder, a un vasto movimiento social de gran convocatoria.

Puede decirse sin temor a equivocaciones que no ha habido guerrilla más exitosa en América Latina (lo que incluye a las FARC de Colombia con sus 20 mil efectivos y 60 frentes en todo el país) puesto que habiendo realizado una precaria guerra de guerrillas de 12 días tuvo efectos políticos de gran importancia.

2.7.2 Jurídico

El levantamiento guerrillero es el pronunciamiento hostil contra un régimen. Se dice de la orden a rebelión, sedición y alboroto popular.

La sedición es el alzamiento colectivo contra la autoridad, el orden público o la disciplina sin llegar a la gravedad de la rebelión, caracterizada como forma de levantamiento localizado, más espontáneamente popular y menos organizada que la rebelión, con finalidades subversivas de menor impacto. Así pues, la rebelión se refiere a los ataques dirigidos contra él

gobierno nacional y la sedición a los emprendidos contra los gobiernos provinciales, y a los que el Código suma los que van en contra de gobiernos de territorios nacionales.

2.7.3 Legal

Los levantamientos guerrilleros -como delito o cual revolución liberadora-, sus formas y su gravedad son muy variadas. Comprende por ello toda perturbación de la quietud o paz pública ya alzándose contra el régimen o gobierno supremo del país negándole la obediencia debida, procurando substraerse de ella y oponiéndose con armas o sin ellas la ejecución de una ley, acto de justicia, servicio legítimo o providencia de autoridad.

Atacando o resistiendo violentamente a estos, empeñándose en hacer daño a las propiedades públicas o particulares; exigiendo a la fuerza con gritos, insultos o amenazas que las autoridades permitan algo justo-injusto; ya así extrayendo violentamente los presos de las cárceles, tomando directamente conocimiento de sus procesos e impidiendo a magistrados ejercer sus cargos; obligando a suprimir o aminorar los impuestos y otros excesos más o menos disculpables en que se oponen el pueblo y la autoridad.⁴¹

2.7.4 Personal

Los levantamientos guerrilleros son una consecuencia de los problemas de gobernabilidad, con énfasis en el contexto económico, el cual no se

⁴¹ Cfr. CABANELLAS, Guillermo. Ob. Cit. p. 135.

puede soslayar, especialmente en los momentos actuales pues, como siempre ha sucedido a lo largo de la historia, cuando los sectores sociales desprotegidos, marginados o inconformes con la parte de la riqueza que se les asigna se manifiestan, exigen cambios que pueden ser tanto de tipo estructural.

Es indudable que estos movimientos sociales pueden definirse también como comportamientos colectivos que tienen una variedad de acciones como estallido hostil; linchamiento; ocupación de locales públicos o privados; toma de embajadas; manifestaciones; bloqueo de carreteras y atentados.

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO DEL TERRORISMO

En la actualidad, las actividades humanas se encuentran en su mayoría apegadas a normas jurídicas para la protección y seguridad de los individuos. Así pues, partiremos del estudio desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones, hasta las leyes federales que regulan a el terrorismo.

3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Varias disposiciones de la seguridad nacional, se encuentran en la legislación interna de México, tal es el caso del artículo 73 de nuestra Carta Magna, que con base en el último decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril del 2004, se adicionó la fracción XXIX-M al antes mencionado artículo, la cual faculta al Congreso de la Unión:

“Para expedir leyes en materia de seguridad nacional, estableciendo los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes”.

Dicha fracción otorga al Congreso de la Unión la expedición de leyes necesarias relativas al terrorismo como parte de la seguridad nacional.

El artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las facultades y obligaciones del Presidente, de las cuales destaca la fracción VI: "Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación."

Por lo que dichas organizaciones colaboran en conjunto en contra del terrorismo, cada una apegada y regulada a sus disposiciones internas.

Además de que en la fracción X del citado artículo de la Constitución obliga a que uno de los propósitos y principios fundamentales de la política exterior de México debe ser el de la lucha por la paz y la seguridad internacional.

3.2 Convención Interamericana contra el Terrorismo

En respuesta a los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, por iniciativa de México, se convocó a la XXIII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada el 21 de septiembre de dicho año, en la que se aprobó la resolución: "Fortalecimiento de la cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo", a través de la cual se instruyó al Consejo Permanente a convocar lo antes posible una reunión del Comité Interamericano Contra el Terrorismo (CICTE), a fin de que identificara acciones urgentes dirigidas a fortalecer la cooperación interamericana para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en el hemisferio.

**"CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL TERRORISMO
LOS ESTADOS PARTE EN LA PRESENTE CONVENCIÓN,**

TENIENDO PRESENTE los propósitos y principios de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y de la Carta de las Naciones Unidas;

CONSIDERANDO que el terrorismo constituye una grave amenaza para los valores democráticos y para la paz y la seguridad internacionales y es causa de profunda preocupación para todos los Estados Miembros;

REAFIRMANDO la necesidad de adoptar en el sistema interamericano medidas eficaces para prevenir, sancionar y eliminar el terrorismo mediante la más amplia cooperación;

RECONOCIENDO que los graves daños económicos a los Estados que pueden resultar de actos terroristas son uno de los factores que subrayan la necesidad de la cooperación y la urgencia de los esfuerzos para erradicar el terrorismo;

REAFIRMANDO el compromiso de los Estados de prevenir, combatir, sancionar y eliminar el terrorismo; y

TENIENDO EN CUENTA la resolución RC.23/RES. 1/01 rev. 1 corr. 1, "Fortalecimiento de la cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo", adoptada en la Vigésima Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1 Objeto y fines

La presente Convención tiene como objeto prevenir, sancionar y eliminar el terrorismo. Para tal efecto, los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas necesarias y fortalecer la cooperación entre ellos, de acuerdo con lo establecido en esta Convención.

Artículo 2 Instrumentos internacionales aplicables

1. Para los propósitos de esta Convención, se entiende por "delito" aquellos establecidos en los instrumentos internacionales que se indican a continuación:

a. a. Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970.

b. b. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971.

c. c. Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1973

d. d. Convención Internacional contra la toma de rehenes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979.

e. e. Convenio sobre la protección física de los materiales nucleares, firmado en Viena el 3 de marzo de 1980.

f. f. Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988.

g. g. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988.

h. h. Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988.

i. i. Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1997.

j. j. Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1999.

2. Al depositar su instrumento de ratificación a la presente Convención, el Estado que no sea parte de uno o más de los instrumentos internacionales enumerados en el párrafo 1 de este artículo podrá declarar que, en la aplicación de esta Convención a ese Estado Parte, ese instrumento no se considerará incluido en el referido párrafo. La declaración cesará en sus efectos cuando dicho instrumento entre en vigor para ese Estado Parte, el cual notificará al depositario de este hecho.

3. Cuando un Estado Parte deje de ser parte de uno de los instrumentos internacionales enumerados en el párrafo 1 de este artículo, podrá hacer una declaración con respecto a ese instrumento, tal como se dispone en el párrafo 2 de este artículo.

Artículo 3 Medidas internas

Cada Estado Parte, de acuerdo con sus disposiciones constitucionales, se esforzará por ser parte de los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 2 de los cuales aún no sea parte y por adoptar las medidas necesarias para la aplicación efectiva de los mismos, incluido el establecimiento en su legislación interna de penas a los delitos ahí contemplados.

Artículo 4 Medidas para prevenir, combatir y erradicar la financiación del terrorismo

1. Cada Estado Parte, en la medida en que no lo haya hecho, deberá establecer un régimen jurídico y administrativo para prevenir, combatir y erradicar la financiación del terrorismo y para lograr una cooperación internacional efectiva al respecto, la cual deberá incluir:

a. a. Un amplio régimen interno normativo y de supervisión para los bancos, otras instituciones financieras y otras entidades consideradas particularmente susceptibles de ser utilizadas para financiar actividades terroristas. Este régimen destacará los requisitos relativos a la identificación del cliente, conservación de registros y comunicación de transacciones sospechosas o inusuales.

b. b. Medidas de detección y vigilancia de movimientos transfronterizos de dinero en efectivo, instrumentos negociables al portador y otros movimientos relevantes de valores. Estas medidas estarán sujetas a salvaguardas para garantizar el debido uso de la información y no deberán impedir el movimiento legítimo de capitales.

c. c. Medidas que aseguren que las autoridades competentes dedicadas a combatir los delitos establecidos en los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 2 tengan la capacidad de cooperar e intercambiar información en los niveles nacional e internacional, de conformidad con las condiciones prescritas en el derecho interno. Con ese fin, cada Estado Parte deberá establecer y mantener una unidad de inteligencia financiera

que sirva como centro nacional para la recopilación, el análisis y la difusión de información relevante sobre lavado de dinero y financiación del terrorismo. Cada Estado Parte deberá informar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos sobre la autoridad designada como su unidad de inteligencia financiera.

2. Para la aplicación del párrafo 1 del presente artículo, los Estados Parte utilizarán como lineamientos las recomendaciones desarrolladas por las entidades regionales o internacionales especializadas, en particular, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y, cuando sea apropiado, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) y el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD).

Artículo 5 Embargo y decomiso de fondos u otros bienes

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los procedimientos establecidos en su legislación interna, adoptará las medidas necesarias para identificar, congelar, embargar y, en su caso, proceder al decomiso de los fondos u otros bienes que constituyan el producto de la comisión o tengan como propósito *financiar o hayan facilitado o financiado la comisión de cualquiera de los delitos establecidos en los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 2 de esta Convención.*

2. Las medidas a que se refiere el párrafo 1 serán aplicables respecto de los delitos cometidos tanto dentro como fuera de la jurisdicción del Estado Parte.

Artículo 6 Delitos determinantes del lavado de dinero

1. Cada Estado Parte tomará las medidas necesarias para asegurar que su legislación penal referida al delito del lavado de dinero incluya como delitos determinantes del lavado de dinero los delitos establecidos en los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 2 de esta Convención.

Los delitos determinantes de lavado de dinero a que se refiere el párrafo 1 incluirán aquellos cometidos tanto dentro como fuera de la jurisdicción del Estado Parte.

Artículo 7 Cooperación en el ámbito fronterizo

1. Los Estados Parte, de conformidad con sus respectivos regímenes jurídicos y administrativos internos, promoverán la cooperación y el intercambio de información con el objeto de mejorar las medidas de control fronterizo y aduanero para detectar y prevenir la circulación internacional de terroristas y el tráfico de armas u otros materiales destinados a apoyar actividades terroristas.

2. En este sentido, promoverán la cooperación y el intercambio de información para mejorar sus controles de emisión de los documentos de viaje e identidad y evitar su falsificación, alteración ilegal o utilización fraudulenta.

3. Dichas medidas se llevarán a cabo sin perjuicio de los compromisos internacionales aplicables al libre movimiento de personas y a la facilitación del comercio.

Artículo 8 Cooperación entre autoridades competentes para la aplicación de la ley

Los Estados Parte colaborarán estrechamente, de acuerdo con sus respectivos ordenamientos legales y administrativos internos, a fin de fortalecer la efectiva aplicación de la ley y combatir los delitos establecidos en los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 2. En este sentido, establecerán y mejorarán, de ser necesario, los canales de comunicación entre sus autoridades competentes a fin de facilitar el intercambio seguro y rápido de información sobre todos los aspectos de los delitos establecidos en los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 2 de esta Convención.

Artículo 9 Asistencia jurídica mutua

Los Estados Parte se prestarán mutuamente la más amplia y expedita asistencia jurídica posible con relación a la prevención, investigación y proceso de los delitos establecidos en los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 2 y los procesos relacionados con éstos, de conformidad con los acuerdos internacionales aplicables en vigor. En ausencia de esos acuerdos, los Estados Parte se prestarán dicha asistencia de manera expedita de conformidad con su legislación interna.

Artículo 10 Traslado de personas bajo custodia

1. La persona que se encuentre detenida o cumpliendo una condena en el territorio de un Estado Parte y cuya presencia se solicite en otro Estado Parte para fines de prestar testimonio o de identificación o para que ayude a obtener pruebas necesarias para la investigación o el enjuiciamiento de los delitos establecidos en los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 2 podrá ser trasladada si se cumplen las condiciones siguientes:

a.a. La persona presta libremente su consentimiento, una vez informada, y

b.b. Ambos Estados están de acuerdo, con sujeción a las condiciones que consideren apropiadas.

2. A los efectos del presente artículo:

a.a. El Estado al que sea trasladada la persona estará autorizado y obligado a mantenerla detenida, salvo que el Estado desde el que fue trasladada solicite o autorice otra cosa.

b.b. El Estado al que sea trasladada la persona cumplirá sin dilación su obligación de devolverla a la custodia del Estado desde el que fue trasladada según convengan de antemano o de otro modo las autoridades competentes de ambos Estados.

c.c. El Estado al que sea trasladada la persona no podrá exigir al Estado desde el que fue trasladada que inicie procedimientos de extradición para su devolución.

d.d. Se tendrá en cuenta el tiempo que haya permanecido detenida la persona en el Estado al que ha sido trasladada a los efectos de descontarlo de la pena que ha de cumplir en el Estado desde el que haya sido trasladada.

3. A menos que el Estado Parte desde el cual se ha de trasladar una persona de conformidad con el presente artículo esté de acuerdo, dicha persona, cualquiera sea su nacionalidad, no será procesada, detenida ni sometida a cualquier otra restricción de su libertad personal en el territorio del Estado al que sea trasladada en relación con actos o condenas anteriores a su salida del territorio del Estado desde el que fue trasladada.

Artículo 1 Inaplicabilidad de la excepción por delito político

Para los propósitos de extradición o asistencia jurídica mutua, ninguno de los delitos establecidos en los instrumentos

internacionales enumerados en el artículo 2 se considerará como delito político o delito conexo con un delito político o un delito inspirado por motivos políticos. En consecuencia, una solicitud de extradición o de asistencia jurídica mutua no podrá denegarse por la sola razón de que se relaciona con un delito político o con un delito conexo con un delito político o un delito inspirado por motivos políticos.

Artículo 12 Denegación de la condición de refugiado

Cada Estado Parte adoptará las medidas que corresponda, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho interno e internacional, para asegurar que la condición de refugiado no se reconozca a las personas respecto de las cuales haya motivos fundados para considerar que han cometido un delito establecido en los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 2 de esta Convención.

Artículo 13 Denegación de asilo

Cada Estado Parte adoptará las medidas que corresponda, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho interno e internacional, a fin de asegurar que el asilo no se otorgue a las personas respecto de las cuales haya motivos fundados para considerar que han cometido un delito establecido en los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 2 de esta Convención.

Artículo 14 No discriminación

Ninguna de las disposiciones de la presente Convención será interpretada como la imposición de una obligación de proporcionar asistencia jurídica mutua si el Estado Parte requerido tiene razones fundadas para creer que la solicitud ha sido hecha con el fin de enjuiciar o castigar a una persona por motivos de raza, religión, nacionalidad, origen étnico u opinión política o si el cumplimiento de la solicitud causaría un perjuicio a la situación de esa persona por cualquiera de estas razones.

Artículo 15 Derechos humanos

1. Las medidas adoptadas por los Estados Parte de conformidad con esta Convención se llevarán a cabo con pleno respeto al estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2. Nada de lo dispuesto en la presente Convención se interpretará en el sentido de que menoscaba otros derechos y obligaciones de los Estados y de las personas conforme al derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados.

3. A toda persona que se encuentre detenida o respecto de la cual se adopte cualquier medida o sea encausada con arreglo a la presente Convención se le garantizará un trato justo, incluido el goce de todos los derechos y garantías de conformidad con la legislación del Estado en cuyo territorio se encuentre y las disposiciones pertinentes del derecho internacional.

Artículo 16 Capacitación

1. Los Estados Parte promoverán programas de cooperación técnica y capacitación, a nivel nacional, bilateral, subregional y regional y en el marco de la Organización de los Estados Americanos, para fortalecer las instituciones nacionales encargadas del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Convención.

2. Asimismo, los Estados Parte promoverán, según corresponda, programas de cooperación técnica y de capacitación con otras organizaciones regionales e internacionales que realicen actividades vinculadas con los propósitos de la presente Convención.

Artículo 17 Cooperación a través de la Organización de los Estados Americanos

Los Estados Parte propiciarán la más amplia cooperación en el ámbito de los órganos pertinentes de la Organización de los Estados Americanos, incluido el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), en materias relacionadas con el objeto y los fines de esta Convención.

Artículo 18 Consulta entre las Partes

1. Los Estados Parte celebrarán reuniones periódicas de consulta, según consideren oportuno, con miras a facilitar:

a. a. La plena implementación de la presente Convención, incluida la consideración de asuntos de interés relacionados con ella identificados por los Estados Parte; y

b. b. El intercambio de información y experiencias sobre formas y métodos efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar el terrorismo.

2. El Secretario General convocará una reunión de consulta de los Estados Parte después de recibir el décimo instrumento de ratificación. Sin perjuicio de ello, los Estados Parte podrán realizar las consultas que consideren apropiadas.

4. Los Estados Parte podrán solicitar a los órganos pertinentes de la Organización de los Estados Americanos, incluido el CICTE, que faciliten las consultas referidas en los párrafos anteriores y preste otras formas de asistencia respecto de la aplicación de esta Convención.

Artículo 19 Ejercicio de jurisdicción

Nada de lo dispuesto en la presente Convención facultará a un Estado Parte para ejercer su jurisdicción en el territorio de otro Estado Parte ni para realizar en él funciones que estén exclusivamente reservadas a las autoridades de ese otro Estado Parte por su derecho interno.

Artículo 20 Depositario

El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 21 Firma y ratificación

1. La presente Convención está abierta a la firma de todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos.

2. Esta Convención está sujeta a ratificación por parte de los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 22 Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el sexto instrumento de ratificación de la Convención en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

2. Para cada Estado que ratifique la Convención después de que se haya depositado el sexto instrumento de ratificación, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado el instrumento correspondiente.

Artículo 23 Denuncia

1. Cualquier Estado Parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Secretario General de la Organización.

2. Dicha denuncia no afectará ninguna solicitud de información o de asistencia hecha durante el período de vigencia de la Convención para el Estado denunciante”.

De la citada Convención es notorio mencionar el papel relevante que México desempeñó en los trabajos que culminaron con la suscripción en junio del 2002 de la Convención Interamericana Contra el Terrorismo.

El Proyecto de Convención reafirma que cualquier acción de lucha contra el terrorismo debe realizarse con estricto apego al derecho internacional, al derecho internacional de derechos humanos, al derecho internacional humanitario, al derecho internacional de los refugiados y confirma las garantías del debido proceso y la no discriminación para los inculcados.

Así mismo, el Proyecto de Convención es un texto de acuerdo multilateral actualizado, que contempla nuevos aspectos de cooperación como los de carácter fronterizo y los de carácter financiero.

La Convención fue adoptada como se previó durante la XXXII Asamblea General de la OEA que se celebró en Bridgetown, Barbados y fue firmada por 30 de 34 estados miembros el día 2 de junio de 2002.

A través del cual los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas internas para prevenir, sancionar y eliminar el terrorismo. Su redacción fue encargada al Consejo Permanente de la OEA como medida preventiva después de los atentados del 11 de septiembre de 2001 ocurridos en Washington y Pensilvania.

La Convención entiende por delitos los atentados terroristas cometidos con bombas, la financiación de actividades terroristas, el apoderamiento ilícito de aeronaves, los actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, la toma de rehenes y los actos de violencia en aeropuertos internacionales y naves marítimas, entre otros.

Según la Convención, los Estados deben tomar acciones para prevenir, combatir y erradicar la financiación del terrorismo, a través de la supervisión y el seguimiento a los bancos y entidades financieras que puedan ser susceptibles de ser utilizadas para financiar actividades terroristas.

Así mismo los gobiernos deben vigilar los movimientos fronterizos de dinero en efectivo y estrechar los lazos de cooperación e intercambio de información sobre el lavado de activos.

De acuerdo con la Convención, cada Estado y según los procedimientos establecidos en su legislación interna, deberá identificar, congelar y embargar o decomisar los fondos y/o bienes producto de la comisión de delitos o que tengan como objetivo financiar actividades terroristas.

La Convención Interamericana contra el Terrorismo establece que los Estados americanos deberán promover la cooperación y el intercambio de información con el objeto de mejorar las medidas de control fronterizo y aduanero, para detectar y prevenir la circulación internacional de terroristas y el tráfico de armas u otros materiales destinados a apoyar actividades terroristas.

La Convención establece que ninguno de los delitos contemplados en el documento podrá ser considerado como delito político o conexo de delito político. Contempla también que los Estados deberán tomar medidas para evitar que alguna persona responsable de los delitos contemplados en el documento reciba la categoría de refugiado o asilado.

El texto de la Convención establece que todas las medidas que tomen los Estados en relación con la lucha contra el terrorismo deben observar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

3.3 Carta de las Naciones Unidas

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, es el único de los 4 órganos principales de la ONU que, según el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, puede aplicar acciones coactivas que puedan abarcar

desde la imposición de sanciones económicas hasta medidas militares, en casos establecidos de agresión o violación a la paz.

Según queda consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad tiene como responsabilidad primaria mantener la paz y seguridad internacionales.

Cualquier Estado Miembro de la ONU puede someter al Consejo problemas de disputas y de incumplimiento de la paz. Los países que no son miembros de este órgano, si se consideran afectados por el tema en cuestión, pueden ser invitados a participar sin voto en la discusión.

El Consejo de Seguridad consta de 15 Miembros, pero solo 5 de ellos son permanentes: Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Reino Unido, Francia y China. Los otros 10 miembros son elegidos por la Asamblea para periodos de 2 años que no pueden ser consecutivos. El reparto se determina según un criterio geográfico: 5 corresponden a Asia, África y Oriente próximo, 2 a los países occidentales, 2 a Latinoamérica y 1 a Europa Oriental.

En apoyo del proceso de paz, el Consejo puede desplegar observadores militares o una fuerza de mantenimiento de la paz en una zona de conflicto.

De acuerdo con la Carta, todos los miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad. Este es el único órgano de las Naciones Unidas cuyas decisiones los Estados Miembros, conforme a la Carta, están obligados a cumplir. Los demás órganos de las Naciones Unidas hacen recomendaciones.

En la Carta se estipula que las funciones y poderes del Consejo de Seguridad son:

1. Mantener la paz y seguridad internacionales de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas;
2. Investigar toda controversia o situación que pueda crear fricción internacional;
3. Recomendar métodos de ajuste de tales controversias, o condiciones de arreglo;
4. Elaborar planes para el establecimiento de un sistema que reglamente los armamentos;
5. Determinar si existe una amenaza a la paz o un acto de agresión y recomendar qué medidas se deben adoptar;
6. Instar a los miembros a que apliquen sanciones económicas y otras medidas que no entrañan el uso de la fuerza, con el fin de impedir o detener la agresión;
7. Empezar acción militar contra un agresor;
8. Recomendar el ingreso de nuevos miembros;
9. Ejercer las funciones de administración fiduciaria de las Naciones Unidas en "zonas estratégicas";
10. Recomendar a la Asamblea General la designación del Secretario General y junto con la asamblea, elegir a los magistrados de la Corte Internacional de Justicia.

En el párrafo segundo del artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, señala que ninguna disposición de la Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva y, en caso de ataque, el Consejo de Seguridad tomará las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Las cuales serán tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa y no afectarán la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

3.4 RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

Dos semanas después de los ataques terroristas contra los Estados Unidos del 11 de septiembre de 2001, el Consejo aprobó la resolución 1373 (2001), en la que pidió a los Estados Miembros que se abstuvieran de proporcionar todo tipo de apoyo a las entidades o personas que participaran en la comisión de actos de terrorismo, y denegaran refugio a quienes financiaran, planificaran, apoyaran o cometieran esos actos.

3.4.1 Resolución 1373 (2001)

La Resolución 1373 del 2001, fue expedida el 28 de septiembre de ese año, la cual, fue la primera respuesta de la comunidad internacional frente a los ataques terroristas del 11 de septiembre en Washington y Nueva York. En ella las Naciones Unidas expresaron su compromiso de luchar frontalmente contra todas las formas del terrorismo.

"Resolución 1373 (2001)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4385ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2001

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 1269 (1999) de 19 de octubre de 1999 y 1368 (2001) de 12 de septiembre de 2001,

Reafirmando también su condena inequívoca de los ataques terroristas ocurridos en Nueva York, Washington, D.C., y Pensylvania el 11 de septiembre de 2001, y expresando su determinación de prevenir todos los actos de esa índole,

Reafirmando asimismo que esos actos, al igual que todo acto de terrorismo internacional, constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando el derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva reconocido en la Carta de las Naciones Unidas y confirmado en la resolución 1368 (2001),

Reafirmando la necesidad de luchar con todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, contra las amenazas a la paz y la seguridad internacionales representadas por los actos de terrorismo,

Profundamente preocupado por el aumento, en varias regiones del mundo, de actos de terrorismo motivados por la intolerancia o el extremismo,

Insta a los Estados a trabajar de consuno urgentemente para prevenir y reprimir los actos de terrorismo, en particular acrecentando su cooperación y cumpliendo plenamente los convenios internacionales contra el terrorismo que sean pertinentes,

Reconociendo la necesidad de que los Estados complementen la cooperación internacional adoptando otras medidas para prevenir y reprimir en sus territorios, por todos los medios legales, la financiación y preparación de esos actos de terrorismo,

Reafirmando el principio establecido por la Asamblea General en su declaración de octubre de 1970 (2625) (XXV) y confirmado por el Consejo de Seguridad en su resolución 1189 (1998), de 13 de agosto de 1998, a saber, que todos los Estados tienen el deber de abstenerse de organizar, instigar y apoyar actos terroristas perpetrados en otro Estado o de participar en ellos, y de permitir

actividades organizadas en su territorio encaminadas a la comisión de dichos actos.

Actuando con virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Decide que todos los Estados:

a) Prevengan y repriman la financiación de los actos de terrorismo;

b) Tipifiquen como delito la provisión o recaudación intencionales, por cualesquiera medios, directa o indirectamente, de fondos por sus nacionales o en sus territorios con intención de que dichos fondos se utilicen, o con conocimiento de que dichos fondos se utilizarán, para perpetrar actos de terrorismo;

c) Congelen sin dilación los fondos y demás activos financieros o recursos económicos de las personas que cometan, o intenten cometer, actos de terrorismo o participen en ellos o faciliten su comisión; de las entidades de propiedad o bajo el control, directos o indirectos, de esas personas, y de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas y entidades o bajo sus órdenes, inclusive los fondos obtenidos o derivados de los bienes de propiedad o bajo el control, directos o indirectos, de esas personas y de las personas y entidades asociadas con ellos;

d) Prohíban a sus nacionales o a todas las personas y entidades en sus territorios que pongan cualesquiera fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos de otra índole, directa o indirectamente, a disposición de las personas que cometan o intenten cometer actos de terrorismo o faciliten su comisión o participen en ella, de las entidades de propiedad o bajo el control, directos o indirectos, de esas personas y de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas o bajo sus órdenes;

2. Decide también que todos los Estados:

a) Se abstengan de proporcionar todo tipo de apoyo, activo o pasivo, a las entidades o personas que participen en la comisión de actos de terrorismo, inclusive reprimiendo el reclutamiento de miembros de grupos terroristas y eliminando el abastecimiento de armas a los terroristas;

b) Adopten las medidas necesarias para prevenir la comisión de actos de terrorismo, inclusive mediante la provisión de alerta temprana a otros Estados mediante el intercambio de información;

e) Denieguen refugio a quienes financian, planifican o cometen actos de terrorismo, o prestan apoyo a esos actos, o proporcionan refugios;

d) Impidan que quienes financian, planifican, facilitan o cometen actos de terrorismo utilicen sus territorios respectivos para esos fines, en contra de otros Estados o de sus ciudadanos;

e) Aseguren el enjuiciamiento de toda persona que participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo o preste apoyo a esos actos, y aseguren que, además de cualesquiera otras medidas de represión de esos actos que se adopten, dichos actos de terrorismo queden tipificados como delitos graves en las leyes y otros instrumentos legislativos internos y que el castigo que se imponga corresponda a la gravedad de esos actos de terrorismo;

f) Se proporcionen recíprocamente el máximo nivel de asistencia en lo que se refiere a las investigaciones o los procedimientos penales relacionados con la financiación de los actos de terrorismo o el apoyo prestado a éstos, inclusive por lo que respecta a la asistencia para la obtención de las pruebas que posean y que sean necesarias en esos procedimientos;

g) Impidan la circulación de terroristas o de grupos terroristas mediante controles eficaces en frontera y controles de la emisión de documentos de identidad y de viaje, y mediante la adopción de medidas para evitar la falsificación, la alteración ilegal y la utilización fraudulenta de documentos de identidad y de viaje;

3. Exhorta a todos los Estados a:

a) Encontrar medios para intensificar y agilizar el intercambio de información operacional, especialmente en relación con las actividades o movimientos de terroristas individuales o de redes de terroristas; los documentos de viaje alterados ilegalmente o falsificados; el tráfico de armas, explosivos o materiales peligrosos; la utilización de tecnologías de las comunicaciones por grupos terroristas y la amenaza representada por la posesión de armas de destrucción en masa por parte de grupos terroristas;

b) Intercambiar información de conformidad con el derecho internacional y la legislación interna y cooperar en las esferas administrativas y judiciales para impedir la comisión de actos de terrorismo;

c) Cooperar, en particular mediante acuerdos y convenios bilaterales y multilaterales, para impedir y reprimir los ataques terroristas, y adoptar medidas contra quienes cometan esos actos;

d) Adherirse tan pronto como sea posible a los convenios y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo, inclusive el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, de 9 de diciembre de 1999;

e) Fomentar la cooperación y aplicar plenamente los convenios y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad 1269 (1999) y 1368 (2001);

f) *Adoptar las medidas apropiadas de conformidad con las disposiciones pertinentes de la legislación nacional y el derecho internacional, inclusive las normas internacionales en materia de derechos humanos, antes de conceder el estatuto de refugiado, con el propósito de asegurarse de que el solicitante de asilo no haya planificado o facilitado actos de terrorismo ni participado en su comisión;*

g) Asegurar, de conformidad con el derecho internacional, que el estatuto de refugiado no sea utilizado de modo ilegítimo por los autores, organizadores o patrocinadores de los actos de terrorismo, y que no se reconozca la reivindicación de motivaciones políticas como causa de denegación de las solicitudes de extradición de presuntos terroristas;

4. Observa con preocupación la conexión estrecha que existe entre el terrorismo internacional y la delincuencia transnacional organizada, las drogas ilícitas, el blanqueo de dinero, el tráfico ilícito de armas y la circulación ilícita de materiales nucleares, químicos, biológicos y otros materiales potencialmente letales, y a ese respecto pone de relieve la necesidad de promover la coordinación de las iniciativas en los planos nacional, subregional, regional e internacional, para reforzar la respuesta internacional a este reto y amenaza graves a la seguridad internacional;

5. Declara que los actos, métodos y prácticas terroristas son contrarios a los propósitos y principios de las Naciones Unidas y que financiar intencionalmente actos de terrorismo, planificarlos e incitar a su comisión también es contrario a dichos propósitos y principios de las Naciones Unidas;

6. Decide establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un Comité del Consejo de Seguridad integrado por todos los miembros del Consejo, para verificar la aplicación de la presente resolución, con la asistencia de los expertos que se consideren apropiados, y exhorta a todos los Estados a que informen al Comité, a más tardar 90 días después de la fecha de aprobación de la resolución y con posterioridad conforme a un calendario que será propuesto por el Comité, de las medidas que hayan adoptado para aplicar la presente resolución;

7. Pide al Comité que establezca sus tareas, presente un programa de trabajo en el plazo de 30 días después de la aprobación de la presente resolución y determine el apoyo que necesita, en consulta con el Secretario General;

8. Expresa su determinación de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la aplicación plena de la presente resolución de conformidad con las funciones que se le asignan en la Carta;

9. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

A través de esta Resolución, los Estados se comprometen a prevenir y reprimir la financiación de actos terroristas, al tiempo que deben tipificar dentro de su legislación interna como delito los movimientos de dinero y bienes con los cuales se cometan atentados terroristas.

Los Estados deben congelar de manera inmediata los fondos o activos financieros de las personas que cometan o intenten cometer actos de terrorismo o que participen en ellos. También deben prohibir a los ciudadanos y entidades colocar fondos, recursos financieros o económicos, de manera directa o indirecta, a disposición de las personas que cometan o intenten cometer actos de terrorismo o faciliten su comisión o participen en ella".

En comento a dicha Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, se establece que los Estados deben negar refugio a quienes financian o planifican actos de terrorismo. Así mismo, deben evitar que su territorio sea usado para planificar o facilitar la realización de estas acciones.

Según la Resolución, los Estados deben encontrar los medios para agilizar e intensificar la cooperación internacional en lo que tiene que ver con los movimientos de terroristas individuales o de redes de terroristas. También se necesita intercambiar la información sobre documentos de viaje alterados de manera ilegal o falsificados, así como el tráfico de armas, explosivos y otros materiales peligrosos.

La utilización de tecnologías de las comunicaciones por grupos terroristas y la amenaza representada por la posesión de armas de destrucción masiva por parte de estos individuos, también debe ser objeto de cooperación internacional.

La Resolución señala que no podrá recibir esa calificación la persona o grupo de personas que sean autoras, organizadoras o patrocinadoras de los actos de terrorismo e indica que no se reconozca la reivindicación de motivaciones políticas como causa de denegación de las solicitudes de extradición de presuntos terroristas.

El documento de Naciones Unidas declara su preocupación por la conexión entre el terrorismo internacional y la delincuencia transnacional organizada, las drogas ilícitas, el lavado de dinero, el tráfico de armas y la circulación ilícita de materiales nucleares, químicos, biológicos y otros materiales potencialmente letales.

El Presidente del Comité en reuniones de información y sesiones posteriores, informó al Consejo sobre los progresos realizados, la asistencia prestada a los Estados para que aplicaran la resolución 1373 (2001), el número de informes de Estados recibidos y los contactos con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, y la determinación de las lagunas y deficiencias en las iniciativas contra el terrorismo. Señaló que la ratificación de los 12 convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo había aumentado más del 15% desde el mes de julio anterior.

Los Estados Miembros instaron a los Estados que todavía no lo habían hecho a que se convirtieran en partes de esos convenios y protocolos y también pidieron que se ultimara la convención de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

El Consejo pidió al Comité que invitara a todas las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a contribuir con información sobre sus actividades en la esfera de la lucha contra el terrorismo, y enviar un representante a la reunión especial que el Comité celebrará el 7 de marzo de 2003 con esas organizaciones.

El Comité aprobó la resolución 1438 (2002), en la que condenó los ataques con bomba en Bali (Indonesia) el 12 de octubre; la resolución 1440 (2002), en la que condenó la toma de rehenes en Moscú el 23 de octubre; y, la resolución 1450 (2002), en la que condenó el ataque terrorista con bombas contra el Paradise Hotel, en Kikambala (Kenya), y el intento de ataque con misiles contra el vuelo 582 de Ar-kia Israeli Airlines que había partido de Mombasa (Kenya) el 28 de noviembre del 2002.

En la resolución 1452 (2002) se ajustaron las disposiciones del Consejo relativas a la congelación de los fondos de los talibanes y los miembros de Al-Qaida.

3.5 Leyes Federales

3.5.1 Ley Patriota USA

El congreso de los Estados Unidos de América, aprobó la Ley Patriota USA, a unos meses después a los ataques terroristas del 11 de septiembre del 2001. La Ley proporciona a los funcionarios federales una mayor autoridad para rastrear e interceptar comunicaciones, tanto para imponer el cumplimiento de la ley como para los propósitos de la creciente inteligencia extranjera. Dicha Ley le confiere al Secretario del Tesoro poderes reguladores para combatir la corrupción de instituciones financieras estadounidenses con propósitos de lavado de dinero extranjero.

Busca fomentar el cierre de nuestras fronteras a terroristas extranjeros y detener y acabar con éstos desde el interior de nuestras fronteras. Establece nuevos delitos, nuevas penas y eficiencias de procedimiento para su uso en contra de terroristas nacionales e internacionales.

A pesar de que no tiene garantías, los críticos sostienen que algunas de sus disposiciones van demasiado lejos. Aunque concede varias de las mejoras que buscaba el Departamento de Justicia, esta ley no tiene aún el alcance necesario.

3.6 Leyes Federales de México

Finalmente expondremos las leyes que regulan a México, en relación con el terrorismo.

El Artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales en su fracción I numeral 4 establece:

"Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:

4) Terrorismo, previsto en el artículo 139, párrafo primero."

3.6.1 Código Penal Federal

De conformidad con el artículo 139, párrafo primero, del Código Penal Federal, dentro de su apartado de Delitos Contra la Seguridad de la Nación. El cual establece:

"Se impondrá la pena de prisión de 2 a 40 años y multa hasta de 50 mil pesos, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que resulten, al que utilizando explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o en un sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del Estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación".

3.6.2 Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

Con base en lo expresado por el artículo 2o, fracción I, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, el terrorismo es un delito que puede cometerse por miembros de la delincuencia organizada.

“Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

I. Terrorismo, previsto en el Artículo 139, párrafo primero del Código Penal Federal;”

Tanto el delito de terrorismo, como los delitos previstos en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, son calificados como graves por el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad.

3.6.3 Ley Orgánica de la Armada de México

El propósito de la Armada a lo largo de la historia ha estado y estará ligado directamente al bienestar económico, político y social. La Armada de México salvaguarda la capacidad de nuestro país para hacer uso de los mares, y debe estar preparada para enfrentar cualquier amenaza a los mismos.

La Ley Orgánica de la Armada de México en su artículo segundo, fracción IX, establece las atribuciones de la Armada de México la cual manifiesta la de Garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas por sí o coadyuvando con las autoridades competentes en el combate al terrorismo.

3.6.4 Manual de Guerra Irregular Tomo II

La Secretaría de la Defensa Nacional, para dar cumplimiento a las líneas de acción en materia de Protección Civil, estableció los objetivos de proteger a las personas y sus bienes.

En el capítulo segundo, primera sección del Manual de Guerra Irregular Tomo II de la SEDENA esta el apartado que define al terrorismo, como el conjunto de actividades violentas dirigidas a personas y a instalaciones públicas o privadas con propósitos de producir temor, alarma o pánico colectivos en la población, perturbando la paz pública para presionar a las autoridades en beneficio de los patrocinadores de las acciones terroristas.

“El terrorismo es una actividad que pueden realizar ciertos elementos adiestrados, como complemento a cualquier acción guerrillera subversiva o bien, como una actividad independiente. Por sus características el terrorismo altera el orden público en forma progresiva y en proporción a la intensidad con la que se aplique.

Existen actividades terroristas realizadas con diversos fines, entre otros tenemos los políticos, económicos e ideológicos y los desarrollados por grupos gangsteriles.

El objeto principal del terrorismo es crear un ambiente de

inquietud e inseguridad, por medio de la realización de actos violentos contra personas o grupos, organización, autoridad, etc. Generalmente para garantizar la consecución de un plan subversivo determinado (u obtener medios económicos).

El terrorismo puede desarrollarse en cualquier ambiente, tipo de sociedad y marco geográfico; pero el terreno donde tiene su desarrollo y una mayor garantía de éxito, es en las grandes aglomeraciones urbanas que presentan las siguientes características:

- A. Dimensiones muy amplias, con gran desajuste entre servicio social e infraestructuras y las propias demandas de la sociedad.
- B. Generación de tensiones, inconformidades, etc., motivada por la difícil integración de la población que llega del medio rural, tratando de encontrar empleo en el medio urbano.
- C. Práctica continua de agravio, surgiendo el descontento, la queja, la agresividad, que aumenta si no se lleva a cabo una política realista entre los grupos de desafectos y oportunistas que son fácil presa de ideologías extrañas.
- D. Existencia de un gran número de objetivos remunerativos para la acción violenta en puntos sensibles, cuya vulnerabilidad será muy difícil de disminuir o bien, requerirá de un despliegue continuo de gran número de medios para su seguridad.
- E. Propagación rápida de noticias y rumores intrigantes con los cuales se puede influir en la opinión pública.
- F. Condiciones óptimas para la acción violenta, inmunidad, facilidad de huida y ocultación posterior de los autores”.

En la segunda sección del mismo capítulo del Manual de Guerra Irregular, trata de la clasificación, características y actividades de los terroristas.

“El cual por las formas en que se desarrolla su acción y la finalidad inmediata particular de cada una de ellas, el terrorismo se clasifica en:

- I. Terrorismo Sistemático: Procura mediante una acción violenta e indiscriminada crear el miedo y el terror en la población limitando o anulando sus capacidades, alcanza a toda clase de personas sin distinción de credos, jerarquías, profesiones, etc. Así como también a toda clase de objetivos físicos.

- II. Terrorismo Selectivo: El cual actúa concretamente sobre individuos previamente seleccionados de acuerdo a lo que ellos en sí representan; pueden ser personas importantes en los ámbitos político, religioso, gubernamental, policiaco, empresarial, militar, etc.

Para alcanzar su finalidad no necesariamente se debe desaparecer o eliminar a la persona, sino que también se puede actuar anulándola o bien, a través de ella allegarse recursos de cualquier naturaleza.

Actúa en general sobre el espíritu de la población creando en el individuo un estado psicológico que lo lleva a la indiferencia o no dar crédito a la autoridad y posteriormente oponerse a ella".

El terrorismo -ya sea sistemático o selectivo- puede iniciarse simultáneo o separadamente. Su opción depende de la magnitud y alcance según sea dirigido sobre la población en general o sobre individuos y/o agrupaciones particulares.

Se debe tener en consideración que la existencia de un sistema eficiente en el terrorismo sistemático puede reducir al mínimo las posibilidades de emplear el terrorismo selectivo, dificultando el control de la población de parte de la contraguerrilla.

"El terrorismo presenta, dos etapas:

1. Etapa destructiva, en la cual se infunde el terror como medio para lograr el convencimiento de la población.
2. Etapa constructiva, en la cual se explotan los éxitos alcanzados durante la primera etapa.

Las características del terrorismo son entre otras las siguientes:

- a) Los miembros de la organización se desenvuelven dentro de la clandestinidad.
- b) Secreto en la selección de los agentes, en su instrucción y adiestramiento.

- c) Necesidad de un minucioso planeo
- d) Rapidez y violencia en el cumplimiento de sus misiones.
- e) Oportunidad y coordinación de sus acciones".

El terrorismo normalmente se vincula en forma estrecha a la acción psicológica ya que se le considera como arma eficaz productora de terror, objetivo principal de este tipo de operaciones.

El hecho de que este tipo de operaciones precisa de poco personal para la obtención de éxito y de gran secreto, no es necesario que los componentes de la organización abandonen las áreas urbanas, excepto cuando una situación demasiado comprometida lo imponga.

"Los métodos que los terroristas emplean para lograr su objetivo principal pueden ser entre otros los siguientes:

- 1) El asesinato.
- 2) El asalto a mano armada
- 3) El secuestro
- 4) El robo
- 5) La extorsión
- 6) Destrucción principalmente por medio de explosivos (sabotaje)".

Es frecuente que para este tipo de actividades se empleen terroristas profesionales; consecuentemente, los terroristas se caracterizan por ser individuos sin escrúpulos que normalmente se esconden en el anonimato o en la protección que les brinde un líder o dirigente y que para la realización de sus actividades manifiesten amplio dominio en el manejo de toda clase de armas y medios de destrucción.

Tanto el Ejército Mexicano y la Armada de México poseen capacidades que se complementan unas a otras en el combate al terrorismo.

CAPITULO IV

ESTUDIO COMPARADO DEL TERRORISMO Y LA SITUACION JURIDICA DE MEXICO EN RELACION CON ESTE DELITO

4.1 Tipos de terrorismo

En la actualidad, encontramos que la guerra, el genocidio y la violencia entre los pueblos y las naciones continúan sin disminuir; simplemente cambiaron de carácter. Se convirtió en terrorismo, conflictos étnicos, guerras religiosas y levantamientos guerrilleros. Hoy, como nunca, es mayor la necesidad de la educación para la paz y para la reducción de conflictos.

Los terroristas utilizan la violencia para atraer la atención del mundo hacia ellos y a sus causas; por ello, la comunidad internacional le ha dado el sí a la guerra contra el terrorismo, que pasa de ser una guerra entre estado y guerrillas a una guerra entre estado y terroristas. El fenómeno del terrorismo exige, por lo tanto, ser matizado. Por lo que se debe diferenciar los tipos de terrorismo.

El terrorismo de estado se produce cuando el conjunto de los poderes estatales (legislativo, ejecutivo y judicial), es puesto a funcionar en contra de una población dada o de un sector relativamente homogéneo y bien identificado de la misma. Por ejemplo, durante la Segunda Guerra Mundial, las fuerzas alemanas de ocupación practicaron el terrorismo de estado en los

territorios de Europa Oriental, en particular de Polonia y de la Unión Soviética. Dejando a las poblaciones sin electricidad, gas, agua, no permitieron entrar y salir mercancías de ninguna clase (comidas, medicinas, ropa, leña), bloquearon toda comunicación con el mundo exterior, etc; eso es practicar una política terrorista de estado. Paradójicamente, en la actualidad, el gobierno de Israel es para la población de Palestina, un estado terrorista.

Los estados pueden cometer acciones de tipo terrorista en la medida en que realizan acciones de guerra con el fin, no tanto de debilitar la capacidad militar del enemigo, sino más bien de doblegar su voluntad atacando objetivos civiles. Desde el punto de vista tanto moral como político, no hay duda sobre la naturaleza terrorista que se da en el bombardeo indiscriminado de civiles, ya sea convencional o nuclear.

El otro tipo de terrorismo que se da, es contra el estado, que puede tener causas de lo más variado: nacionalista, religioso y revolucionarias. En general, la forma anti-estatal de lucha terrorista representa el eslabón final de la lucha política, el recurso último y desesperado en la reivindicación de derechos cuando se carece de un ejército formal y los mecanismos políticos quedaron rebasados. Los casos de Israel e Inglaterra o de Argelia y Francia, durante sus respectivas luchas de liberación, y los terrorismos vasco y palestino de nuestros días, lo ilustran.

Por lo que debe quedar claro que lo más contraproducente para lidiar con el tema del terrorismo, es ignorar cualquiera de las dos formas del terrorismo: terrorismo de estado y terrorismo contra el estado, o pretender reducir una a la otra.

Ahora bien, se trata de terrorismo que en ambos casos las víctimas son los civiles, es decir, los inocentes. En una situación típica de terrorismo quien vive amedrentado, asustado, es el ciudadano normal.

Debemos concentrar nuestros esfuerzos en hacer frente a la violencia que se presenta bajo nuevas formas que no proceden necesariamente de los estados, y que por lo tanto, no se pueden combatir con el arsenal de los estados que han desarrollado a lo largo de la historia, para enderezar sus relaciones.

4.2 El Combate al Terrorismo

Se considera al terrorismo internacional como un problema serio de la actualidad, razón por la cual debe ser abordado de manera urgente por los Estados.

Las mentes de los terroristas se abren para inventar armas con las cuales pueden causar más y más muertes; es así como han aparecido las armas químicas que son inconcebibles dentro de la mente racional de las personas y el nuevo género del bioterrorismo.

Es así que los gobernantes de los países buscan soluciones a estos conflictos, y la solución es buscar la coalición mundial de países para luchar contra ellos y declararles formalmente la guerra abierta buscando debilitarlos hasta su derrota.

El terrorismo es la forma agresiva en que responden los grupos opositores a un gobierno, el cual, con su aparato militar, político y económico les ha asestado duros golpes; por ello, la única salida para atraer la atención de muchos sectores del campo nacional e internacional, es atacar por los terroristas los intereses nacionales de los estados, sin importar cuáles sean las consecuencias. Generalmente, la población civil que -aparentemente no está involucrada- es afectada y todo grupo terrorista es automáticamente un violador de los Derechos Humanos.

El crecimiento del tráfico mundial de drogas, el acceso demasiado fácil a las armas de fuego, la quiebra de la familia tradicional y la vida comunitaria, la brecha grande y creciente entre los "ricos" y los "pobres", y las ansiedades ocasionadas por la vida en las grandes ciudades superpobladas, consecuentemente, las diferencias religiosas y raciales son todavía poderosos estímulos para la conducta violenta. Los paralizantes efectos de la violencia en las películas y en la televisión son factores que pueden contribuir potencialmente al terrorismo.

Por otra parte, el terrorismo tiene un aliado indirecto y lo usa para propagar sus actos de barbarie por todo el mundo: La prensa y la televisión; sin ellos no tendría razón de ser, pues su objetivo principal es atraer la atención de sus oyentes y televidentes sobre sus objetivos.

El terrorismo es uno de los problemas claves con los que históricamente los países de América Latina se han tenido que enfrentar. Las causas sociales y económicas de este fenómeno son ampliamente conocidas. Los gobiernos de América Latina a menudo han respondido al terrorismo con medidas altamente represivas, que no sólo incluyen a los presuntos terroristas sino que violan los derechos fundamentales de la población en general.

Los estados tienen autoridad directa sobre sus ciudadanos y fuerzas armadas. Y a nivel internacional, la ONU carece de recursos propios para alcanzar sus fines y no tiene fuerzas armadas propias que impongan coercitivamente sus decisiones, ni puede disponer de los recursos financieros de sus miembros o pedir obediencia a los ciudadanos por encima de su gobierno.

Como en los últimos años, varios gobiernos han pasado o pretenden pasar, leyes que limitan los derechos de los ciudadanos bajo la excusa de eliminar el terrorismo. Tal es el caso del congreso de Estados Unidos de América, que a pesar de que no tiene garantías aprobó la Ley Patriota USA. Dicha ley proporciona a los funcionarios federales una mayor autoridad para rastrear e interceptar comunicaciones, tanto para imponer el cumplimiento de la ley como para los propósitos de la creciente inteligencia extranjera. Busca fomentar el cierre de nuestras fronteras a terroristas extranjeros y detener y acabar con éstos desde el interior de nuestras fronteras. Establece nuevos delitos, nuevas penas y eficiencias de procedimiento para su uso en contra de terroristas nacionales e internacionales.

Estamos frente al fortalecimiento de poderes extranjeros que pueden ser usados en contra de trabajadores inmigrantes que están legalmente dentro de Estados Unidos de Norteamérica. Dichos poderes, ahora pueden legalmente mantener a los detenidos hasta 7 días incomunicados y sin que se presenten cargos en su contra, e incluso, los acusados de terrorismo pueden ser llevados ante un tribunal militar secreto sin ser sujetos a un procedimiento normal y ser juzgados sin derecho a una defensa legal.

Sin embargo, con el aumento del desempleo y con las tensiones de seguridad aumentadas por la lucha contra el terrorismo, podemos prever que se dará un control excesivo fronterizo entre México y Estados Unidos de

Norteamérica, y la violencia contra los migrantes estarán en el orden del día y tenderán a incrementarse. Se dará así un deterioro continuo de garantías constitucionales.

A lo largo del año del 2003, el gobierno de México se mantuvo firme como socio internacional y bilateral en los esfuerzos del antiterrorismo. Pero de qué sirve si México carece de un marco jurídico actualizado para encarar al terrorismo y el actual Código Penal Federal no se aplica a los que usan la vía armada como forma de expresión política.

A pesar de que el terrorismo parece ser una actividad sin sentido, es un tema complejo y dinámico involucrado con fenómenos políticos; por ello, no existe un acuerdo entre las comunidades respecto a la definición de terrorismo. Sin embargo, cualquiera que sea la definición debe ayudar a establecer ciertas distinciones entre una rebelión, guerrilla, y levantamiento guerrillero y el terrorismo, por lo que una definición simple que considero del terrorismo es **“el uso de la violencia con el propósito de ejercer una extorsión, coerción y publicidad para una causa política”**.

En una resolución de febrero de 1995, la ONU ratificó una Declaración Formal de la Asamblea General en la que se caracterizaba el terrorismo como una práctica política: "Los actos criminales con fines políticos concebidos y planeados para provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en personas determinadas son injustificables en todas sus circunstancias, cualesquiera sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra índole que se hagan valer para justificarlas".

De acuerdo con el Código Penal mexicano y con la Carta de la ONU y las resoluciones de la misma, los grupos guerrilleros mexicanos caen en la

tipología de grupos terroristas. Las leyes no eximen del castigo las razones sociales y políticas de la vía armada, sino que califican las formas de operar.

En términos estrictos, la guerrilla -tanto la "buena" del EZLN o la "mala" como el EPR o la Coordinadora Nacional Guerrillera- caen dentro del delito del terrorismo. Ninguna ley justifica el uso de la violencia por causas sociales o razones políticas. Y más aún, en el artículo 144 del Código Penal Federal sólo considera "delitos de carácter político" los de "rebelión, sedición, motín y el de conspiración para cometerlos". El terrorismo ya es considerado delito político por la legislación penal mexicana con el artículo 145-Bis que lo contempla en el mismo título. Y el Código Penal Federal sólo castiga el acto terrorista mas no la preparación.

Por lo tanto, no toda violencia no estatal, no convencional, insurreccional, es terrorismo. La guerrilla no es terrorismo. Pero es precisamente aquí donde el problema creado por quienes desean liberar cualquier violencia de liberación se complica ulteriormente para quienes -en el lado opuesto- quieren incriminar como terrorista cualquier violencia insurreccional o guerrilla.

En este orden de ideas, debe existir una característica con la cual se logre distinguir la rebelión de la guerrilla; la guerrilla del levantamiento guerrillero y dichos movimientos del terrorismo; como en el caso de una rebelión, que es un acto delictivo en contra del gobierno, como medio para cambiar la Constitución Política del país o sus instituciones y así poder impedir el libre ejercicio de sus facultades constitucionales. Por su parte, la insurrección es una revuelta contra un gobierno establecido que no alcanza las proporciones de una revolución a bajo nivel. La guerrilla es una agrupación de paisanos no muy numerosa que al mando de un jefe particular va en contra de un ejército invasor o contra un gobierno establecido. La

guerra de guerrillas consiste en el hostigamiento de los ejércitos militarmente constituidos sin presentar ni aceptar frentes de batalla y su arma más importante es el factor sorpresa. Los levantamientos guerrilleros son una sublevación a cargo de un grupo de personas generalmente con participación militar.

Sin embargo, es muy sencillo: el ataque a una unidad militar es guerrilla; una bomba en un restaurante o un avión que se estrella voluntariamente contra un edificio civil, es terrorismo. Está claro que son acciones diferentes, aunque las lleven a cabo los mismos movimientos armados. Distintas militarmente, distintas políticamente, distintas moralmente: ¿por qué no deberían serlo también jurídicamente?.

En México no es posible calificar de terroristas a las luchas de liberación nacional de conformidad con nuestro principio constitucional de la libre determinación de los pueblos, dado que hasta el ejército nacional no los considera como terroristas, sólo como grupos transgresores de la ley; por lo que no están regulados a nivel federal y seguirán formándose lagunas entre los grupos guerrilleros y los terroristas.

Pero México está obligado a aplicar los mandatos de la ONU en contra de grupos guerrilleros con objetivos sociales y políticos que causan terror entre la población nacional y extranjera. De ahí los resolutivos de la ONU que México debe no sólo cumplir sino acatar. El asunto empeoraría si se confirman algunas relaciones de grupos árabes radicales, vinculados a las prácticas terroristas, con algunas organizaciones guerrilleras de México.

Conociendo al enemigo se deben tener en cuenta las causas que dan lugar al surgimiento del terrorismo para encontrarles una respuesta política, social, económica y en último caso, militar; lo primordial en una estrategia es

conocer al enemigo, para luchar efectivamente contra él, evitando incurrir en violaciones de derechos humanos y respetando la soberanía. Por lo que el estado podría proceder militarmente en acciones abiertas o incubiertas, para golpear o destruir un grupo terrorista localizado en el territorio y que por informes de agentes especiales se den cuenta si va a realizar una acción terrorista contra este país u otro.

En la actualidad, se creó un grupo con representantes de la SEDENA, SEMAR, de la PFP, de la AFI y de la SIEDO, quienes en forma conjunta analizan periódicamente la información a fin de detectar oportunamente alguna actuación de grupo u organización dedicada a realizar atentados terroristas.

Además, se creó la base naval de operaciones Ixtoc-Alfa, que la marina mexicana ha instalado en el Golfo de México y que tiene como principal propósito la seguridad de las instalaciones petroleras de Campeche ante un eventual ataque terrorista. Siendo la primera base antiterrorista en el territorio.

En este contexto, el primer reto del gobierno mexicano radica en el replanteamiento del marco jurídico mexicano para aclarar y combatir el delito de terrorismo.

4.3 Propuesta de reformar el marco jurídico mexicano en el combate al terrorismo.

La base de cualquier política de seguridad, sea estatal, federal o mundial, es la prevención de los conflictos. Actuar desde un inicio puede

suponer fin a un problema con efectos caóticos, pero si no se actúa a tiempo puede ser garantía de la continuidad y la entrada a ciclos más complejos y difíciles de regular. Con base en las anteriores consideraciones y con el estudio comparado del terrorismo en los países de España, Inglaterra, Francia, Rusia, Palestina, Afganistán, Colombia, Estados Unidos de Norteamérica y México, llegamos a la idea de que México necesita un nuevo replanteamiento en su marco jurídico con base en el delito del terrorismo y en concordancia con la ONU.

El terrorismo característico de nuestro tiempo, como violencia social o política organizada, lejos de limitar su proyección a unas eventuales actuaciones individuales susceptibles de ser configuradas como terroristas, se manifiesta ante todo como una actividad propia de organizaciones o de grupos, de bandas, en las que usualmente concurrirá el carácter de armadas. Característico de la actividad terrorista resulta el propósito, en todo caso el efecto, de difundir una situación de alarma o de inseguridad social como consecuencia del carácter sistemático, reiterado, y muy frecuentemente indiscriminado de esta actividad delictiva. De ahí que no quepa excluir la posibilidad de que determinados grupos u organizaciones criminales, sin objetivo político alguno, por el carácter sistemático y reiterado de su actividad o por la amplitud de los ámbitos de población afectados, o por ser una moda por la influencia televisiva y de prensa en que se vive puedan crear una situación de alarma y, en consecuencia, una situación de emergencia en la seguridad pública.

La emergencia o la situación que legitima al legislador para crear el marco normativo que permite esta ley, es precisamente la que se deriva de las actividades delictivas cometidas por bandas armadas o elementos terroristas que crean un peligro efectivo para la vida y la integridad de las personas y para la subsistencia del orden democrático constitucional.

Conforme a las investigaciones correspondientes a la actuación de bandas armadas o elementos terroristas o de grupos transgresores de la ley que cometan actos terroristas, se necesita una ley a nivel Federal en combate al terrorismo; dicha la ley podrá determinar la forma y los casos de preparación, ejecución de actos terroristas y cooperación con grupos terroristas. Con la necesaria intervención judicial y militar y el adecuado control legislativo, y los debidos derechos reconocidos.

4.3.1 Creación de la Ley Federal en el combate al terrorismo

Tomando en cuenta el estudio comparado de los países de Europa, Asia y América y con las anteriores apreciaciones, es conveniente y necesario la creación de una Ley Federal en el combate al terrorismo.

Con fundamento en el artículo 73 constitucional, fracción XXIX-M. "El Congreso tiene facultad: Para expedir leyes en materia de seguridad nacional, estableciendo los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes" y con base en el artículo 89, fracción X: "Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes: "Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: ...la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales".

Por lo tanto, proponemos la creación de la Ley Federal en el combate al terrorismo, la cual quedaría con la siguiente redacción:

PROYECTO DE LEY FEDERAL EN EL COMBATE AL TERRORISMO

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO. *Ámbito de Aplicación y Competencia*

Artículo 1. La presente ley se aplicara a los delitos de naturaleza terrorista y a los previstos en el Art. 139 del Código Penal Federal. Sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Se considerarán de naturaleza terrorista los delitos cometidos con explosivos, sustancias toxicas o incendiarias, armas u otros medios tecnológicos, biológicos o químicos, para causar estragos o la muerte o grave daño en el cuerpo o en la salud de un número indeterminado de personas, cuando tuvieren como propósito atemorizar a la población o a cierto grupo de personas, o producir represalias de carácter social o religioso, u obtener alguna medida o concesión por parte de cualquier miembro de los poderes públicos.

Artículo 3. Se considera terrorista a aquella persona que busca romper el orden, provocando alarma o violencia y que utilizando explosivos, sustancias toxicas o incendiarias, armas u otros medios aptos para causar estragos o la muerte o grave daño en el cuerpo o en la salud de un número indeterminado de personas, produzca miedo o atemorice a la población o a cierto grupo de personas para perseguir fines políticos, religiosos o sociales.

Artículo 4. Se consideran grupos terroristas a las organizaciones de personas, guerrilleros, rebeldes, o transgresores de la ley que utilizan el terror, destrucción o la muerte en la población para conseguir sus fines políticos, religiosos y sociales.

Artículo 5. Se consideran bandas armadas a los grupos terroristas o aquellas organizaciones de personas que ayudan a terroristas o tengan vinculos terroristas y pongan en peligro a la paz publica o internacional o realizan actividades terroristas con el fin de obtener un beneficio propio o utilicen la violencia produciendo el terror en la sociedad, se les aplicará la presente ley.

Artículo 6. Son aplicables supletoriamente a esta Ley, las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales para toda la República en Materia de Fuero Federal, y las de la legislación que establezca las

normas sobre ejecución de penas y medidas de seguridad, así como las comprendidas en leyes especiales.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INVESTIGACIÓN DEL TERRORISMO

CAPÍTULO I. De las Reglas Generales para la Investigación del Terrorismo

Artículo 7. En las averiguaciones previas relativas al delito de terrorismo a que se refiere esta Ley, la investigación también deberá abarcar el conocimiento de las estructuras de organización, formas de operación y ámbitos de actuación de los terroristas, grupos terroristas o bandas armadas.

Artículo 8. En este caso, el Ministerio Público de la Federación y las autoridades judiciales federales serán las competentes para conocer de tal delito.

Artículo 9. Para efectos de la comprobación de los elementos del cuerpo del delito y la responsabilidad del inculpado, el Juez valorará la imputación que hagan los diversos participantes en el hecho o las personas involucradas en el delito.

CAPÍTULO II De las Figuras Habilitadas

Artículo 10. Del Arrepentido. A la persona que incurra en cualquiera de los delitos previstos en los artículos 1º y 2º de esta Ley, el Juez en su valor discrecional, podrá reducirle las penas hasta la mitad del mínimo y del máximo o eximirla de ellas, cuando durante la sustanciación del proceso o durante la iniciación de la averiguación previa:

a) Revelare la identidad de coautores, partícipes o encubridores de los hechos investigados o de otros anexos, proporcionando datos suficientes que permitan el procesamiento de los indiciados o un significativo progreso de la investigación.

b) Aportare información que permita decomisar materias primas, sustancias inflamables o explosivas, armas o cualquier otro objeto que pueda servir para cometerlos.

Para los fines de la exención de la pena se valorará especialmente la información que permita desbaratar una organización dedicada a la actividad terrorista.

Artículo 11. Del Informante. Se considerara informante a toda persona de existencia física que con o sin incentivo de ganancias monetarias, provea al Juez competente o a las autoridades encargadas de la prevención con conocimiento de los primeros, información relacionada con los delitos previstos en los artículos 1° y 2° de esta ley.

a) La información que provea el informante deberá permitir detectar terroristas, grupos terroristas o bandas armadas dedicadas a la comisión de los delitos descritos en esta Ley, o individualizar a quienes ocupen importantes posiciones dentro de las mismas organizaciones terroristas, o descubrir la comisión de alguno de los delitos previstos en la presente ley, cualquiera sea la etapa en que se encuentre el proceso, o individualizar a quienes hubieren participado en la comisión de alguno delito con actividades terroristas.

b) La retribución pecuniaria del informante será por previa investigación de la causa. El monto será determinado conforme al éxito de la investigación.

Artículo 12. De la Protección y Medidas de Seguridad. Cuando las circunstancias del caso hicieren presumir fundadamente un peligro cierto para la vida o la integridad física de un testigo o de un imputado que hubiese colaborado con la investigación, el juez o la autoridad correspondiente, deberá disponer las medidas especiales de protección que resulten adecuadas.

Artículo 13. La protección de personas, consistirá en las siguientes disposiciones:

- I. Brindar protección a la integridad física y moral de testigos, víctimas e informantes. Incluso a la de su núcleo familiar*
- II. Coordinar con la SEDENA, SEMAR, PFP, AFI y la SIEDO las medidas de seguridad para brindar protección a las personas previstas en esta Ley, suscribiendo al respecto los convenios que estime necesarios.*

CAPÍTULO III. De las Sanciones y Penas

Artículo 14. Se le aplicará pena de cinco a cuarenta años de prisión y multa hasta de cincuenta mil pesos al que maquile, planee, conciba, o fragüe el delito de terrorismo, para producir alarma, temor, terror, violencia o ponga en peligro la vida o produzca muerte en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública, o tratar de menoscabar la autoridad del Estado, o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

Artículo 15. Se le aplicará pena de dos a cuarenta años de prisión y multa hasta de cincuenta mil pesos al que cometa o ejecute el delito de terrorismo.

Artículo 16. Se le aplicará pena de ocho a dieciséis años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa a la persona que colabore, brinde ayuda o sea participe en actividades terroristas.

Artículo 17. Se le aplicará la pena de uno a nueve años de prisión y multa hasta de diez mil pesos a quienes preparen los medios o intenten realizar actos terroristas, en cualquiera de los puntos establecidos en artículo 139 del Código Penal Federal.

Artículo 18. En todos los casos donde se lleven a cabo actos o actividades terroristas, se decomisarán los objetos, instrumentos o productos del delito.

Artículo 19. Las penas a que se refiere el artículo anterior se aumentarán hasta en una mitad, cuando:

I. Se trate de cualquier servidor público que participe en la realización de actos o actividades de terrorismo. Además, se impondrán a dicho servidor público, destitución e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos, o

II. A quien utilice a menores de edad o incapaces para cometer cualesquiera de los delitos a que se refiere esta Ley.

TRANSITORIO

Artículo Único. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

4.3.2 Reforma al Artículo 139 del Código Penal Federal

Aunado a lo anterior, resulta necesario reformar el artículo 139 del Código Penal Federal en su Título Primero de los Delitos Contra la Seguridad de la Nación, para aclarar en sus dimensiones el delito de terrorismo y para su correcta aplicación en un futuro y no esperar a modificarlo después de que suceda un acto terrorista.

"Artículo 139. Se impondrá la pena de prisión de 2 a 40 años y multa hasta de 50 mil pesos, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que resulten, al que utilizando explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o en un sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del Estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación".

El antes mencionado precepto quedaría con la siguiente redacción:

"Se impondrá pena de prisión de dos a cuarenta años y multa hasta de cincuenta mil pesos, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que resulten al que realice:

I. El secuestro o sabotaje de cualquier medio de transporte o el detener o retener y amenazar con matar, herir o mantener en detención a un individuo o varios, para obligar a una tercera persona (incluyendo a una organización gubernamental) a hacer o abstenerse de hacer un acto, como condición implícita o explícita para la liberación de individuos detenidos.

II. El uso de cualquiera de los siguientes: agentes biológicos, agentes químicos, o armas o artefactos nucleares, explosivos, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública, o tratar de menoscabar la autoridad del Estado, o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

Se aplicará pena de uno a nueve años de prisión y multa hasta de diez mil pesos, al que teniendo conocimiento de las actividades de un terrorista y de su identidad, no lo haga saber a las autoridades”.

CONCLUSIONES

PRIMERA. A nivel internacional ha sido imposible una definición clara y precisa del terrorismo debido a que se están y se estarán dando nuevas formas de manifestación del terrorismo: biológica, química y tecnológica. Pero no hay que olvidar que el terrorismo pretende o consigue su fin, sin importar la técnica o medio que se utilice. El terrorismo se constituye como un medio a todo acto violento, intimidatorio que persigue fines políticos, religiosos, culturales, o simplemente la toma de poder mediante el uso de tácticas ilegales.

SEGUNDA. El terrorismo, no concierne a los fines sino a los medios. No se define por la naturaleza de quien lo comete ni por la legitimidad de la causa, sino más bien por la naturaleza del objetivo, un objetivo que carece de toda relevancia militar, pero que posee en cambio otro alcance político-psicológico. El terrorismo se encuentra ligado a los aspectos sociales, económicos, y políticos, aunado a los avances tecnológicos y los medios de comunicación como prensa escrita, radio y televisión, los cuales facilitan la práctica de terrorismo. Los avances tecnológicos y los medios de comunicación facilitan la práctica de terrorismo ya que por medio del Internet, los terroristas se comunican y con recetas científicas, cualquier persona se puede convertir en terrorista. Considero que el terrorismo es una actividad que puede convertirse en una moda para delinquir en México, debido a la propagación e impacto que se le da en los medios de comunicación y a la situación económica y política por la que atraviesa México.

TERCERA. El terrorista busca el reconocimiento de sus partidarios y seguidores en sus actos; es tal su fanatismo que busca la muerte en forma

voluntaria para producir el temor en la población. Los fines que persiguen los terroristas no siempre son fáciles de descubrir. En todo caso, estos grupos tienden a aliarse con las organizaciones criminales en busca de mutuos beneficios; los delincuentes se benefician en la medida en que pueden eludir la vigilancia policiaca al operar tras un frente político y los grupos políticos en la medida en que utilizan los servicios profesionales de los delincuentes. Pero ambas partes también se benefician materialmente al aumentar sus oportunidades para perpetrar secuestros y exigir rescate, de modo que la tendencia de estas alianzas es integrarse por completo al mundo del hampa.

CUARTA. Los grupos terroristas buscan escalar políticamente dentro de un sistema de gobierno produciendo pánico, destrucción y muerte, dejando huellas imborrables en las mentes de millones de personas de la comunidad nacional e internacional. El terrorismo puede convertirse o ser usado por las guerrillas o levantamientos guerrilleros, pandillas, criminales y por gobiernos autoritarios. El terrorismo generalmente se desarrolla en zonas urbanas, es ahí donde radica la diferencia entre el terrorismo y la guerrilla. Mientras que la guerrilla se practica en zonas rurales y de difícil acceso. Un apoyo para actos terroristas suelen brindarlo, en forma abierta o clandestina, ciertos gobiernos extranjeros, éstos tienden a apoyar a movimientos de resistencia que se enfrentan a ejércitos de ocupación o a grupos que luchan contra regímenes coloniales

QUINTA. El terrorismo político es aquel que usa la violencia indiscriminada con un fin político, como una liberación nacional o el cambio de política de un gobierno. El terrorismo político puede ser usado por movimientos revolucionarios, guerrilleros, rebeldes, criminales, que pretendan mejorar su situación política y económica. El terrorismo en España, Inglaterra y Francia ha jugado un papel político interior relevante, dándose con más frecuencia a partir de las crisis de estado que atravesaron dichos países.

SEXTA. El terrorismo en Colombia por parte de las FARC, lo hacen contra objetivos gubernamentales; la población civil y mundial requiere de esfuerzos para lograr atender el terrorismo, tanto en su dimensión interna como externa, aunque para muchos países es un tema pasajero, es una epidemia que busca extender sus fronteras.

SÉPTIMA. El atentado terrorista del 11 de septiembre del 2001, llevó al ataque contra Irak y lo sorprendente a nivel internacional, es que ninguno de los terroristas de dichos actos era de nacionalidad Iraquí y tampoco se encontró vínculo convincente entre el Al Qaeda y el régimen de Saddam Hussain. El librar una guerra contra un país con células terroristas, necesita una respuesta de seguridad internacional y no usar otros medios distintos -temor de las armas de destrucción masiva- como argumento para invadir y atacar a un país.

OCTAVA. El artículo 51 de la Carta de la ONU reconoce el "derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva en caso de ataque armado contra un miembro". En sentido estricto, el ataque terrorista no fue armado: fueron aviones comerciales y los presuntos terroristas utilizaron armas improvisadas para secuestrarlos. Por tanto, la respuesta de los Estados Unidos de Norteamérica, fue realmente violatoria de los mandatos de la Carta de las Naciones Unidas.

NOVENA. El mismo artículo 51 de la carta de las Naciones Unidas, contiene otro mandato que fue violado por Estados Unidos de Norteamérica. La ONU reconoce el derecho de legítima defensa pero condicionado: "hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales". Así el precepto en cita, le otorga al Consejo de Seguridad la función de dirigir las decisiones para la paz. Pero resulta que en el caso de Osama Ben Laden, Estados Unidos de

Norteamérica y Gran Bretaña se hicieron cargo del control de la respuesta y subordinaron a las demás naciones. Las exigencias de George W. Bush al delinear el campo de los buenos y los malos fue otra forma de excluir a la ONU de sus tareas de mantenimiento de la paz.

DÉCIMA. La ONU reconoce la capacidad de respuesta inmediata de un estado agredido. El artículo 39 de la carta de las Naciones Unidas faculta al Consejo de Seguridad en determinar la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los artículos 41 y 42 de la carta de las Naciones Unidas. Sin embargo, Estados Unidos de Norteamérica le quitó a la ONU el derecho de caracterizar el conflicto, organizó una fuerza de ataque con Gran Bretaña y con ello hizo a un lado a la ONU.

DÉCIMA PRIMERA. El factor decisivo que obliga a los gobiernos a acceder a las exigencias de los terroristas, tanto en el plano internacional como en el nacional, es la televisión, radio y prensa. Éstas actúan en varias formas. Es tal la difusión que da a los actos terroristas que la publicidad llega a constituir su único objetivo. Por otro lado, y esa es la razón principal de su influencia, la televisión introduce la violencia de los terroristas en un nivel personal, no sólo en la mayoría de los hogares del país donde operan, sino en los hogares de muchos otros países.

DÉCIMA SEGUNDA. La guerra contra el terrorismo no debería provocar un enfrentamiento entre las religiones y las culturas. La estrategia para prevenir el terrorismo y luchar contra él no debe poner en peligro el derecho inalienable de los pueblos a la libre determinación y la lucha legítima de los pueblos contra la ocupación extranjera.

DÉCIMA TERCERA. Es necesario saber diferenciar dónde termina una guerra de liberación y dónde comienza el terrorismo. Una lucha de *insurrectos y rebeldes no se pueden conceptuar en una guerra interna de un país*, ya que los que la realizan están al margen de la ley y éstos serán responsables en la comisión de delitos que cometan por su acción, tales como daño en propiedad ajena, homicidio, lesiones, etc. A su vez, el insurrecto se organiza mejor y su acción se ejerce contra el orden jurídico existente, y así adquiere la calidad de rebelde, tipificado en el Código Penal Federal como rebelión. Si dichos rebeldes tienen un plan ideológico y su movimiento tiene el agrado popular, entonces se llamarán beligerantes. Todas estas acciones tienen el carácter de revoluciones políticas y se consideran terroristas cuando destruyen comunidades mediante la violencia, produciendo formas psicológicas de temor con fines políticos y se imponen a las fuerzas públicas, por golpes sorpresivos y lo usan como una forma de lucha.

DÉCIMA CUARTA. La guerrilla es un catalizador para acelerar procesos sociales y políticos, que conduzcan a una resolución. La guerrilla no concibe *una derrota militar del enemigo sino depende de su victoria de los núcleos guerrilleros con la creación de ejércitos del pueblo*. La guerrilla no debe ser confundida con el terrorismo, ya que la primera es considerada como una guerra interna librada en zonas urbanas o suburbanas para lograr objetivos políticos y se diferencia del terrorismo político en que es más discriminado y previsible en el uso de la violencia. La guerrilla introduce de un modo casi inevitable cierto grado de terror, debido a que el gobierno tiende a declararla ilegal y trata como criminales a los miembros de la población que apoyen a las guerrillas. Por dicha razón, la población que corre el riesgo de apoyar a una guerrilla es una minoría y éstas para subsistir necesitan infundir terror en la población para que colaboren con ella. La guerrilla puede considerarse legítima cuando va dirigida contra un gobierno que es considerado ilegítimo

por la mayoría de la población; como el caso de un gobierno extranjero. La identificación que se da entre estas dos es que la guerrilla raramente rechaza el terrorismo como una acción y de hecho tienden a usarlo ampliamente cuándo son políticamente débiles y están aislados.

DÉCIMA QUINTA. Se necesita una legislación a nivel Federal en el combate al terrorismo que se adecue a la realidad de nuestros días y que contemple las conductas que pudieran desembocar en una nueva forma de terrorismo. Es necesario que México con apego a la Convención Interamericana contra el terrorismo y con la ayuda internacional, de normas y ordenamientos jurídicos, personas calificadas, policías, agentes federales y militares logren la cooperación en el ámbito fronterizo. Así como el intercambio de información para mejorar las medidas de control fronterizo y aduanero para prevenir la circulación interna de terroristas y el tráfico de armas o materiales destinados a apoyar actividades terroristas.

DÉCIMA SEXTA. La estrategia de Seguridad Nacional de México es que todas las Fuerzas Armadas trabajen para contribuir a la disuasión estratégica y mantenimiento de la paz en nuestro territorio, y así responder a las crisis regionales y estar prevenidas para enfrentar una amenaza exterior.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las cuestiones que promueven al terrorismo son la pobreza, la intolerancia, los conflictos regionales y la negación de los derechos humanos, la falta de acceso a la justicia y de desarrollo sostenible. Los derechos humanos, la democracia y la justicia social, serán las mejores medidas preventivas contra el terrorismo.

DÉCIMA OCTAVA. México debe apegar las disposiciones de ONU contra el terrorismo con el derecho interno y de acuerdo a su política exterior. Es necesario el cambio o prevención jurídica en la legislación mexicana en

cuanto al delito del terrorismo, dada la necesidad de ir asumiendo la relación entre el derecho y el tiempo, la vida política y jurídica de México con el mundo. La mejor defensa contra el terrorismo es la defensa anticipada junto con los servicios de inteligencia policial, civil o militar, y así poder combatir a los grupos terroristas con la acción legitimada, tanto por el derecho interno como internacional.

DÉCIMA NOVENA. Considero que es necesaria la creación de una ley federal en el combate al terrorismo a nivel federal debido a los aspectos socioeconómicos y políticos que se están dando en nuestro país, dado que se podrá convertir un escenario propicio para la formación de mas organizaciones terroristas o en un medio fronterizo para la práctica del terrorismo o como un medio de los delincuentes, rebeldes o grupos subversivos para conseguir determinados fines. Es necesario una legislación en materia del terrorismo que ayude adoptar medidas de prevención y castigo sobre este delito propagado en el mundo, y en conjunto a nivel internacional con la ayuda de conferencias, convenios y tratados para la sanción y represión del terrorismo.

VIGÉSIMA. Una característica importante que se da en México es el alto nivel de corrupción que se da en los niveles en distintos ámbitos de delincuencia, es por eso que resulta la importancia de la protección que se le dará a los testigos e informantes que tengan en relación con el delito del terrorismo. La ley federal en el combate al terrorismo tendrá que considerar la naturaleza y actividades terroristas, así como los grupos terroristas, y los grupos armados que utilizan al terrorismo, y la contemplación de las figuras del arrepentido y del informante.

VIGÉSIMA PRIMERA. En la ley federal en el combate al terrorismo se deberá contemplar a las personas que colaboren, brinden ayuda o sean

participes en el delito del terrorismo. Y en consecuencia a dicha ley, se deberá reformar el artículo 139 del Código Penal Federal en relación a los medios de provocar el terrorismo, ya que al paso del tiempo quedarán obsoletos, además de que deberá tener concordancia con la nueva ley federal del terrorismo.

BIBLIOGRAFÍA

- ARRELLANO GARCIA, Carlos. Derecho Internacional Público Vol. II. Sin ed. Porrúa. México. 1983. 726 pp.
- BOILS, Guillermo. Los militares y la política en México. Sin ed. Ediciones el Caballito. México. 1975. 190 pp.
- CASTAÑEDA, Jorge. Obras Completas I Naciones Unidas. Copyright. Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos Secretaría de Relaciones Exteriores. México. 1995. 596 pp.
- CHOSSUDDUVSKY, Michael. Guerra y globalización. Copyright. Siglo Veintiuno Editores. México. 2002. 143 pp.
- CLUTTERBUCK, Richard. Guerrilleros y Terroristas. Copyright. Fondo de Cultura Económica, México, 1986. 197 pp.
- Departamento de información Pública. ABC de las Naciones Unidas. Sin ed. Estados Unidos de Norteamérica. 1998. 379 pp.
- EBILE NSEFUM, Joaquín. El delito de Terrorismo. Su concepto. Sin ed. Motecorvo S.A. España. 1985. 159 pp.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Dora. Metodología del trabajo de investigación: guía práctica. Copyright. Trillas. México. 1998. 86 pp.
- GONZALEZ CALLEJA, Eduardo. El Terrorismo en Europa. Sin ed. Arco Libros. S. L. España. 1980. 95 pp.

- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. Delitos Internacionales, Política Criminal Internacional, y otros temas penales Vol. III. Sin ed. Jurídica Mexicana. México. 2001. 154 pp.

- LÓPEZ GARRIDO, Diego. Terrorismo, Política Y Derecho: La Legislación Antiterrorista en España, Reino Unido, República Federal de Alemania, Italia y Francia. Segunda ed. Alianza, Madrid. 1987. 225 pp.

- O'SULLIVAN, Noel. Terrorismo, Ideología y Revolución. Copyright. Alianza Editorial, España. 1987. 272 pp.

- ORTIZ AHLF, Loretta. Derecho Internacional Público Segunda ed. Oxford. México. 2002. 530 pp.

- RAMON CHORNET, Consuelo. Terrorismo y respuesta de fuerza en el marco del derecho internacional. Sin ed. Tirant lo Blanch. España. 1993. 341 pp.

- ROSAS ROMERO, Sergio. La tesis por investigación un acercamiento al problema. Sin ed. Grupo Editorial Universitario. México. 2001. 35 pp.

- SAUCEDO LOPEZ, Antonio. El Derecho de la Guerra. Copyright. Trillas. México. 1998. 150 pp.

- TAPÍA VALDÉS, Jorge A. El terrorismo de estado: La doctrina de la seguridad nacional. Sin ed. Nueva imagen. México. 1980. 283 pp.

- TELLO, Manuel. Las Naciones Unidas Hoy : Visión de México. Copyright. Secretaria de Relaciones Exteriores, Fondo de Cultura Económica. México. 1994. 314 pp.
- VILLARREAL CORRALES, Lucinda. La cooperación Internacional en materia penal. Segunda ed. Porrúa, México. 1999. 392 pp.

ECONOGRAFÍA

- CABANELLAS TORRES, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Segunda ed. Heliasta. Argentina 1979. 388 pp.
- DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho. Vigésima ed. Porrúa. México. 1998. 525 pp.
- DE SANTO, Víctor. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía. Sin ed. Universidad Argentina. Argentina 1999. 884 pp.
- Diario: LA CRÓNICA DE HOY. "El estilo terrorista del 11-S, vivo reflejo de los ataques en Madrid", Sección Mundo. Viernes 12 de marzo del 2004.
- GARRONE, José Alberoto. Diccionario Jurídico, Tomo II. Segunda ed Abeledo-Perrot. Argentina. 1987. 649 pp.

- JAN OSMANČZYK, Edmund. Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas. Copyright. Fondo de Cultura Económica. España. 1976. 1236 pp.
- SEDENA. Manual de Guerra Irregular Tomo II . Copyright. Sedena. México. 1997. 175 pp.
- VALLETA, María Laura. Diccionario Jurídico. Segunda ed. Valleta Ediciones. Argentina. 2001. 703 pp.

LEGISLACIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2004.
- Convención Interamericana contra el Terrorismo. 2003.
- Carta de las Naciones Unidas. 1945.
- Resolución del Consejo de Seguridad 1373. 2001.
- Ley Patriota USA . 2001.
- Código Penal Federal de México. 2004.
- Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada de México. 2004.
- Ley Orgánica de la Armada de México. 2002.

OTRAS FUENTES

- <http://www.artehistoria.com/frames.htm?http://www.artehistoria.com/historia/contextos/3658.htm>

- http://www.aunmas.com/ataque/afgan_terrorismo_islam.htm
- <http://www.besnard-javaudin.chez.tiscali.fr/DESCUBRIR/EtaFranco/Eta.htm>
- <http://www.geocities.com/Pentagon/Bunker/5061/pavon.html>
- <http://www.salvecol.4t.com/terrorismocol/masacre%20cometida%20fac.html>
- <http://www.un.org/spanish/aboutun/brief3.html>
- www.lavanguardia.es/web/20040902/51161585471.html
- www.unbichitoverde.com/LA%20REVOLUCI%20D3N%20RUSA%20Y%20LA%20CONSOLIDACI%20D3N%20DEL%20NUEVO%20ESTADO.htm
- www.guiadelmundo.org.uy/cd/countries/rus/History.html